

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

1078

GUERRA

EJERCITO DE OPERACIONES

PLAZA DE

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia

ado del Secre-
instruir contra
Espada (a) los
con el nú-
los docu-

R 1406

494

PROCESADOS

En prisión preventiva de
Desde el día

L-1078
8701-7
27948

Fecha de inicio 15 junio 39

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

Art. D. Saturnino
de Bode Quezon etc
Antonio...
Artillero D. José

SECRETARIO

Saldado de Guayana
Joaquín Durado Iñedi...
etc S. E. del Poso Horca

les
idades procuren en sus informes ser concre-
clusiva de responsabilidades, señalando a ser posible

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Num. de orden 3033

Documentos que se dicen:

Recibo-atestado de la G^a Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra

Francisco y Domingo Pacheco Espada (a) Los Moneguillos

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34033

le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a uno de Julio de 19

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
RECEBIDA
N.º 9060
5 de Julio de 1939

les a ... ridad

... dades procuren en sus informes ser concretas y exclusivas de responsabilidades, señalando a ser posible

Córdoba
Palenciana

mando del paradero de 2
iduos peligrosos y poni-
a su disposición.

Señalado
Ilmo Señor.

Habiendo llegado a conocimiento del Cabo Comandante del Puesto que suscribe, que es a la vez el Comandante Militar de esta Plaza; de que se encontraban en el campo de Concentración de Albaterra (Alicante) los hermanos FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO ESPADAS (e) Los Montañillos vecinos de esta, los cuales han sido en el campo Rojo el 1º Jefe de Estación y el 2º Comandante del Ejército Rojo así como igualmente otro hermano de estos llamado José, los cuales eran en esta de los principales directivos de la C.N.T. y habían tomado parte activa y directa en el asesinato vilmente cometido en la persona del Guardia Civil Manuel Sances Jimenez, hecho que tuvo lugar en esta en la noche del 12 al 13 de junio de 1936, por cuyo hecho se encontraban reclamados por el Señor Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta Nº 15 de Lucena, en Circular Nº 2838 publicada en el B.O. de la provincia de fecha 20 de junio de 1936, y como dicho Señor Juez ~~como las diligencias por haber~~ se ya celebrado el Consejo de guerra de dicha causa y se encuentra a la vez prestando sus servicios en el Ejército Nacional desde que se inició el glorioso movimiento; el que suscribe le comunicó dichos extremos al Señor Presidente de dicho

Campo de Concentración, y en escrito de fecha 18 del
recibido en esta con retraso por haber estado la com
en Valencia, me comunica lo que sigue. = "En contestación
escrito de fecha 4 del corriente he de manifestarle
FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO ESPADAS, a quienes se refi
su citado escrito, figuran como internados en este Cam
Concentración, ordenándose con esta fecha su pase a s
de incomunicados y a su disposición, en cuanto a su he
JOSÉ no figura como internado, según los datos que obr
los registros del mismo. - Lo que traslado para su conc
to. - Dios salve a España y guarde a V. muchos años. - Al
a 18 de mayo de 1939. - Año de la Victoria. - El Jefe del
Firma ilegible. - Rubricado y sellado. - PIE. = Señor Com
Militar de Palenciana (Córdoba) MARGEN. = Campo de Conc
ción de Albaterra. - Ref 65/ 15.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su
or y debido conocimiento y demás efectos que estime
no.

Palenciana a 22 de junio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante Militar
Cabo de la Guardia Civil

Ignacio Carvajal
Orden

Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército d

R U T E

Don Miguel Cruz de los Rios, Jefe de la Oficina de Inventario
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

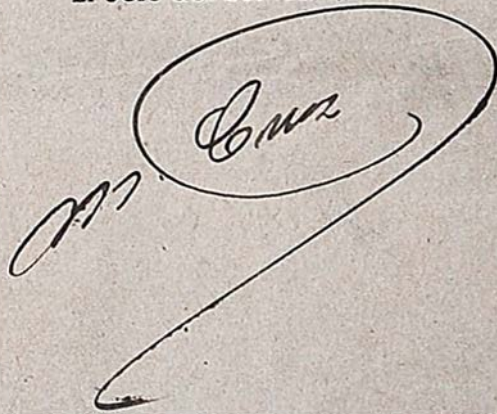
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Francisca Lecheo Espada y
Francisco Lecheo Espada (s) Las Maniguillas
en el fichero revisado.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite
aparece

No Consto

C. R. D. a 4 de Julio de 1953

El Jefe del Servicio,

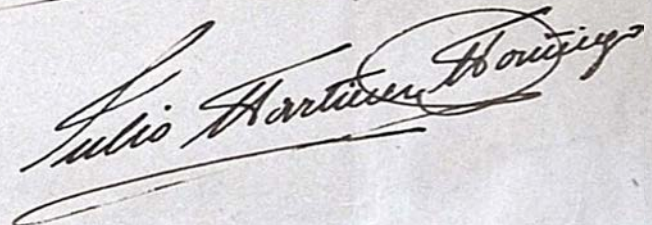
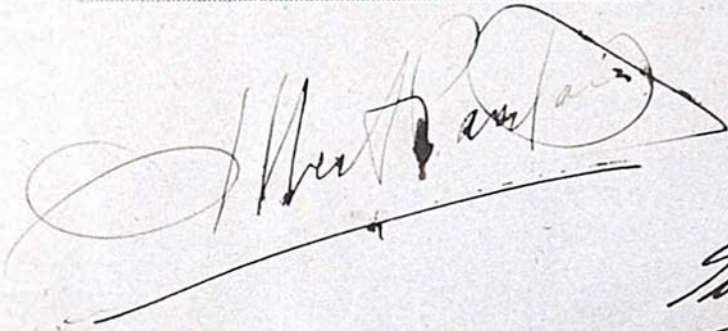


Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Alberto Paez Garcia, Teniente Provisional
de Infanteria Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Especial de Rute designado Instructor
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-
no a D. Julio Martinez Morfigo
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Rute
a quince de Julio de mil novecientos
treinta y nueve



Providencia Juez Militar

Sr. Paez Garcia En Rute a quince
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

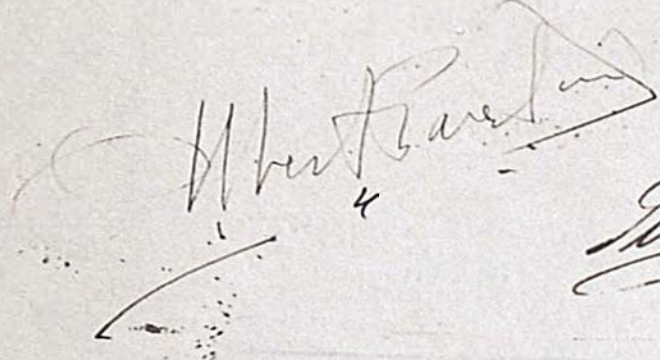
Por recibidas en el día de hoy 1 precedente
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-
to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y
al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denuncia-
nte a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

FRANCISCO PACHECO ESPADA Y DOMINGO PACHECO ESPADA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión
del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas
diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-socia-
les a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las menciona-
das Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación ex-
clusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



Handwritten signature of Alberto Barrios, written in cursive with a large flourish at the end.



Handwritten signature of Julio H. Martínez, written in cursive with a large flourish at the end.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Handwritten signature of Julio H. Martínez, written in cursive with a large flourish at the end.

INFORME

5

En cumplimiento a cuanto se interesa en su superior escrito de fecha 14 del actual, que antecede tengo el honor de participar a V. que los individuos de esta localidad FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO ESPADAS (a) MONAGUILLOS, son de pésima conducta y antecedentes ambos pertenecían en esta a la C.N.T. siendo el 1º de la Junta Directiva de la Organización; ambos han dado varios mítines con los que tenían evenenado a la mayor parte de los individuos que pertenecían a la Sociedad, siendo por tanto de los que mas han contribuido para ver si podían conseguir hacer de España una colonia de Rusia; el FRANCISCO fué el único de esta localidad que fué a el Congreso Nacional de la C.N.T., como representación de la C.N.T. de esta localidad que se celebró en Zaragoza en el mes de mayo del 1936; y en la noche del 12 al 13 de junio del 1936 cuando asesinaron en esta vilmente a un guardia civil llamado MANUEL SANCES JIMENEZ, fueron ambos hermanos de los que tomaron parte activa en el vil asesinato, y en aquella misma noche huyeron de esta, no habiendo vuelto hasta la presente a esta localidad; y cuando empezó el movimiento se encontraban, según referencia en la provincia de Málaga, y lo hicieron el Francisco Jefe de Estación y al Domingo Oficial, llegando este a ser Comandante Rojo, todo solo por el merito de haber asesinado a el Guardia Civil de que antes se hace mención y por ser también de los dirigente de la C.N.T. de esta localidad; desconociéndose en esta hasta la presente la actuación que dicho individuo ha podido tener durante el dominio rojo, por no haber estado ninguno de ellos en esta localidad.

Palencia 18 julio 1939.-Año de la Victoria.
El Comandante Militar

Enclapa
Palencia
José Gavira
Ante

Nombre del FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO ESPADAS (a) MONAGUILLOS.
Circunstancias ambos hermanos y vecinos de esta localidad.
de Palencia (Córdoba)

Mo Señor Auditor de Guerra del Ejercito del Sur.

R U T E

INFORME

6

El Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana que suscribe, evacuando el informe interesado en el precedente oficio, tiene el honor de manifestar que, los hermanos Francisco y Domingo Pacheco Espadas (a) los monaguillos, son de pesimos antecedentes asi su actuacion y conducta politico-social; estos informes se refieren a antes del dia 12 de Junio de 1,936, en cuya noche y en el local de la C.N.T. donde se encontraban y era Presidente otro hermano de estos llamado José, que hoy se encuentra sujeto a sumaria en un Juzgado Militar de la Linea de la Concepcion. (Cadiz) fué asesinado un Guardia civil de este puesto al psar de servicio por dicho Centro, desapareciendo los tres hermanos por las tapias sin que se haya sabido nada mas de ellos hasta esta fecha. El Francisco estuvo en un congreso comunista en Zaragoza, y en un mitin que dió en este pueblo al aire libre dijo: ¡Vallais a creer que soy Socialista, Sindicalista ni comunistas, SOY ANARQUISTA!

Siempre han sido los directivos de todas las Sociedades y centros extremistas que ha habido en este pueblo, desde el año 1,918, en que principiaron a removerse las turbas.

Asi lo dice y firma el presente en Palen-

Nombre del Francisco y Domingo Pacheco Espadas
Circunstancias Los monaguillos de la Villa
y naturales de la misma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PALENCIANA
254

ciana a veinte y cuatro de Julio
mil novecientos treinta y ~~cuatro~~ n
Año de la Victoria



El Alcalde

Antonio Gallardo

Sr. Juez Militar Instructor de

R U T

INFORME

El Jefe de F.E. T. y de las JONS, de Palenciana que suscribe, evacuando el informe interesado en el precedente oficio hace constar que, los hermanos Francisco y Domingo Pacheco Hespadas, (a) los Monaguillos, son naturales y vecino de esta Villa, sus antecedentes, actuacion y conducta politico-social, son pesimos, este informe se refiere a antes del Glorioso movimiento Nacional, puesto que en la noche del dia 12 de Junio de 1,936, y en ocacion que se encontraban en el local de la C.N.T. en una asamblea, donde habia unos 200, pasó un grupo de tres guardias civiles por la puersta de dicho local prestando sus servicio, en cuyo momento varios de los de la asamblea, salieron a la puerta cogiendo a uno de los guardias y metiendolo dentro del local donde lo degollaron, saltando todos por las tapias, marchandose, sin que desde aquella noche se haya vuelto a saber de ellos, desde luego de todos los que habia ellos unicamente fueron los desaparecidos.

Siempre han sido los cabesilla de todas las rebeliones que hace bastante s año ha habido en este pueblo de caracter extremista, siendo a juicio del que suscribe peli-

Nombre del Francisco y Domingo Pacheco Hespadas
(a) los Monaguillos
Circunstancias naturales y vecino de esta Villa

grosos para la buena marcha de
nueva España.

Por Dios España y su Revolución
Sindicalista.

Palenciana 24 de Julio de 1,9

Año de la Victoria

El Jefe Local de P.



Antonio Gallardo

Sr. Juez Instructor Militar de este partido de

R U T

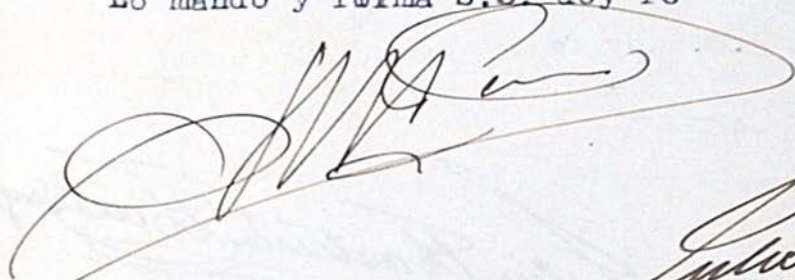
VIDENCIA JUEZ MILITAR

En Rute a veintisiete de Julio de mil novecientos
treinta y nueve.- Año de la Victoria.

. Paez Garcia.
=====

Encontrandose los encartados en el campo de concentracion de Al-
batera (Alicante) solicites del Jefe del Campo el traslado de los
mismos a esta.

Lo mando y firma S.S. doy fe



Julio Fortuna Fortuna

ILIGENCIA

===== Seguidamente se cumplimiento lo mandado doy fe



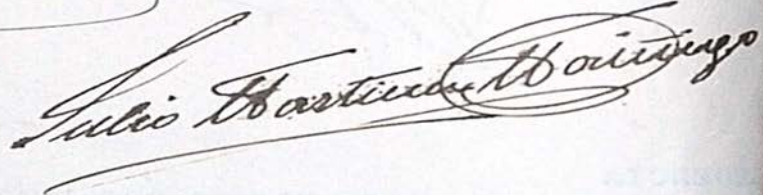
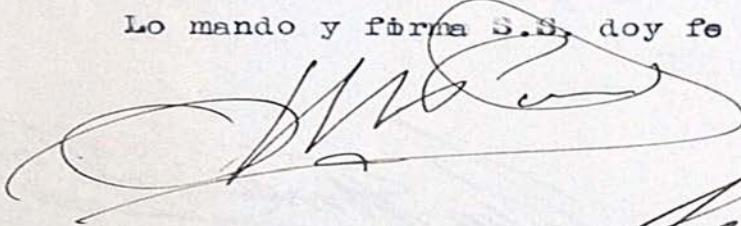
PROVIDENCIA JUEZ MILITAR

Sr. Paez Garcia.

En Rute a siete de Agosto de mil novecient
treinta y nñeve.- Año de la Victoria.

Por recibido atento oficio del Sr. Jefe del campo de conce
cion de Albaterra(Alicante) en el que confirma la permanencia en
campo de los encartados, solicitesé del Excmo. Sr. Gobernador
de Alicante el traslado de los mismos a esta.

Lo mando y firma S.S. doy fe



DILIGENCIA

Seguidamente se cumplimiento lo mandado, doy fe



1924

7

Campo CONCENTRACION
ALBATERA

-C-

Confirmando la permanencia
en este Campo de FRANCISCO
MACHICO ESPADAS y DOMINGO PA
CHECO ESPADAS para cuyo tras
lado a esa debiera solicitar
de la Autoridad correspondien
te los medios de transporte
y escolta necesarios a tal fi
fin, de los que se carecen
en este Campo.

Dios salve a España y guarde
a V. muchos años.

Albatera 2 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

EL JEFE DEL CAMPO

Miguel Reyner



.- JUEZ MILITAR DE

RUTE

DIVISIÓN 17

E. M.

Sección 2ª

Núm. 2986

10

Consecuente a lo interesado por V.S. del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Provincia, con fecha de hoy y por fuerzas de la Guardia Civil he ordenado el traslado de los detenidos en el Campo de Concentración de Albaterra FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO ESPADAS a la Prisión de Rute (Córdoba) quedando dichos detenidos a disposición de V.S. Lo comunico a para conocimiento y efectos oportunos. Ruego a V.S. se sirva darme cuenta de la fecha en que se hace cargo de los citados detenidos.

Alicante 23 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
De orden de S.S.
El Mte. Coronel Jefe de E.M.



JUEZ INSTRUCTOR MILITAR DE

RUTE (CÓRDOBA)

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR

SR. PAEZ GARCIA
=====

En Rute a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

No habiendo sido aun trasladado a esta los encartadosysegun comunica el Sr. Jefe de la Division 17 en escrito veintitres del pasado Agosto con esa fecha daba ordenes para el traslado de los mismos, vuelva a interesarse.

Lo mando y firma S.S. doy fe



DILIGENCIA
=====

Seguidamente se cumplimiento lo mandado, doy fe



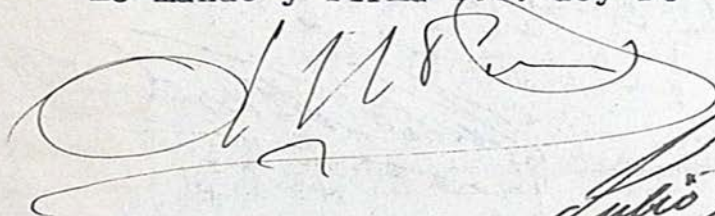
PROVIDENCIA JUEZ MILITAR

Sr. Paez Garcia.

En Rute a veintiuno de Octubre d mil nov
treinta y nueve. Año de la Victoria

No habiendo tenido aun contestacion alo solicitado con
veinte de Septiembre del Excmo. Sr. Jefe de la Division 17,
biendo sido aun trasladado los individuos a esta, dirijase
escrito al Excmo. Sr. Jefe de la Division 17 solicitandolo
te.

Lo mando y firma S. J. doy fe



Julio Hortisier

DILIGENCIA

seguidamente se cumplimiento lo mandado, doy fe





Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

12

AUDITORIA DE GUERRA
CUBA
SALIDA
N.º 17506
Dia 7 Mes 12 Año 29

INFORMACION

Remito a V.S. las adjuntas fichas calificatorias referentes a los individuos que al respaldo se mencionan para que les instruya una rápida información proponiendo la prisión atenuada ó libertad provisional según resulte de la gravedad, cuantía y perversidad de los hechos que se les impute y solicitar la oportuna orden de proceder en caso de ser graves con arreglo a las instrucciones que V.S. habrá recibido.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 4 de Diciembre de 1.939
Año de la Victoria
EL AUDITOR

[Firma manuscrita]

COMANDADA RAZON
EN
ESTADISTICA E INFORMACION

2 Militar D. Alberto Páez Garcia.

RUTE.

RESPALDO Que SE CITA.
Domingo Pacheco Espadas.

906

OPERACION

FICHA CLASIFICADORA

Apellidos Padua Espada Nombre Domingo
 Edad 33 Profesión Carpesino vecino Palenciana (Cordoba)
 hijo de Francisco y de Magdalena vecinos de id id
 Prisionero { Lugar y circunstancias Durante

Presentado _____
 Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Palenciana Cordoba

Sirvió en el Ejército con carácter VOLUNTARIO desde Septiembre del 1936
 hasta Marzo del 1939 ostentando los empleos de Capitan Instructor
19 Bda accidentalmente servido en las unidades siguientes: 49 Brigada, Division
21, frentes Levante y Andalucía

habiendo observado durante su permanencia en ellas, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: _____

y _____ teniendo intervención en los mismos.
 Le sorprendió el Alzamiento Nacional en la compañía de Alamo (Sevilla) trabajando
 señalándose como dirigentes y autores de delitos _____

cometiéndose los siguientes hechos criminales: _____
 _____ en los que _____ tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en _____ así como sus familiares en _____

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Guillermo Garcia
Prisana Murado Nicolas Jimenez; Antonio Gallardo

Documentos que presenta Cortilla Militar

Otras manifestaciones de interés que hace afiliado a la C.N.T desde 1934

G. G. de Albatros a 17 de Octubre 1939.

(FIRMA)
Domingo Padua

Hace manifestaciones respecto al interesado los PRISIONEROS O PAISANOS

1879

En vista del resultado de todo lo manifestado y elementos de juicio de que se dispone se acuerda con carácter provisional, considerar al individuo de referencia Retenido por el Capitan

~~como~~ sus Auditores

La prisión o campo de Albatera

Al pueblo de Albatera a 18 de Octubre de 19 79

Año de la Victoria

José Hernández

Yedeno Rúa

José
Fernández

[Faint mirrored text bleed-through]

[Faint mirrored text bleed-through]

[Faint mirrored text bleed-through]

[Faint mirrored text bleed-through]

AUDITORÍA DE GUERRA
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
JUZGADO MILITAR DE RUTE

JUEZ MILITAR
IENTE DON ALBERTO PAEZ GARCÍA

Proo- 1715
8- 1824

14

Encontrándose en ese campo los hermanos Francisco Pacheco Espadas y Domingo Pacheco Espadas (a) Los Monaguillos los que han ostentado los cargos de Jefe de Estacion y Comandante del Ejercito Rojo, contra quienes se sigue Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el nº 34033 en este Juzgado Militar, ruego a Vd. sean trasladados a la Prision de este partido, para la buena administracion de Justicia.

Dios guarde a Vd. ms. años
Rute a 27 de Julio del 1939
Año de la Victoria

EL JUEZ MILITAR

Alberto Paez García

Sr. Jefe del Campo de Concentración de Albatera.

936
27 Jul 1939
91

Don Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de Intendencia Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Domingo Pacheco Espada

o constan antecedentes por ahora en el fichero profesional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite parece

No Constan

a de Cardeta El Jefe del Servicio, Mayo de 1.930

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR

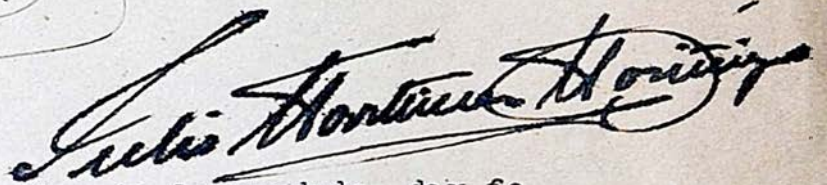
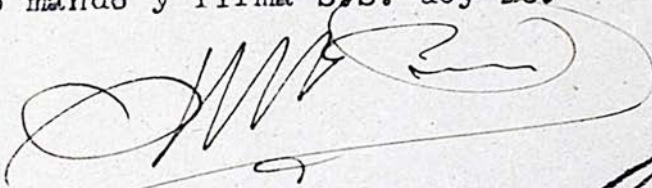
Sr. Paez Garcia.

En Rute a doce de Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve.- Año de la Victoria.

No habiendo sidos trasladados a un a la Prision de Rute los encartados solicitese su traslado del Campo de Concentracion de Porta-Celi (Valencia), al Iltmo. Sr. Auditor a fin de recibirles declaracion.

Lo mando y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA

=====

Seguidamente se cumplimiento lo mandado, doy fe





AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.º REGION
◇◇

17

AUDITORÍA DE GUERRA
SALIDA
N.º 1923/
Día 13 Mes 1 Año 40

TOMADA RAZON
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Para que instruya una breve información a Francisco Pacheco Espadas, remítale a V.S. la adjunta ficha clasificatoria, proponiendome lo que proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba 11 de Enero de 1.940.
El Auditor

Comandante Militar D. Manuel Paez Garcia.

R U T E .



AUDITORIA DE GUERRA

11-15930-40 18

ACIONEROS
Y
SENTADOS

aludiciados

Tengo el honor de remitir a V.S.I. a tenor de lo dispuesto en el num. 3 del art. 124 del Código de Justicia Militar el adjunto atestado relativo a *Francisco Pariente Empadal* por constar de sus antecedentes el haber cometido los presuntos hechos delictivos en territorio de esa Regi Militar significando a V.S.I. que el interesado se encuentra a su disposición en el Campo de Concentración de Forta-Coeli (Valencia)

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Valencia 12 Diciembre 1939.

AÑO DE LA VICTORIA
EL AUDITOR.



Francisco Pariente Empadal

R. AUDITOR DE GUERRA DE

Corleba

FICHA CLASIFICADORA

19

Apellidos Pacheco Espadas Nombre Francisco
Edad 26 años Profesión campesino vecino Palencia (Córdoba)
Hijo de Francisco y de Magdalena vecinos de id. id.
Prisionero { Lugar y circunstancias en Alcañete
Presentado {

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Palencia (Córdoba)
Madrid (Barcelona), y Lora (Murcia)

Sirvió en el Ejército con carácter ^{VOLUNTARIO} ~~FORZOSO~~ desde _____
hasta _____ ostentando los empleos de _____
y servido en las unidades siguientes: _____

habiendo observado durante su permanencia en ellas, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: _____

_____ teniendo intervención en los mismos.
Le sorprendió el Alzamiento Nacional en la campaña de Utrera (Sevilla) cuando
señalándose como dirigentes y autores de delitos _____

Cometiéndose los siguientes hechos criminales: _____
_____ en los que _____ tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en ninguna parte _____ así como sus
familiares en Palencia _____

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Gallardo,
Nicolás Jimenez y Cristóbal García, todos de Palencia

Documentos que presenta la Fe de Bautismo
tras manifestaciones de interés que hace trabajando en Lora de Guzmán en la Delegación
de Ferrocarriles desde Enero de 1938 hasta el mes de 1939
a 8 de Noviembre 1939.

(FIRMA)
Pacheco

FICHA CLASIFICADORA

Apellidos Pacheco Espadas Nombre Francisco
 Edad 36 Profesión Campesino vecino Palenquiana (Córdoba)
 hijo de Francisco y de Magdalena vecinos de _____
 Prisionero { Lugar y circunstancias en Almería
 Presentado { _____

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Palenquiana (Córdoba)
Rajadell (Barcelona) y Lora (Murcia)
 Sirvió en el Ejército con carácter ^{VOLUNTARIO} FORZOSO desde _____
 hasta _____ ostentando los empleos de _____
 y servido en las unidades siguientes: _____

habiendo observado durante su permanencia en ellas, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: _____

y _____ teniendo intervención en los mismos.

Le sorprendió el Alzamiento Nacional en la campiña de Utrera (Sevilla) Sigando
 señalándose como dirigentes y autores de delitos _____

cometiéndose los siguientes hechos criminales: _____
 en los que _____ tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en _____ así como sus familiares en _____

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Cristóbal Garcia,
Nicolás Jimenez y Antonio Gallardo, de Palenquiana (Córdoba)

Documentos que presenta _____

Otras manifestaciones de interés que hace afiliado a la C.N.T. desde 1932

L. C. de Albaterra a 11 de Octubre 1939.

(FIRMA)
Pacheco

Campo de Concentración

R4194

E. 4706

e Albatera (Alicante)

G 6

Se encuentra detenido en este Campo de Concentración de
 Prisioneros..... el que dice llamarse Francisco
Facheco Espadas, de 66 años de edad,
 estado....., profesión Campesino
 natural....., vecino Palenciana (Cordoba)
 hijo de Francisco y de Margdalena
 y cita como personas que le conocen y pueden responder de su
 actuación a los vecinos de ese pueblo Don Cristobal Garcia
 y Don Nicolas Jimenez

Para comprobar la identidad y conducta político-social del
 referido individuo, remito a V. la presente hoja informativa con
 el ruego de que la devuelva cumplimentada con la posible urgencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alicante, a 18 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

El Jefe del Campo,



[Handwritten signature]

Jefe del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana Cordoba

Don CRISTOBAL GARCIA AGUILAR de 58 años de edad; estado casado
profesión Empleado Ayuntamiento vecino de palenciana y Don Nicolas Jimenez
rez, de 42 años de edad, estado casado profesión industria
vecino de Palenciana

DECLARAN por su honor y bajo su responsabilidad que si conocen a FRANCISCO
PACHECO ESPADAS (a) MONACILLO cuyas demás circunstancias se detallan al respa
per esto si les consta que no es afecto al Glorioso Movimiento Nacional pudiendo, ad
citar como hechos concretos EN FAVOR que era uno de los mas destacados extremista
EN CONTRA habia en este pueblo, y que actuaba como Secretario de la C.N.T. de esta
localidad, habiendo evenenado con sus frecuentes mitines a la mayoria de lo
componian la organizacion ya expresada.

Asimismo declaran que por el conocimiento que tienen de los antecedentes del indagado y de las
tudes que ha pasado después del 18 de Julio de 1936, singularmente las últimas conocidas y si
verosímil que sea el mismo que se encuentra actualmente detenido.

Como dato particular de identificación citan el de que (1) dicho individuo tomo parte
en el asesinato hecho en la persona del Guardia Civil que fué de este
Manuel Sances Jimenez, hecho ocurrido el día 12 junio de 1936; por cuyo
huyó de este Pueblo en dicha fecha.

Firma
Nicolas Jimenez

Firma
Cristobal Garcia Aguilar

Don IGNACIO CARVAJAL ORTIZ Jefe del Puesto de la Guardia
de esta localidad de PALENCIANA (CORDOBA)

CERTIFICO: Que conozco a los anteriores declarantes y si me consta su adhesión al G
Movimiento Nacional, estimando ciertas las manifestaciones que hacen.

De las averiguaciones hechas por la fuerza de este Puesto con relación al indagado res
el encartado es de pexima conducta y antecedentes, era el Secretario de
da esta localidad, en uno de los mitines que dió en esta, lanzó a grandes
al Pueblo que lo escuchaba, que tuvieran en cuenta que el no era Social
Comunista sino que era ANARQUISTA; este individuo salió huyendo de esta
de junio del 1936, cuando asesinaron a un Guardia Civil, en cuya muerte
expresado individuo Palenciana a a 22 de octubre de 1939
uno de los mas com-
plicados.

El Jefe del Puesto,

FIRMA

(Sello)

IGNACIO

Córdoba

Palenciana

Ignacio Carvajal
Ortiz

(1) Aquí se consignará cualquier dato de la vida anterior del indagado que verosímilmente no pueda ser conocido por
como por ejemplo: la fecha de su matrimonio, algún dato familiar o incidente local en que aquel haya sido protagonista.

FICHA CLASIFICADORA

Apellidos *Pacheco Espadas* Nombre *Francisco*
Edad *36* Profesión *campesino* vecino *Palenciana (Cordoba)*
hijo de *Francisco* y de *Margarita* vecinos de *Palenciana*
Prisionero { Lugar y circunstancias *Alicante*
Presentado {

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 *Palenciana (Cordoba)*

Servió en el Ejército con carácter VOLUNTARIO FORZOSO desde
hasta ostentando los empleos de
y servido en las unidades siguientes:

habiendo observado durante su permanencia en ellas, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos:

y teniendo intervención en los mismos.

Le sorprendió el Alzamiento Nacional en *Utrera (Sevilla)*
señalándose como dirigentes y autores de delitos *Todo el pueblo.*

cometiéndose los siguientes hechos criminales: *matar a Manuel Saucedo*
en los que *él* tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en *no* así como sus
familiares en *no*

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias

Nicolás Jimenez Ramirez - Cristobal Jimenez y Palenciana

Documentos que presenta *ninguno*

Otras manifestaciones de interés que hace *Pertenece a la C. N. T. desde el año*

1933 - siendo el secretario local de la Organización
Albatera a 17 de Mayo 1939.

(FIRMA)

S. Pacheco

Hace manifestaciones respecto al interesado los PRISIONEROS
O PAISANOS

En vista del resultado de todo lo manifestado y elementos de juicio de que se dispone se acuerda con
caracter provisional, considerar al individuo de referencia *Retenible. Reclamado*

Asesinato. de Palenciano (Cordoba)

La prisión o campo de

Al pueblo de

Abbetere a *17* de *Mayo* de 19 *29*.

Año de 1 Victoria,

Nº 263.

Tengo el honor de comunicar a V.S., que en el día de hoy y procedente de la Frision Central de Porta-Coeli (Valencia), ha ingresado en este Establecimiento a su disposicion el recluso FRANCISCO PACHECO ESPADA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lucena 8 de Abril de 1940.

El Jefe

Carlos Villo

Sr. Juez Instructor Militar de la Plaza de RUTE.

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don **Juan Moreno Galgusta**, Capitan de Infanteria **Manorano del Cuerpo Judicial Militar,**

Juez Militar **del partido de Ruta** designado Instructor _____
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo al **Alferez D. Alejandro Aragón Moreno**
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue
enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en **Lucena**
a **veinte** de **Junio** de mil no-
vecientos **cuarenta**

Juan Moreno Galgusta

Alejandro Aragón Moreno

Indagatoria del Procesado

FRANCISCO LACHECO ESPADA

En Luzina a 10 de Mayo de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 36 años de edad, natural de Valenciana provincia de Cordoba y vecino de Valenciana de estado casado y profesión Carbonero que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal que le impuso la pena de la cual cumplió y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura pelo barba cejas color ojos y tiene como señales particulares

Es hijo de y de naturales de y de ; está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO a que partido pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional, dijo que a la C.N.T. no sabiendo fijo el tiempo que pertenecio, habiendo desempeñado el cargo de Secretario del mismo.

PREGUNTADO si tomo parte en la muerte del Guardia Civil Manuel Santos Jimenez, dijo que no, aunque se encontraba en el local donde ocurrió el hecho, afirmando que por encontrarse en una habitación distinta no pudo ni evitar la consumación de los hechos ni tomar parte en los mismos. A raíz de esto se marchó a la provincia de Sevilla sorprendiéndole la iniciación del Movimiento cuando se encontraba entre Utrera y Lebrija, entonces intento llegar a Valenciana deteniéndose en el pueblo de la Alameda, en este pueblo puede avalar su conducta un individuo apodado el "Faltrigueros", despues paso a Antequera donde permanecio unos días, esto en el mes de Agosto del treinta y seis, luego marchó a Malaga en cuya Capital se vio precisado a solicitar un puesto de Miliciano para subvenir a sus necesidades economicas, luego paso a Cataluña deteniéndose en el pueblo de Rajadel (Barcelona) donde lo habian mandado en concepto de evacuado, dedicándose en el mismo a su profesión de carbonero donde permanecio aproximadamente

un año. De aquí fue destinado por el llamado Consejo Nacional de Ferrocarriles a la Delegación de Lorca donde permaneció como empleado hasta la terminación de la guerra que le sorprendió en Alicante cuando se encontraba viendo a un hermano que tenía enfermo en el hospital, presentándose seguidamente a las fuerzas Nacionales que liberaron aquella capital.

INTERROGADO si tenía algo más que añadir, dijo que no, en su virtud S.S. dio por terminada esta comparecencia que leída por el declarante encontró de conformidad en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. y comiso el Secretario que doy fe.

Juan Muñoz JMA
F. Pacheco
Alejandro Aragón

DILIGENCIA.-Por la presente hago constar que, habiendose hecho cargo de la jurisdiccion el *Jte. D. Francisco Castaño Dominguez* paso a darle cuenta de este expediente.

Cordoba *diecinueve* de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario

Alvarez

DON ANGEL MARTINEZ SUAREZ, Teniente de Artilleria con destino en el 43 Regimiento de esta Capital Juez eventual del Juzgado n.º 13 Designado por El Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza con escrito numero 6201 de fecha cuatro de marzo del corriente a.º.

CERTIFICO: Habiendo de nombrar secretario para que como tal me auxilie en la practica de las diligencias que en este procedimiento seguido contra Francisco Pacheco Aspada y del mismo se deducan, designo al Alferoz Provisional de Infanteria Don. Alejandro Aragón Moreno, el que una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature: Angel Martinez Suarez]
[Handwritten signature: Alejandro Aragón Moreno]

PROVIDENCIA JUEZ
D. Martinez Suarez

En Córdoba a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Apareciendo en la declaración del encartado Francisco Pacheco Aspada (a) Monagüillo que durante su permanencia en zona que fué roja estuvo residiendo en Alameda (Malaga) y en Rajadel (Barcelona) interesando las distintas Autoridades de dichas localidades. Informes del antes dicho encartado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

[Handwritten signature: Angel Martinez Suarez]
[Handwritten signature: Alejandro Aragón Moreno]

DILIGENCIA.

En el mismo dia se cumple lo mandado doy fé.

[Handwritten signature]

Juzgado Militar
DEL
EJERCITO DEL SUR

SALUDO A FRANCO [ARRIBA ESPAÑA]

Nº 250



En contestación a su escrito Nº 627 de 3 del actual, referente a la conducta que observó en el poco tiempo que estuvo en esta el vecino de Palenciana (Córdoba) FRANCISCO PACHECO ESPADAS (a) El Monaguillo, al principio del Glorioso Movimiento Nacional, resulta que a este individuo nadie lo conoce ni se destacó durante la dominación roja en esta localidad, adquiriendo de los familiares del vecino de esta (a) el FALTRIQUERAS, que dicho individuo estuvo en su casa durante el movimiento pasando unos días en compañía de sus hijos y que no tomó parte alguna en las revueltas del pueblo, marchándose sin saber ellos a donde pudieran dirigirse.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Alameda 7 de Abril de 1941

El Alcalde

Francisco Pacheco Espadas

Sr. Teniente Juez del Gobierno Militar Juzgado Nº 18

C O R D O B A

En v. 806



En cumplimiento a su respetable escrito N° 829 de fecha 3 de Abril tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que, segun informes adquiridos por la fuerza de este Puesto referente al vecino de Palenciana FRANCISCO PACHECO ESPADA son, este individuo estuvo en esta localidad dos o tres dias al estallar el Glorioso Movimiento Nacional en casa del vecino de esta localidad JUAN CAPITAN CARRION (a) FALTRIQUERÁS detenido actualmente en la carcel de Cuellar (Segovia) no pudiendo facilitar dato alguno de la conducta de dicho individuo por ser desconocido, únicamente la esposa del Faltriqueras es la que ha manifestado los datos anteriores de que estuvo en su casa al principio del Movimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años
 Alameda 8 de Abril de 1941
 El Comandante del Puesto

Juan Del Solís

iente Juez Militar del Juzgado N° 18 (Gobierno Militar)
 C O R D O B A



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Alameda

DELEGACIÓN DE

N^o 310

Contesto la atenta comunicacion de V.S. 828 informando como sigue: Francisco Pacheco Espeda (a) Monaguillo, vecino de Palenciana, se dice estuvo en esta villa, no pudiendo informar el Platriqueras como pide en su oficio por encontrarse cumpliendo condena, y que parece ser era el Presidente de la casa del pueblo en Palenciana el informado.

Por Dios Espana y su revolucion Nacional Sindicalista.

Alameda 15 de Abril de 1,941
El Jefe Local



Francisco Pacheco Espeda

Jefe del Juzgado nº 18

Cordoba

DELICIA DE ENTREGA. Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha
 y por cesar en las funciones instructoras el Teniente de
 Armas D. Manuel Martínez Juárez, hace entrega de este
 Procedimiento al de igual clase y arma D. Antonio Márquez
 Gómez, Juez Militar de Ventas de Plaza nº 14.

Y para que así conste firmamos ambos en Córdoba a veintidós
 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio Márquez Gómez

Manuel Martínez Juárez

COPIA

DON Antonio Marquez Gomez, Teniente de Artilleria, DE JUAN JUAN
MILITAR DEL EVENTUAL NUMERO 14 POR orden de la plaza de fecha 19 de
del corriente año.

CERTIFICO: que habiendo de nombrar secretario para que
tal me auxilié en la practica de las diligencias que en
presente procedimiento sean necesarias, lo hago a favor de

Sargento Manuel Gomez Barón

el que una vez a mi presencia manifiesta no
tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acep
ta y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones del mis
mo de las que fué enterado.

y para que conste y en prueba de conformidad,
firma conmigo en cordoba a primeros de Mayo de 1961

Antonio Marquez Gomez

Manuel Gomez Barón

Providencia. Juez En Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta
Sr. Marquez Gomez. uno.

Per recibido en el dia de la fecha oficio del Jefe de
de F. y de las J.O.N.S. de Rajadell comunicando que
cierto Pacheco Espada no consta haya residido en ninguna
calidad, usase a las presentes diligencias.

Asi lo mandó y firma S. S. conmigo el Secretario de todo
cual ley fé.

Diligencia.

Se cumple lo ordenado. Ley fé.

34



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
y de las J. O. N. S.
RAJADELL

Saludo a Franco Arriba - España

En - AH

En cumplimiento a su escrito con fecha
3 de los corrientes, referente al encar-
tado FRANCISCO PACHACO ESPADA, me es
grato, manifestarle, que hechas las e-
oportunas averiguaciones, no encontramos
que este individuo haya residido en es-
ta.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-
nal Sindicalista.

Rajadell 25 de Abril de 1941.

El Jefe Local

José Torero



Juez Militar Gubernativo. Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ

SR MARQUEZ GOMEZ. En Cordoba a cuatri de julio demil novecientos cuarent y uno.

Oficiese al Sr Jefe del Campo de Concentracion de Albatera y al Sr Comandante de Puesto de Guardia Civil de Palenciana a fin investigr el actual paradero del encartio DOMINGO RAQUELO ESPANA

Lo mando y firma SS de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Manuel Torres Barrio

DILIGENCIA: - 2^{as} cumple lo ordenado. Doy fe.

Lopez

Providencia . Juez

En Cordoba a diez de Julio de mil novecientos

Sr. Marquez Gomez cuarenta y uno .

Devuelto por no encontrarse el destinatario Oficio
dirigido al Jefe del Campo de Concentración de Albatem
Oficiase al Sr. Director de la Prisión Central de Porta
Celi (Valencia) a efectos de localización del encartado
DOMINGO PACHECO ESPADA ;

Así lo mandó y firmó S. S. de lo que yo el Secretario

Doy fe.

Diligencia.

Seguidamente se cumple lo ordenado . Doy fe.

Providencia de Sr.

La quez Gomez.....-En Cordoba a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente escrito unase a los autos de su razon y en su virtud oficiese al Sr Director de la Prision Provincial de Malaga para que manifieste si en dicho establecimiento se encuentra el DOMINGO RAMON ESPINA Y caso afirmativo, autoridad a cuya disposicion se encuentre y delito.

161
F

Lo ve yo y firma SB de lo que doy fe,

[Handwritten signature]

Samuel Lami Barrio

DIRECCIONIA.- Se cumple lo ordenado, doy fe.

[Handwritten signature]

Con cumplimiento a
 cuanto se interesa en su
 Telegrama postal No.
 134 de fecha 4 del mes
 actual, tengo el honor
 de participar a la sus-
 cribible autoridad de
 V. S. que el individuo
 Domingo Pabuco Es-
 padas (a) monaguillo,
 se encuentra en la Car-
 cel de Maicao desde ha-
 ce unos 14 meses aproxi-
 madamente.

Dios guarde a V. S. muchos años

Palmarina 10 de Julio 1941

El Jefe encargado

Vicente Rivas

Por Jefe Militar del Juzgado No. 14

Abelola

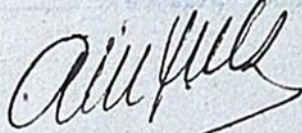
Comandante de Domingo
 Pabuco Espadas.

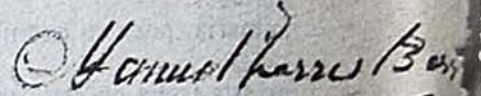
Providencia .Juez
Sr. Marquez Gomez

En Córdoba a diecisiete de Julio de mil
cientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito del Sanatorio Penitenciario
de Porta Coeli referente al encartado ;unase a la
causa de su razón .

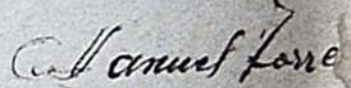
Así lo mandó y firmó S. S. de lo que yo el Secre-
tario doy fe.

161




Diligencia .

Seguidamente se cumple lo ordenado .Doy fe.





Reg. No 8

ORIO PENITENCIARIO
DE
PORTA - COELI
(VALENCIA)
DIRECCION

requirió
de la

Número 4116

En contestación su atento escrito nº 205, de fecha 10 del actual dirigido a este Establecimiento interesando informes relacionados con el recluso DOMINGO LACHECO ESPADA, tengo el honor de manifestar a V.S. que, el mencionado individuo fué trasladado a la Prisión de Antequera el día 12 de marzo de 1940, y a disposición del Sr. Juez Militar nº 69, de dicha Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Porta Coeli 14 de Julio de 1941



Francisco Grau

Sr. Juez Militar Eventual nº 14.

C O R D O B A.

Providencia Juez
Sr. Marquez Gomez

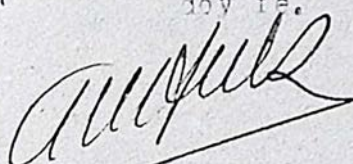
En -cordoba a veinticuatro de Julio de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibido del Sr Director de la Prision de Antequera
oficio, en el que comunica que el encartado Domingo Pacheco
Espada se encuentra recluido en dicho Establecimiento;
unase a la Causa de su razon.

161

Lo mandó y firma S.S. conmigo el Secretario de lo que

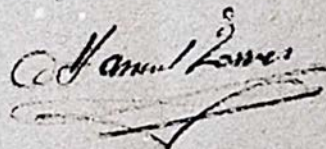
doy fé.



Manuel Lopez Benis

Diligencia.

Se cumplió lo ordenado. Doy fé.





REC 294

DIRECCION PROVINCIAL
DE
MALAGA
DIRECCION

Almora

Número 12.066
E. 4245

Como contestacion a su muy atte escri-
to núm. 893 de fecha 12 actual, tengo
el honor de participar a V.S. que
DOMINGO PACHECO ESPADA se encuentra en
este Esta lecimiento a disposición del
Juzgado Militar Eventual de Antequera
en virtud del procedimiento nº 5304,
desconociéndose en esta Dirección deli-
-to que se le imputa.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Málaga 15 de Julio de 1.941.

Luci Pérez

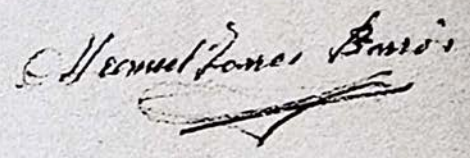
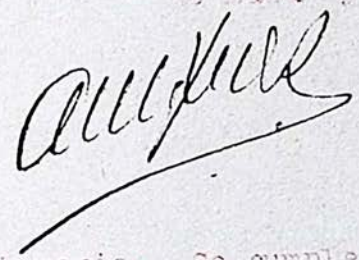
Sr. Juez Militar Eventual nº 14 de

CORDOBA

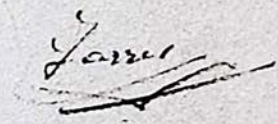
audiencia. Juez
Marpuez Gomez

En virtud de cuatro de Agosto de mil novecientos carenta y uno
S. S. acordó interesar por conducto del Excmo. Sr. Capitán
General que envíe el Sr. Juez de Antequera testimonio de particu-
lares en el que aparezcan los cargos que se le imputan al encar-
gado Domingo en Procedimiento que se le sigue por dicho
Juzgado.

Lo mandé y firma S. S. Doy fé.



Diligencia. Se cumple lo ordenado. Doy fé.



Declaración del Testigo

cuarenta y tres

En Córdoba a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntando por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 28 años de edad, de estado casado natural de Palencia

de profesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en

Calle Arco nº 22 de Palencia y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta.

Que perteneció a la Comandancia de Córdoba en el Regimiento de Artillería nº 12 el día 12 de Julio de 1906 a raíz de la Comandancia de Guerra Civil de Palencia por un comando de artillería. Que el comando de Palencia ocurrió en el plaza de Castilla abierta y el declarante se encuentra así recorriendo documentos del archivo y de los momentos cuando los tiros y muerte fueron realizados por los reales. Que puede asegurar que estaba en la parte alta del edificio donde se encontraban los reales. Que no puede decir quien los reales los dispararon. Que estuvo en el plaza de Castilla con la condición de simple soldado ante la forma de batallas.

Preguntado si tiene algo más que decir dijo: Que no tiene más que decir por lo que se encuentra en los documentos del archivo y de los momentos cuando los reales se realizaron y estuvo en el plaza de Castilla con la condición de simple soldado ante la forma de batallas.

Amplio

J. Ferrero Manuel Juan Borrero

Providencia Juez
Sr. Marquez Gomez

En Córdoba a veinticinco de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno .

Reiterese del Sr. Juez Militar de Antequera
testimonio de los cargos que aparecen contra Domingo
Pacheco Espada .

Asi lo mandó y firmó S. S. Doy fe

[Handwritten signature]

Manuel Torres Bardi

Diligencia .

Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Torres

En Pordoba a *Trinidad* de Septiembre de
mil novecientos y *veinte y uno*.

Habiendo sido nombrado para Comandante de
esta Plaza por el General Gobernador Militar y
oficio de fecha 5 del corriente por el Comandante de
Artilleria D. José María Salas y Sotomayor, y en
virtud del presente Procedimiento.

Así lo acordó y firmó el Sr. Teniente Valiente

Manuel de los Angeles

Manuel José Davis

José

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. D. José M. Molina Belmonte, Comandante de Artillería Juez Militar del Eventual Nº 14 de esta Plaza

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones lo bago a favor del que tengo asignado Teniente de Artillería D. Antonio Márquez Gómez el cual queda facultado para actuar como Juez, en mis ausencias como Juez Especial de Muídos, atemor de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, en escrito de fecha 2 de Octubre de 1,941. Una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del acrgo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo, firmando conmigo en Córdoba a....
...Nevista.....de...Septiembre...de mil novecientos cuarenta y uno

Antonio Márquez
José M. Molina Belmonte

40

RAMIENTO DE SECRETARIO / Don Antonio Marquez Gomez, Teniente de Artilleria,
ria, Accidental Juez Eventual nº 14 de la Plaza de
Cordoba por Auxencia de su titular D. Jose Maria Molina Belmonte,
como Juz Especial de persecucion de huidos.

CERTIFICO: que debiendo de nombrar Secretario que me
auxilie en la tramitacion de estas diligencias, lo hago
a favor del soldado de artilleria D. Joaquin Valenzuela
Maldonado el que una vez a mi presencia manifiesta no
tener incompatibilidad alguna para el cargo que acepta
jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del
mismo de las que fué enterado firmando conmigo en Cordo
ba a doce de octubre de mil no
veientos veinte y cinco.

Antonio Marquez Gomez
Presidencia

DECLARACION DEL TESTIGO

Jose Montes Arjona

En Rute a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntando por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado casado, natural de Balendrán de profesión herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Gracia y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al Francisco Pacheco Espade, pero que en el momento en que se cometió en la casa del pueblo el asesinato del Guardia Civil el declarante no se encontraba en el edificio sino en la calle a unos cien metros de dicho lugar no entrando en el mismo tampoco una vez cometido dicho hecho, por cuyo motivo no puede decir el que declara si el encausado se encontraba en la parte alta del edificio o si por el contrario intervino en el referido asesinato. que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se refiere y ratifica no firmando por manifestar no saber estampando la huella del dedo pulgar de la mano derecha haciendo el Sr. Juez conmigo el Secretario de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Juez Municipal

DECLARACION DEL TESTIGO

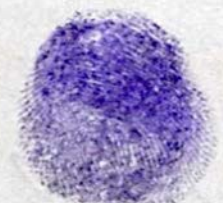
En Rute a once

Jose Arjona Delgado de Noviembre de mil novecientos cuarenta

ante este Jnzgado compareció el testigo anotado al margen el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntando por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda de 44 años de edad, de estado casado natural de valenciana de profesión campo que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Gracia nº 7 de valenciana y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que conoce a Francisco Pascopada pero que no puede precisar si dicho individuo intervino en el robo del Guardia Civil Sauced a pesar de encontrarse el dicente dentro de la casa del pueblo en dicho momento, ya que se encontraba en la parte alta del edificio y los hechos ocurrieron en la planta baja. Que en la ocasión en que le dijo el declarante estaba sin luz y había muchas personas por lo que no pudo reconocer a nadie. PREGUNTADO si el encartado Francisco estuvo con el en el momento del robo de autos, dijo: que no lo sabe. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica no firmando por manifestar no saber estampando la huella del dedo pulgar de la mano derecha, haciendolo S.S. conmigo el día de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

En Rute a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

del Orellana Muñoz

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen,

al enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las juramentado.

al arreglo a su clase y preguntando por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho,

37 años de edad, de estado casado natural de Valenciana

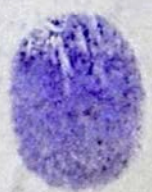
profesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio

Colle Herras altas de Valenciana

y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que el día pedigo la noche en que asesinado el guardia Civil Sauces en la casa del pueblo el declarante se encontraba en su domicilio y por lo tanto no puede decir si el encartado Francisco Pacheco Espada se encontraba o no en la parte alta del edificio sá por el contrario intervino en el hecho como autor o de otra forma. nada mas tiene que decir Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica no firmando por manifestar no saber estampando la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, haciendo lo comigo el Secretario de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

considera fuer }
nosque fover - }

En Cordel a veintinueve de Noviembre de
mil novecientos catorce y uno.

D. S. Dispues recibida al Sr. Sr. Gobernador
Civil de Madrid, el Sr. Sr. a cumplimiento
en el encartado deomingo. pugnando
donde se ha de dar el testimonio, a que se indi-
ca, si se ha en el Sr. Sr. y en que con-
cepto a mis de los cargos que con el
misma aparecen en los informes pa-
obros. en terreno.

Lo mande / firm ~~de~~ Sr. Sr.

[Signature]

[Signature]

Atisfui. Le cumplo lo ordenado Sr. Sr.

[Signature]

AUTO

52

En la ciudad de Córdoba a 24 Noviembre de 1944.

RESULTANDO: Que en virtud de orden de Proceder obrante al folio 1^o de las presentes, se sigue procedimiento *S. de Instrucción* contra *Francisco y Domingo Paduco Ripado*, cuyas circunstancias constan, acusados como autores de los siguientes hechos: *Arresto del Guardia Civil Manuel Saucedo Jimeno el día 13 junio 1936 en Palencia. Director de la C. N. 7 en dicho pueblo, El segundo Comandante del Ejército rojo.*

CONSIDERANDO: Que los expresados hechos, pueden ser constitutivos de delito a sancionarse a su tiempo con pena superior a doce años y un día de reclusión temporal, y que de las diligencias hasta ahora practicadas se deduce la existencia de motivos racionales para estimar que el encausado pueda haber tomado parte directa en la ejecución de los mismos por los que a tenor de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes procede la ratificación de la prisión que por esta Causa sufre el referido, quien quedará a disposición de este Juz-

gado en el lugar mismo en que la actualidad se encuentra.

Vistos los artículos pertinentes del Código de Justicia Militar Orden de 25 de Enero de 1940, Decreto de 2 de Septiembre de 1941, y demás preceptos legales de aplicación.

S. S. por ante mí el Secretario DIJO: Que debía ratificar y ratificaba la prisión que por esta causa sufre el encartado *Fernando Padua Sepeda*, quien continuará por la misma a disposición de este Juzgado en la cárcel de *Córdoba y Málaga* *reputada* en la que se haya; librese mandamiento al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza *Jalisco* para que haga efectiva la ratificación que se decreta, interesándole el oportuno acuse de recibo para su unión a las presentes.

Así lo mandó y firmó el Sr. Don *Antonio Márquez* *Jouin*, *Acidutal* Juez Militar Eventual núm. *14* de esta plaza, de lo que yo el Secretario doy fé.

El *Reinert* Juez Instructor,

El Secretario,

Antonio Márquez Jouin

José María Padua Sepeda



DIRECCION PROVINCIAL
 DE
 CORDOBA
 —
 DIRECCION
 —

53

E249

Núm. 16. 974

161

Tengo el honor de acusar recibo
 a su mandamiento de fecha 27 del ac-
 tual, decretando la FELIGROSIDAD del
 encartado a disposicion de ese Juz-
 gado de su digno cargo en P.S.U. nº
 34033, FRANCISCO PACHECO ESPADA, con
 arreglo al Decreto de 2 de sepbre
 pasado.

Dios guarde a V.S., muchos
 años.
 Córdoba, 30 de novbre de 1.941.-



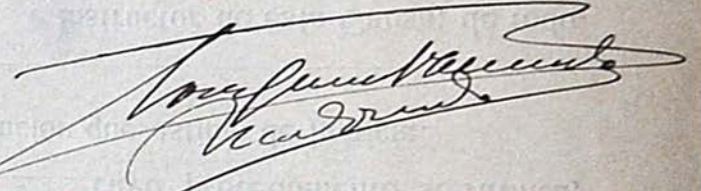
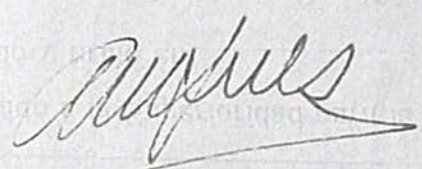
Arqueología Militar numero 14 de esta plaza.-

Providencia Juez
Sr. Marquez Gomez

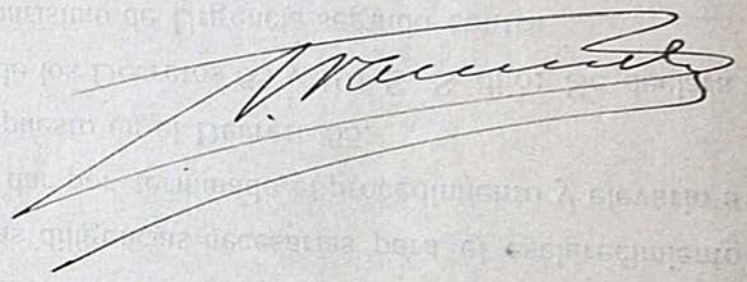
En Córdoba a nueve de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y uno .

Por recibido escrito del Director de la Prisión
raetificando la Prisión del encartado ; unase
a la causa de su razón .

Asi lo mandó y firmó S. . de lo que doy fe.



Diligencia . Seguidamente se cumple lo ordenado . Doy fe:





PRISION PROVINCIAL
DE
MALAGA
DIRECCION

55
R P. n.º 347

161

úm. 22531
7209

Tengo el honor de participar a V. S.
que se ha recibido en esta Prisión su
folio 1361 por el que manifiesta la
peligrosidad
del recluso que al margen se anota y
por el procedimiento que se indica.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Málaga a 22 de *Diciembre* de 194 *1*

[Firma manuscrita]

Procedimiento n.º 34033 año 1943

Juez Militar n.º *14* de los de
Cordoba

126

Carta n.º 24

Día 8-10-41

Se paga diez el impuesto de ...
del ...

Adjunto remito a V.S. el testimonio de sentencia recaída en DOMINGO PACHECO ESPADA, que fué solicitado por ese Juzgado de su cargo al Sr. Juez Militar eventual de la Plaza de Anquera y el cual una vez cumplimentado por dicho Señor Juez se le envía a V.S. para su unión y efectos en la Causa de su razón.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Malaga 8 de Octubre de 1.941.

EL GOBERNADOR MILITAR.

De O. de S.E.

EL ASESOR/



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Eventual num. 14.

C O R D O B A . -

156

Don Honorio Arrontes Andres, Teniente Provisional de Infanteria Secretario del Juzgado Militar de esta Plaza, del que es Juez el Comandante de Infanteria Don Manuel Hazañas Gonzalez.

CERTIFICADO: Que al folio num. 1, de la Causa num 5304, en comparencia se declara que hace Juan Arrabal Romero, manifiesta lo siguiente. - " Que durante el periodo rojo en este termino, en la finca Juan Tria, fueron asesinados por las bandas rojas dos sobrinos del compareciente llamado Juan y Jose Arrabal Melero de catorce y dieciocho años respectivamente, sabiendo el dicente que los dias que los mencionados fueron asesinados, se encontraba recidiendo en la finca y con mando en el sector de la Sierra, un Capitan F.A.I. llamado Domingo Pacheco, natural de Palenciana, teniendo referencia de que en la actualidad se encuentra concentrado en el Campo de Concentracion de Albatera, Provincia de Alicante sospechando el dicente que el mencionado Capitan, diere orden, en virtud de alguna persona lo acusaba de Facista, de asesinar a sus dos mencionados sobrinos tambien debe saber quienes fueron los autores de dichas muertes, ya que ha podido tomar parte directa en las mismas o de haber sido hecha sin previo aviso el mencionado Capitan de la F.A.I. le darian cuanta de las mismas una vez efectuadas. Tambien en el mismo dia que fueron asesinados los dos sobrinos en la finca Juan Tria, lo fueron en la finca de los Navazos a un kilometro de la hamaca posterior, otro sobrino del declarante, Manuel Arrabal Melero, y el padre de este ultimo, y primo hermano del deponente Manuel Arrabal Arrabal, crimenes de los que el Domingo Pacheco, debe tener conocimiento, en el caso de que no hubiera tomado parte directa en ellos,.....

Al folio 3) el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenciana, informan que Domingo Pacheco Espada (a) Monaguillo, es de pésima conducta y antecedentes, perteneció en esta a la C.N.T. era de los mas destacados extremista y propagandista de la Sociedad, tenia envenenado con sus frecuentes vitines, a cuanto pertenecia a dicha Sociedad; en la noche del doce al trece de Junio de 1936, el novecientos treinta y seis cuando asesinaron en esta al Guardia Civil que pertenecia a este Puesto Manuel Sanchez Jimenez, que pasaba de servicio por el valle del centro C.N.T. fué dicho individuo uno de lo que tomaron parte activa en tal vil asesinato, huyendo en la expresada noche, no volviendo a venir por esta localidad; cuando empezó el Movimiento, segun noticia de referencia se encontraba este individuo en la Provincia de Málaga, donde se unio a las Fuerzas Armadas haciendole Oficial, y mas tarde llevo a hacer Comandante, por el merito en el asesinato que se hace referencia.....

Al folio 3) el jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la Villa de Palencia (Cordoba) informa lo siguiente; que Domingo Pacheco Espada, natural y vecino de esta Villa, hasta el dia 12 de Junio de 1936, estaba conceptuado como persona de mala conducta y antecedentes politico sociales, en dicha fecha y con ocasion del asesinato del Guardia Civil, desapareció saltando por las Tapias del valle de la C.N.T. asi como dos hermanos suyos si que hasta la fecha 24 de Junio de 1939, que tiene el informe se haya tenido noticia de su paradero; que en dicho tiempo fué uno de los mas distinguido extremista figurando siempre en cabeza; como este Pueblo no fue dominado por los rojos se ignora su actuacion durante dicho periodo.....

Al folio 4) informa el Alcalde de Palenciana (Cordoba) que Domingo Pacheco Espada, es persona de pecimos antecedentes y conducta politica y social, que el 12 de Junio de 1936, en que tuvo lugar en el Local de la C.N.T. de esta Villa el crimen cometido en la persona del Guardia, que al pasar estando de servicio, por la puerta de dicho local se abalanzaron a uno de los Guardias y entrandolo dentro del local lo deguyaron desapareciendo en este momento el individuo de referencia que se encontraba entre ellos saltando en union de dos hermanos suyos por las Tapias, desapareciendo del Pueblo sin que se haya vuelto a saber de ello hasta la fecha (el informe tiene fecha de 24 de Junio de 1.939). Como este Pueblo no ha estado en poder de los rojos no se puede informar sobre la actuacion de este individuo durante dicho periodo, pero en el Pueblo se está convencido que estuvo en el Campo rojo y ocupó un puesto elevado.....

Y para que conste en cumplimiento de cuanto ordena el Excmo. Sr. Gobernador Militar de Málaga, en su superior oficio num. 14, Sección de Justicia expedido el presente testimonio en Antequera a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

vto. Bno.
Comandante Juan
[Signature]

[Signature]



IERNO MILITAR DE MÁLAGA

SECCIÓN DE JUSTICIA

58

E 867

JUZGADO MILITAR DE EXHORTOS

R. 730

Canavese Abril

Adjunto devuelvo a V.
S.exhorto que me remitió, una
vez diligenciado en el deteni-
do en esta Prision Provincial
DOMINGO PACHECO ESPADA.
Dios guarde a V.S.muchos años.
Málaga a 9 Diciembre de 1,941
EL TENIENTE JUEZ MILITAR.



[Firma manuscrita]

JUEZ MILITAR EVENTUAL DEL JUZGADO N.º 14

CORDOBA
=====

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE SECRETARIO

En Málaga a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Que debiendo de nombrar Secretario para estas actuaciones, vengo en designar al soldado de Infantería RAMON PAREJA MORALES, el que una vez en mi presencia manifestó que no tenía incompatibilidad para ejercer el aludido cargo que acepta jurando desempeñar bien y fielmente los deberes del mismo.
En prueba de todo lo cual firma conmigo de lo que CERTIFICA.

Ramon Pareja

DILIGENCIA JUEZ BR. Canavese Abril

En Málaga a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido exhorto que la Autoridad Judicial remite para su diligenciamiento, aceptese y cumplase cuanto se interesa, devolviéndolo a los efectos una vez cumplimentado remitase al Juez exhortante con atento oficio. En su vista trasladese este Juzgado a la Prisión Provincial de esta Capital al objeto de recibirle declaración al encartado DOMINGO PACHECO ESPADA.

Lo mandó y firma S.S. de que DOY FE.

Ramon Pareja

DILIGENCIA:

Seguidamente se cumplió ordenado. DOY FE.

Declaracion del detenido
Domingo Pacheco Espada

R. Pareja
En Málaga y en la Prisión Provincial a 9 de Diciembre mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el procesado anotado al margen de 35 años, casado, natural y vecino de Valencia (Borbotas), con domicilio en calle Alta nº 26, profesion campo, hijo de Francisco y de Magdalena. Interrogado convenientemente sobre las segundas preguntas del Interrogatorio manifestó: Que le forjaron el Morionto Movimiento trabajando en las campañas de Sevilla, desde donde se trasladó a Málaga en donde se enroló en las milicias denominadas "Arcas" siendo destinado al frente de Antequera, en el cual permaneció hasta que fue liberada Málaga. Que perteneció a las B. N. E. y que no ocupó en ella ningún cargo directivo, pues solamente estaba como un simple afiliado a la Tercera manifestó: Que se enroló en el Ejército rojo voluntario, en el cual ha tenido el empleo de bajitan, manifestando que le fue conferido dicho cargo dado a la gran falta que había de oficialidad, siendo destinado un día que fue acordado a dicho empleo, a la compañía de Depósito en la cual permaneció durante toda la guerra, habiendo permanecido con dicha compa-

ina en diferentes partes de España, sorprendiéndole la terminación de la guerra en Utiel (Valencia).

A la cuarta manifiesta: Que no ha intervenido en saqueos, detenciones, atencos ni vejada de armas, pues el Glorioso Movimiento como antes dejó dicho sorprendió en la campaña de Sevilla dedicado a sus labores, y desde la cual una iniciado se trasladó a Málaga, donde permaneció unos cinco días, hasta que fue destinado al frente de Antequera, y que durante los mencionados cinco días que permaneció en esta capital estuvo sin salir a parte ninguna en el bovento de Bartolomé, y que ya una vez en el Ejército rojo tampoco intervino en ningún hecho delictivo.

A la Quinta manifiesta: Que no intervino en el asesinato del Guardia civil Manuel Saucedo Jimenez, que la noche que fue asesinado el referido Guardia civil, se encontraba el declarante haciendo una necesidad en el campo, en el conocido por el "berillo" y a unos 150 ó 200 metros de la casa donde fue asesinado el mencionado Guardia, al cual al oír los disparos se marchó a ver lo que pasaba encontrándose con una muchacha llamada Carmen "la Margarita", que vive en dicho pueblo calle los Marcales a la cual le preguntó que pasaba, manifestándole la muchacha que ella tampoco sabía lo que ocurría; y que no sabe quienes fueron los que cometieron dicho crimen; pues el declarante aquella misma noche se marchó a la campaña a trabajar y que la única persona que puede decir que él no intervino en dicho crimen es la mencionada Carmen "la Margarita".

A la sexta manifiesta: Que el solamente ha sido como ya dejó dicho capitán de la Compañía de Depósito accidentalmente y no comandante; pues un hermano que tiene llamado José que se encuentra detenido en Badajoz ha sido el que ha intentado el empleo de comandante.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma ratifica y firma con S.S. de lo que Doy fe.

Domingo Pacheco

Ramón Pareja

DILIGENCIA: En Málaga a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y saban en el presente exhorto, devuelvase el mismo al Juez exhortando en la za de Córdoba con atento focio. Lo mando y firma S.S. de que DOY FE.

Ramón Pareja

DILIGENCIA:

Seguidamente se cumplió lo mandado. DOY FE.

R. Pareja

5012
2-12-41

62



D E C R E T O: Pase el presente exhorto para su cumplimiento al Sr. Juez Militar de Exhortos, Teniente D. Leonardo Canáveses Abri, para cual una vez evacuado lo devolverá directamente al exhortante conforme se le tiene prevenido.

Malaga 2 de Diciembre de 1.941
EL GOBERNADOR MILITAR.
De O. de O. E.
EL ASESOR.

Cargado eventual en 14.
Córdoba

Exhibido



61

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. extracto a diligenciar en el reclamo de la Prisión Provincial de esa Plaza, Domingo Pacheco Espada, por si tiene a bien ordenar sea cumplimentado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Córdoba a 27 de marzo 1941.

Excmo. Sr.

El Teniente Juan Acuerzal.

Mitauwauyhuull

Excmo. Gobernador Militar de la Plaza de Málaga



364

don Antonio Marquez Jover, Teniente de Armas, Jefe del
 Juzgado de Instrucción de Córdoba, en virtud de un
 auto de su Señoría, Jefe del Juzgado de Instrucción de Córdoba,
 Jefe Instructor del Procedimiento de Urgencia nº 34033 seguido
 contra Francisco y Domingo Pacheco Sepada.

501^R

Al Sr. Sr. Gobernador Militar de Málaga

y al Sr. Juez a quien se nombre para

el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber:

Que en diligencia de este día he dispuesto se sea recibida declaración
 a Domingo Pacheco Sepada, detenido en la Prisión
 Provincial de su Capital,

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia
 militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo, sea diligen-
 ciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de
 justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o don-
 de se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de Marzo de 1923 (D. O. núm 55
 página 797)

En Córdoba a veintisiete de Noviembre de
 mil novecientos veintitres y uno

El Teniente Juez Instructor Armas

Antonio Marquez Jover

INTERROGATORIO

al que ha de contestar *el encartado Domingo Pacheco Espino*

1.º Las generales de la Ley

2.º Diga donde le sorprendió el Movimiento, en que se reunió durante el mismo y a qui ocuparon deorbaba en cada uno de ellos, Partido Político a que perteneció y si fue directivo.

3.º Si estuvo en el Ejército rojo, si como voluntario forzoso y graduación que tuvo en el mismo.

4.º Si intervino en saques, recoger de armas, detenciones u otra clase de hechos delictivos.

5.º Si intervino en el asesinato del Guardia Civil Sr. Laurens Jimenez en Palencia (caso epurativo especial) cual fue su intervención y caso contrario, diga donde contactó la noche de dicho suceso, personas que pueda acreditar si como a los Autores, diga nombre, y residencia).

6.º Diga si fue Comandante en el Ejército Rojo.

7.º Si tiene más que decir.

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará además de las preguntas que anteceden que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en esclarecimiento de la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad.

En Córdoba a *veintisiete*
novecientos *cuarenta y uno*.

de *Noviembre*

Antonio...

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. D. Antonio Marquez Gómez, Teniente de Artillería, Juez Accidental del Juzgado Eventual No 14 de la Plaza de Córdoba, por ausencia de su titular.

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones lo hago a favor del Soldado de Infantería Diego Cam Casado, el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones de mismo, firmando conmigo en Córdoba a ... dia ... de ... de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Marquez Gomez *Diego Cam Casado*

PROVIDENCIA: JUEZ)
SRA. MARQUEZ GOMEZ)

En Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos. S. S. dispuso dirigir oficio al
Exmo. Sr. Capitan General de la 2ª Region, in-
teresando el traslado del recluso de la Prisión
de Malaga DOMINGO PACHECO ESPADA a la de esta
Plaza. Lo mandó y firma S. S. Dot fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

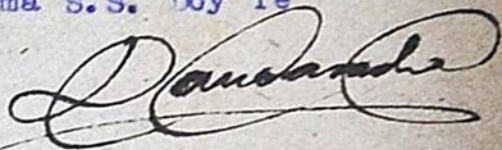
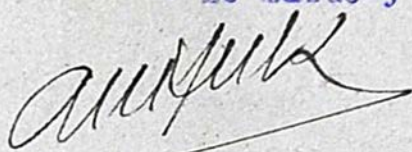
DILIGENCIA

seguidamente se cumple lo mandado Doy fé

[Handwritten signature]

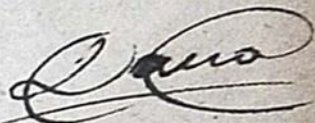
PROVIDENCIA: JUEZ)
SR. MARQUEZ GOMEZ)

65.
En Cordoba a dies de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y dos. S.S. dispuso dirigir ofi-
cio al Comandante de Puesto de la Guardia Civi-
l de Palencia citando a la vecina de dicho
Pueblo CARMEN "La Margarita" domiciliada en
calle los Maricales para que comparezca ante
este Juzgado el dia 17 del actual a las 11 ho-
ras. Lo mandó y firma S.S. Doy fé



DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé



DECLARACION DEL TESTIGO

En

a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen,

el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntando por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho,

de años de edad, de estado natural de

de profesión que no ha sido procesado, y con domicilio

en y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que en el Pueblo de Salenciana, el guardia Civil Manuel Saucedo Jimenez, sereno aproximadamente las 11 de la noche, oyó unas detonaciones y que sin saber lo que pasaba salió a cerrar la puerta alarada por encontrarse sus familiares durmiendo, trascurriendo unos dos o tres minutos desde que esto hasta que se decidió a cerrar la puerta y en este mismo instante se presentó el vecino de aquel Pueblo Domingo Pacheco Espada, preguntándole a la que le dijo "¿ves bien que es lo que pasa?" a la que contestó que ella no sabía nada.

PREGUNTADA: que dirección traía el Domingo Pacheco cuando le hizo esta pregunta dijo que venía calle arriba no pudiendo dar mas detalles por haber cerrado la puerta y no haber visto mas nada.

PREGUNTADA: si tiene algo mas que decir dijo que no, que lo dijo en la verdad en la que se afirma y ratifica firmado con S.S. y con el sello tarro que doy fe.

Car men Eragon Cerco

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO D. José M^o. Molina Belmonte, Comandante de Artillería, Juez Militar del Juzgado Eventual No 14 de esta Plaza.

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones lo hago a favor del Teniente de Artillería D. Antonio Márquez Gómez, el cual una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el ejercicio del cargo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo, firmando conmigo en Córdoba a... 16 de marzo... de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Márquez Gómez
José M. Molina Belmonte

GOBIERNO MILITAR

D/2-182/ 21-3-42

68



En contestacion a su respetable escrito de fecha 10 de los corrientes, numero 192, Tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. que con fecha 15 del que cursa se le comunicò a la vecina de esta llamada Carmen, La Margarita, la necesidad que tenia de presentarse en ese Juzgado de su digno mando al objeto de prestar declaracion no testigo, permitiendo significarle que el motivo de no haber contestado antes a esta diligencia ha sido debido a que la interesada alegaba que no podria ir, pero ayer emprendio la marcha para esa y lo pongo en conocimiento de de su Autoridad a los efectos correspondientes.

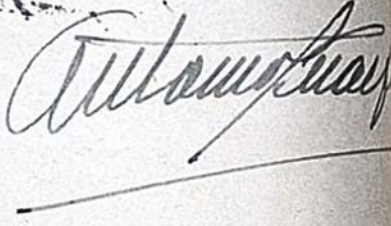
Dios guarde a V muchos años.

Palenciana 17 de Marzo de 1942.

El Cabo

Teniente Juez Actal Juzgado N° 14, Cordoba

PROVIDENCIA : JUEZ) En Córdoba a veintinueve
Sr. MOLINA BELMONTE) de mil novecientos cuarenta y
dos. Por recibido escrito
Comandante de Puesto de la Guardia Civil
ciudadana, en el que da cuenta de haber citado
Aragón Cruz (a) "La Margarita" a la cual
su declaración, unase a la causa de su rat
dó y firma S. ~~de la~~ fe.



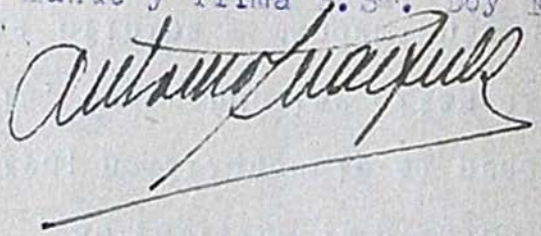
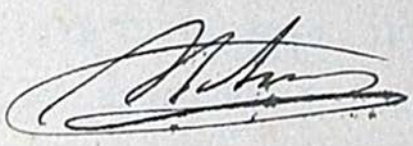
DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo mandado

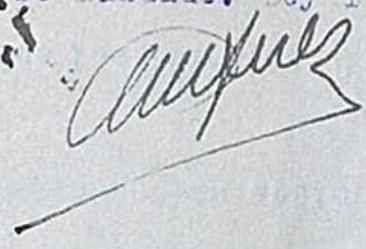


PROVIDENCIA : JUEZ)
SR. MOLINA BELMONTE)

En Córdoba a catorce de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y dos. S. S. dispuso dirigir Ofi-
cio al Exmo. Sr. Capitán General de la Región
reiterando escrito 191 del 10 de Marzo último, en el que se intere-
saba el traslado del encartado de la Prisión Provincial de Malaga
a la Provincial de esta Plaza. Lo mandó y firma S. S. Doy Fé



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy Fé



03/n=206-20-4-42

70

Comandancia General de la 2.ª Región

Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

Sección 5ª (Justicia) Negociado 5º Núm. 210

Sevilla 16 de abril de 19 42

El General Jefe al Comandante Juez Instructor del Juzgado
Artenaux n.º 14 CORDOBA.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Director General de Prisiones lo siguiente:

" Ruego a V.E. se sirva disponer que el encartado DOMINGO PACHECO ESPADA, sea trasladado desde la Prisión Provincial de Málaga a la de Córdoba a disposición del Comandante Juez Instructor del Juzgado número 14 de dicha Plaza y me comunique la resolución que adopte. "

Lo que le participo para su conocimiento y efectos consecuentes a su oficio n.º 191 de 10 de febrero último.
DE ORDEN DE S.E.

EL CORONEL DE S.M. Jefe DE LA SECCION


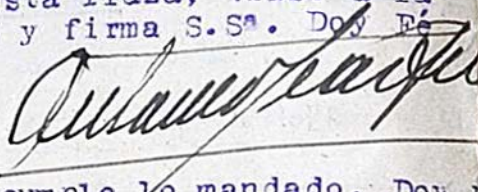


Juan...

PROVIDENCIA : JUEZ)
SR.MOLINA BELMONTE)

En Córdoba a veinte de Abril
de mil novecientos cuarenta
y dos. Por recibido el prea-

te escrito del Exmo Sr. Capitán General de la Re-
gión en el que ya cuenta de haber interesado de
la Dirección General de Prisiones el traslado de
Domingo Pacheco Espada de la Prisión Provincial de
Malaga a la Provincial de esta Plaza, unase a la
causa de su razón. Lo mandó y firma S.S. Doy E

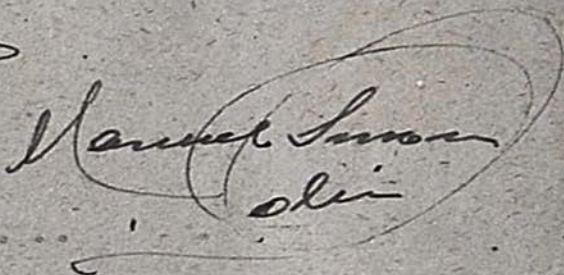
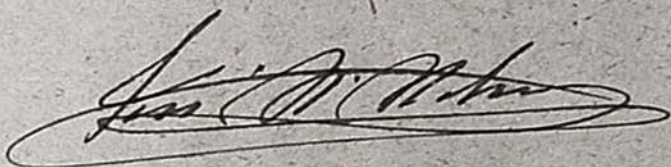
 

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy



DILIGENCIA DE ENTREGA. —Se extiende la presente para hacer constar que por orden del Exmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, en escrito del Negociado de Asesoría Jurídica, N.º 9217 del 21 del actual, hace entrega el Comandante de Artillería D. José M^a. Molina Belmonte, Juez Militar de este Juzgado, al de igual empleo del Arma de Infantería D. Manuel Serrano Oliva, Juez Militar del n.º 13 de esta Plaza.

Y para que así conste, firman ambos en Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



NOMBRAMIENTO

y

ACEPTACION DE SECRETARIO.

Don Manuel Serrano Oliva
Comandante de Yufauteria

Juez Militar Eventual designado instructor de este Procedimiento
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo a El Provisional de Yufauteria Don Paulino Perez Peraza
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que
fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba
a uno de Mayo de mil novecientos
cuarenta y dos

Manuel Serrano

Paulino Perez Peraza



AL CONTESTAR CITE
NEGOCIADO Y NÚMERO

GOBIERNO CIVIL DE MÁLAGA

SECRETARÍA - NEGOCIADO 4.º

NÚMERO 1.725

Con esta fecha he acordado que por
fuerzas de la Guardia Civil sean conducidos
los reclusos que figuran al
desde las prisiones de procedencia a las de
destino que se expresan, a disposición de las
autoridades que asimismo se indican, según
lo por
.....
.....

Lo digo a V. para su conocimiento
y demás efectos.

Por Dios, por España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Málaga de de 194

El Gobernador,
P. D.

COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 14

Córdoba,

PROVINCIA JUEZ SR.) En Córdoba a uno de
SERRANO OLIVA.....) Mayo 1 de mil novecientos
cuarenta y dos.

El presente Oficio unase al Proced.
de su razón.

Lo mandó y firma S.S.

Doy fe.

M. Serrano Oliva
Gaudioso

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.

[Signature]

[Signature]



PRISION PROVINCIAL
DE
MALAGA

DIRECCION

74

7744

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de orden de la Dirección General de Prisiones, ha sido entregado a fuerza de la Guardia Civil el recluso DOMINGO PACHECO ESPADA, para su conducción e ingreso en la Prisión Provincial de esa Capital, a disposición de su Autoridad; significando a V.S., que el citado recluso, deja pendiente en este Establecimiento la responsabilidad de hallarse a disposición del Sr. Jefe Militar nº 16 de los de esta Plaza con residencia en Antequera.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Malaga, 1º de Mayo de 1942.-

[Firma manuscrita]

Jefe Militar nº 14 de

C O R D O B A .-

1942



Que este p[ro]cedimiento se remita a la correspondencia que se le ha remitido.

SECRETARIA DE JUSTICIA

PROVINCIA JUEZ SR.) En Córdoba a tres de MAYO de
SERRANO OLIVA.....) mil novecientos cuarenta y
El presente oficio así como el de la
Provincia Provincial de esta Plaza unanse al Procedi-
de su razón., y trasladése este Juzgado, cuando las
necesidades del servicio lo permitan a la misma con
fin de recibirle declaración al encartado.
Lo mandó y firma D. J. Dox fe.

Manuel Juan *Paulino*

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo ordenado.
Dox fe.

[Signature]



75

PROCESO PENAL
PROVISIÓN PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

Numero 4.511
34033.-

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y procedente de la Prisión Provincial de Malaga,

Domingo Pacheco Espada

he tenido ingreso en este Establecimiento a disposición de ese Juz. Mil. de su digno cargo e resultas de la causa que el margen se indica.-



Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 7 de Mayo de 1942

[Firma manuscrita]

r. Juez Militar n.º. 14 de esta PLAZA.-

[Firma manuscrita]

Declaración del

usantado Domingo Pecho
co Espada

En la Prisión H. de Córdoba a seis
de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
é enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que
ocurre el reo de falso testimonio, siendo interrogado

on arreglo a su clase y preguntado por las generales de la ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años
de edad, de estado casado natural de Palencia (Córdoba) de
profesión Campesino que Palencia, calle Heras Altas 4º 22 ha sido procesado, y con domicilio en
Palencia y que no le com-
enden las demás.

Preguntado por su S. S. Dijo que se afirma y ratifica en la declaración que prestó en la
Cárcel de Málaga el día nueve de Diciembre último y que le ha sido puesta de manifiesto.

Preguntado por S. S. para que cite el nombre de los testigos que puedan confirmar lo
por él manifestado en la antedicha Declaración dijo que a más de la llevada con
uven "la Margarita" que ya citó en la Declaración de referencia, propone a una ve-
cina de Palencia llamada Espirita Lantu o Remedios que vive en la casa de
al lado de la referida Margarita, ignorando los apellidos de esta nuevo testigo,
de la que solamente puede afirmar que es mayor de edad y se encuentra casada
con un tal "Joseito".

Preguntado si es cierto que fue Comandante en el Ejército Rojo dijo que no estuvo
nunca en posesión de dichos empleos, pero que indisimuladamente
el mencionado cargo durante nueve días en Orihuela (Valencia).

Preguntado sobre si tiene conocimiento de que se le haya seguido otro procedimiento
sobre los hechos originados de estas actuaciones, o por otros, dijo que efectivamente se
encuentra procesado por el Juzgado Militar 4º 64 de los de Málaga, recibiendo copia
del auto de procesamiento que se dictó contra el declarante el día seis de Julio de mil
novecientos cuarenta, precisamente en virtud de los mismos hechos que han moti-
vado el presente procedimiento, y que antes nunca ha sido procesado, ni preso, ni
reostado por denuncia de ninguna índole.

Preguntado acerca de la Prisión en que pudiera encontrarse a hermanos José y si
es cierto que el referido fue Comandante en el Ejército Rojo dijo: que se hallaba
en la Prisión de San Roque y que fue ejecutado (fusilado) en Cádiz, según cree el
dicente a consecuencia de un proceso que se le siguió por estos mismos hechos
en el mes de Abril o Mayo de mil novecientos cuarenta; que efectivamente
el citado José fue Comandante en el Ejército Rojo.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que

se afirma y ratifica y firma con S. S. de lo que yo el Secretario Doy Fe.

Domingo Pacheco

Paulino Perez

Nulo

U. 12 77
Jefatura General de la 2.ª Región

Estado Mayor

5ª (Justicia)

Negociado 4. 5ª

Número 20

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 6 de Mayo de 1942

El General Jefe al Comandante Juez Instructor del Juzgado
n.º 14 CORDOBA.

EL EXcmo. Sr. Director General de Prisiones en
oficio de 22 de Abril pdo me comunica haber orde-
nado el traslado de DOMINGO PACHECO ESPADA desde
la Prision Provincial de Malaga a la de Cordoba
a disposicion del Comte J. Inst. n.º 14.
Lo participo a V.S. para su conocimiento y efec-
tos como continuacion a mi T.P. de 16 de dicho
mes.

DE ORDEN DE S.E.

El Coronel de E.M. Jefe de la Sección



PROVID. NCTA HUEZ SR.) en Cordoba a ocho de
SERRANO OLIVA.....) mil novecientos cuarenta

El presente P.P. unase al Procedimto
su razon y librese exhorto dirigido al Sr.
Municipal de Benamejé que en pliego cerrado
oficio de remision se remitira por conducto
Gobierno Militar, para diligenciar en los ve
de la Aldea de Palenciana: CRISTOBAL GARCIA,
STANO HURTADO, NICOLAS JIMENEZ, ANTONIO GALLA
y la llamada ESPARTU DANTO O REMEDIOS: C
un tal JOSETO.

Do. ré

Manuel Juan
Manuel Juan

STATGENCTE: Sembradamente se cumple lo ordena

Providencia Huez Sr.) Tu Cordoba a
Serrano Oliva.....) ocho de Mayo de

mil novecientos cuarenta y dos.
Librese Oficio al Sr. Juez Militar
de la Plaza de Malaga, instruyendo
aquel de su cargo, se le sigue procedi-
miento a Domingo Pacheco Espada.

Lo mandé y firma
Manuel Juan
Manuel Juan

Diligencias seguidamente se cumplió
ordenado
Manuel Juan

Adjunto tengo el honor de
recibir a V. S. el exhorto que a-
compañaba a su atento escrito fe-
cha 8 del corriente para su diligen-
ciamiento en los vecinos de la Villa
de Palenciana, Cristobal Garcia, Feli-
ciano Hurtado, Nicolas Jimenez, An-
tonio Gallardo y Espiritu Santo o Rene-
dio, significandole que no se ha efec-
tuado dicho diligenciamiento, por-
estar comprendidos dichos individuos
en la demarcación del Juzgado de
diferida Villa de Palenciana,

Dios guarde a V. S. muchos años.
Benamejí 18 de Mayo de 1942.

El Jefe Municipal,
Jose Valera



Rematante Jefe Instructor de Juzgado n° 13.
Córdoba

PROV-DENC-A JUEZ SR.) En Cordoba a veintitres de marzo
SERRANO OL-VA.....) yo de mil novecientos cuarenta
y dos.

El presente oficio así como el exhorto
diligenciar que se acompaña, unanse al Procedimiento
de su razón, y reproduzcase este al Sr. Juez Municipal
de Palencuana, remitido con oficio de remisión por
te Gobierno Militar.-

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

El Jefe de la Sección
Paulino

DILIGENCIA: Seguramente se cumple lo ordenado.
Doy fé.-

[Signature]

DON MANUEL SERRANO OLIVA, COMANDANTE DE INFANTERÍA, JUEZ MILITAR DEL
EVENTUAL NUM. 13 DE ESPAÑA PLAZA DE CORDOBA, E INSTRUCTOR DEL PROCED-
MIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA CONTRA DOMINGO PACHECO ESPADAS Y OTRO,
POR EL DELITO DE REBELION.

Al Sr; Juez Municipal de Benamejil (Cordoba) atentamente
saludo y participo:
Que en providencia dictada en el día de hoy en dicho pro-
cedimiento he dispuesto la practica de las diligencias
que al final se diran, y para que dicho acuerdo pueda
tener lugar en nombre de S.E. el Jefe del Estado Espa-
ñol (q.D.g.) le exhorto y requiero y en el mio le pido
y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cum-
plir, devolviendolo a este Juzgado a la mayor brevedad
posible, y en haciendolo as: administrara justicia,
Dado en Cordoba a ocho de Mayo de mil novecientos cua-
renta y dos.

*Manuel Serrano
Oliva*



DILIGENCIAS QUE SE HICIERON

se reciba declaracion a los vecinos de la Aldea de PALMOSANA, CRISTO-
BAL GARCIA, FELICIANO HURTADO, NICOLAS JIMENEZ, ANTONIO GALLARDO, y en la
reciba tambien d dicha localidad llamada ESPERITU SANTO o REMEDIOS, casada
con un tal JOSEFO, tenor del siguiente...

----- T E R R O R I S T A S -----

- 1° Las generales de la Ley.
 - 2° Digan si conocen a DOMINGO PACHECO ESPADAS, filiación política que tenía este antes del Movimiento Nacional, si ocupó cargos directivos en los partidos de izquierda.
 - 3° Si dicho individuo al igual que su hermano FRANCISCO tuvieron parte activa en el asesinato del Guardia Civil, MANUEL SAUCE JIMENEZ, que fue muerto por la horda el día 12 o 13 de junio de 1936.
 - 4° Concreten todos estos extremos ya ser posible den nombre de personas que puedan acreditarlo.
- El Sr. Juez encargado de diligenciar el presente exhorto hará además cuantas preguntas considere necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

Dado en Córdoba a fecha anterior..
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Manuel Linares
obedi



GOBIERNO MILITAR DE MÁLAGA

SECCIÓN DE JUSTICIA

1.66.12 go

32
3-42
Cites el número de expediente al contactar.

Contestando al oficio que dirige al Sr. Juez Militar núm.64 (ya extinguido), de esta Capital, interesando informes del procedimiento que se instruye a DOMINGO PACHECO ESPADA, me es grato participarle que esta Causa fué continuada por el Juzgado Militar núm. 16 de la Plaza de Antequera, y una vez concluida ha sido remitida al Excmo Sr. General Jefe de la 23 División con fecha 25 del pasado mes, a los efectos de su pase a Plenario, por lo que no se le pueda informar de los antecedentes que interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Málaga 18 de Mayo de 1.942.

EL GOBERNADOR MILITAR



Manuel Serrano Oliva

Juez Militar núm. 18.
Comde D. **Manuele** Serrano Oliva.
Gobierno Militar

C O R D O B A . -

Providencia Mier Sr.
Serrano Oliva

Com. Cordeles a
y Cete de Mayo
que noventa y
dos.

El presente oficio mare a la
procedimiento de su razon.

Lo mando y firmo S. S. D.

[Handwritten signature]

Diligencia Seguidamente se cumple lo
ordenado

El y fe,

[Handwritten signature]

C O R D E S

DON MANUEL SERRANO OLIVA COMANDANTE DE TERCERA Y JUEZ MILITAR DEL JUZGADO EVENTUAL NUM. 13 DE LA PLAZA DE CORDOBA Y DEL PRESENTE Proce.
divienio SEGUN ORDEN QUE ANTECEDE.

COMITADO: que teniendo que designar Secretario para que como tal me auxilie en estas actuaciones lo vengo hacer en el Pdo de Ruf.
Rafael Manuel Prozano el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le confiere, jurando cumplir bien y fielmente la obligacion de su cargo.
Y para que conste en prueba de conformidad firma conmigo el presente en la ciudad de Lima de mil novecientos cuarenta y dos

Manuel Serrano Oliva

Rafael Manuel Prozano



82

PROVINCIA PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

1942

Inculpado
o Pacheco Espada

Habiendome comunicado el Juz. Mil.
nº. 16 de la plaza de Antequera la
inhibicion del procedimiento numero
5304 en favor de la Capitanía General
de esta segunda Region, ruego a V.S.
se digne comunicarme si mencionado
procedimiento se halla acumulado al
seguido por ese Juzgado de su digno
cargo o se trata de otro diferente.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba 29 de Junio de 1942



[Handwritten signature]

Juez Militar nº. 14 de esta

PLAZA

PROVINCIA JUEZ SR.) EN CORDOBA a uno de julio
SERRANO OLIVA.....) de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recordo el presente oficio, unase al Procedimiento de su razon, y librese oficio al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza comunicando que el Procedimiento que se sigue en este Juzgado a DOMINGO PACHECO ESPADAS es el sumario de Urgencia n.º 34055/57, justamente su hermano FRANCISCO PACHECO ESPADAS, sin haber tenido lugar la acumulacion que cita en su escrito. Lo mando y firma S.S. Doy fe

Manuel Suarez
Gaspar Suarez

DILIGENCIA: Seguramente se cumple lo ordenado.
Doy fe
Suarez



COMISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

83

4.142
22

Tengo el honor de acusar recibo a su atento escrito de fecha primero del actual, por el que me manifiesta que el inculcado en este Establecimiento DOMINGO PACHECO ESTADO, le instruye procedimiento I.S.U. 34033/1939, sin que se halla acumulado a otra responsabilidad.

Dios guarde a v.s. muchos años.
Cordoba 3 de Julio de 1942.



Sr. Juez Militar numero 13 de esta Plaza.

Provincia de Jerez Sr. / En Cordoba a
seis de Julio de mil
seiscientos cuarenta
y seis.

Por recibidos el presente
oficio inane al Proceso
de un rason.

Lo mandó y firmó D. P. de los

Manuel de los Rios

Diligencias) seguidamente se cumple es orden

Doy fe
Manuel

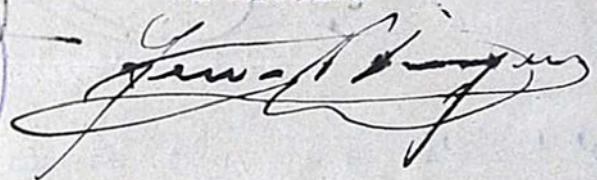
INSTRUCIONES
PALENCIANA
761.

Siendo indispensables para que sur-
tan efectos en expediente de quintas,
ruego a V. Sa ordene sea expedidas
y se me remitan certificados individua-
les de encontrarse procesados los her-
manos Francisco Pacheco Espadas y Do-
mingo Pacheco Espadas.

34-33

Dios guarde a V. S. muchos años
Palenciana 13 de Agosto de 1,942.

El Alcalde



Jefe Instructivo Militar del Juzgado nº 13.

Córdoba

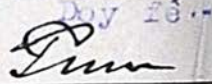
PROV'DENCIA JUEZ SR.) En Cordoba a diec'och'o de
SERRANO OL'VA.....)to de mil novec'entos cuarenta
y dos.

Por rec'bido el presente of'cio, unase
Proced'm'ento de su razón, y librase cert'ificados
estar procesados los hermanos Franc'sco y Dom'ngo
checo Espadas, (a) Los Monagu'illos, al objeto de
surtan sus efectos en exped'ente de quintas, remi-
dole los mismos con atento of'cio, e interesando
de rec'ibo.-

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.-



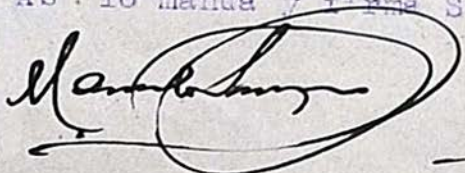
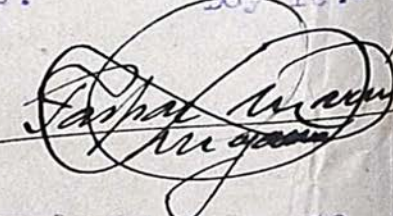

D'LEGACION Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy fe.-


PROV'DENCIA JUEZ SR.) En Cordoba a fecha anterior
SERRANO OL'VA.....)

Tróvese of'cio al Sr. Juez Man'cipal de
Lenc'ana, reiterandole la prov'dencia del día 23
mayo ppdo. por la que se le rem't'a exhorto para
generar en CRISTOBAL GARCIA y otros, el cual se
m'tió con of'cio n° 989 de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.-

D'LEGACION/ Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe.-


5442

85

MANUEL SERRANO OLIVA, COMANDANTE DE TIRANTERA, JUAN MARTIN DEL
LUAL NUMERO 13 DE LA PLAZA DE CORDOBA, E INSTRUCCION DEL PROCED-
TO SUMARIO DE URGENCIA CONTRA DOMINGO PACHECO ESPADAS Y OTRO,
OR DE DELITO DE REBELION.

Al Sr. Juez Municipal de PALERMANA (Cordoba), aten-
tamente saludo y participo:
que en providencia dictada en el día de hoy en dicho
procedimiento, he dispuesto la practica de las dilig-
encias que al final se citan, y para que dicho acuer-
do pueda tener lugar, en nombre de S.E. el Jefe del
Estado (C.D.G.) le exhorto y recadero, y en el m.o le
pido y encargo, que luego que lo reciba, lo mande ver
y cumplir, resolviendolo a este Juzgado a la mayor bre-
vedad posible, y en haciendolo as: administrará Justi-
cia, seguro de igual correspondencia por m. parte, quan-
do los hayos v:ere.

En Cordoba a veintitres de mayo de mil novecientos cua-
renta y dos.

Manuel Oliva

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se reciba declaracion a los vecinos, CRISTOBAL GARCIA, FELICIANO HUR-
TADO, NICOLAS JIMENEZ, ANTONIO GALLARDO y en la vecina ESPERITU SANTO
REMEDOS, casada con un JOSE TO, a tenor del siguiente

T N---

----- P E R R O G A T O R I O -----

- 1° Las generales de la ley
- 2° Digan si conocen a DOMINGO PACHECO ESPANDAS, i: l: acción política ten: a este antes del Mov: m: ento Nacional, si ocupó cargos d: r: ec: en los partidos de z: g: u: ardas.
- 3° Si dicho individuo, al igual que su hermano FRANCISCO tuvieron activa en el asesinato del Guardia Civil, MANUEL SAUCE J: M: ENEL, muerto por la horda el día 12 o 13 de Junio de 1.936
- 4° Concretan todos estos extremos y a ser posible den nombres de que puedan acreditarlo.

El Sr. Juez encargado de d: l: genc: ar el presente exhorto, hara mas cuantas preguntas considere necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

Dado en Córdoba a fecha anterior.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Manuel Linares
Oliver

dencia Juez)
 . Velasco:)

Palenciana treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla como se ordene por el Sr. Comandante Juez Instructor Militar en el precedente exhorto, en su virtud recibase declaracion a los vecinos de esta Villa Cristobal Garcia, Feliciano Hurtado, Nicolas Jimenez - Antonio Gallardo y a una tal Espiritusando o Remedios casada con un Joseita, a tenor del inetrrogatorio de preguntas que en dicho exhorto aparece, para lo cual dese orden al Alguacil, para que averigüe quienes sean los individuos citados, despues de lo cual se proveerá. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal por ante mi el Secretario suplente de que certifico.

11. *Manuel Velasco*

Cristobal Garcia

N O T A:

Se ha dado orden al Alguacil interino de este Juzgado para que gestione quienes sean los mencionados individuo que han de declarar, quedo enterado y firma, certifico:

Manuel Velasco

Garcia

Comparesencia y declaracion) En Palenciana a tres de Junio de mil nove-
 De Cristobal Garcia:) cientos cuarenta y dos, y ante Don Manuel Ve-
 lasco Martin, asistido de dos hombre buenos, comparece
 D. Cristobal Garcia Aguilar, de sesenta años de edad, ca-
 sado, de profesion, Secretario suplente en ejercicio de
 este Juzgado, a quien el Sr. Juez recibio el oportuno
 juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad
 e interrogado convenientemente acerca de los particulares
 que comprende el exhorto que nos ocupa, dijo:
 la = Que se llama como queda dicho y de las circunstancia
 que tambien se mencionan, y que no tiene parentesco alguno
 con los interesado.

- 2ª = Que conose a Domingo Pacheco Espadas, el cual antes del Movimiento Nacional, actuó como un destacado extremo.
- 3ª = Que ignora si dicho individuo al igual que su hermano Francisco, tomaran parte activa en el asesinato del Guardia civil Manuel Sances Jimenez, que fué muerto por la fuerza en el día 12 al 13 de Junio de 1,936, unicamente sabe desde esta fecha se ausentaron de este pueblo, sin que hayan regresado.

Que es cuanto tiene que manifestar en fe de lo preterito en cuya declaracion se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que los hombres buenos, certificamos.

Manuel Vilarejo

Cristóbal Jimenez
Los hombres buenos
José Sances
Ant. Castañeda

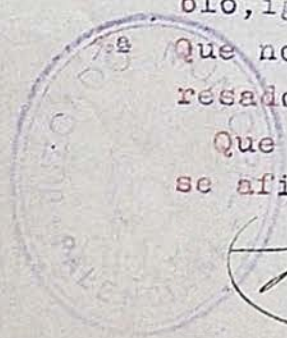
Comparencia y declaracion de Nicolas Jimenez:

En el mismo día y ante el mismo Sr. Juez de mi cargo el Secretario suplente, comparece el que declara marse Nicolas Jimenez Ramirez, de cuarenta y seis años de edad, casado, de ocupacion labrador, natural y vecino de Villa, a quien el Sr. Juez recibio el oportuno juramento que prestó en forma legal ofreciendo decir verdad, e interrogado convenientemente para que declare acerca de los particulares que aparecen en el interrogatorio de preguntas que no socupa dijo:

- 1ª = Que conose a Domingo Pacheco Espadas, asi como que antes del Movimiento Nacional era de filiacion politica de las derechas, ignorando si ocupó cargo directivo alguno en dichos partidos.
- 2ª = Que ignora si dicho individuo al igual que su hermano Francisco tomaran parte activa en el asesinato del Guardia civil Manuel Sances Jimenez, cuyo hecho ocurrió en el Centro de la C. N. T. en la noche del día 12 de Junio de 1,936, sabiendo unicamente por no haberlos visto desde aquella noche, en que ocurrió el hecho, que se ausentaron de este pueblo, ignorando las causas.

Que no le comprenden las generales de la Ley con los interdictados, con quienes no tiene parentesco alguno.

Que es cuanto tiene que manifestar en cuya declaracion se afirma y firma con dicho Sr. Juez de que certifico.



Manuel Vilarejo

Nicolas Jimenez

Cristóbal Jimenez

Comparecencia y declaracion)
de Antonio Gallardo:)

En Palenciana a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y ante D. Manuel Velasco Martin, Juez municipal, asistido del Infrascrito Secretario comparece el que dijo llamarse Antonio Gallardo Hurtado de cincuenta años de edad, casado, de profesion Labrador, natural y vecino de esta Villa, a quien el Sr. Juez recibió el oportuno nombramiento ofreciendo decir verdad, e interrogado convenientemente acerca del interrogatorio de preguntas que nos ocupa, bien entrado contestó:

A la 1ª. = Que conocia a Domingo Pacheco Espadas, que tiene noticias de que antes del Movimiento Nacional pertenecia a los partido extremistas, ignorando si ejercia cargos directivos en el mismo.

A la 2ª. = Que nada puede contestar sobre este extremo, puesto que el dicente llevaba años de residir fuera de este pueblo antes del año 1,936, ignorando lo que ocurriera referente a la muerte del Guardia que se dice Manuel Sances Jimenez, asi como si tomaron o no parte en dicho asesinato los hermanos Pacheco Espadas.

Que es cuanto tiene que manifestar en fe de lo preguntado en cya declaracion de afirma y ratifica y firma con dicho Sr. Jue de que yo el Secretario, certifico:

Manuel Velasco

Antonio Gallardo

Francisco Garcia

Comparecencia del Alguacil: En Palenciana a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, y ante D. Manuel Velasco Martin Juez municipal que entiende en estas diligencias asistido del infrascrito Secretraio, comparece Francisco Soria Espadas, Alguacil inerino de este Juzgado, y con la venia del Sr. Juez, manifiesta: Que de las averiguaciones practicadas resulta que en este Pueblo no existe ningun individuo que se llame Feliciano Hurtado, asi como tampoco ha podido averiguar quien sea la Espiritusanto o remedios casada con un Joseita. Lo que tiene el honor de paricipar en cumplimiento al encargo que se le

tiene hecho, y firma la presente diligencia con el Sr. de los que yo el Secretario, doy fe.

Manuel Velasco *Juan Garcia*

Secretario Juan Garcia

Providencia Juez)
Sr. Velasco:)

Palenciana ~~del~~ a diez y seis de Agosto de mil nove-
cuarenta y dos.

Resultando de las diligencias practicadas, que se
ha podido averiguar quienes sean Feliciano Hurtado
Espiritusantos o Remedios que se citan para que devuelvase lo actuado al Sr. Juez Instructor de que se
cede a fin de que sean aclarados los nombres de dichos
viduos para venir en consecuencia de quienes puedan

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta V. por ante mi el Secretario, doy fe.

Manuel Velasco *Juan Garcia*

N O T A

Qued cumplido lo acordado, conste, doy fe.

Juan Garcia

Providencia Juez
Sr.
Jos de Cordoba

*En Cordoba a dos de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y dos.*

*En recibida de presentada se hizo una vez diligencia en
nombres de Salinas, unase al Sumario de su causa.*

Lo manda y firmo S. J. J. J. J.

Juan Garcia

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado. - J. J. J.

DON JOAQUIN FERNANDEZ DE CORDOBA Y LENTEL, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR, INSTRUCTOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

CERTIFICO que se hace cargo de estas actuaciones en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza, en oficio n.º 5.385 de fecha 7 de Septiembre de 1.942 y teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al Teniente de Infanteria DON RAFAEL BUENO MORENO, quien una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo, de las que fué impuesto.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo conmigo en Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Juan Fernandez de Cordoba y Lentel
Rafael Bueno Moreno

Providencia Juan
M. Fernandez de Cordoba }
ciento cuarenta y dos.

En Cordoba a veintidós
de octubre de mil novecientos

Por recibido Procedimiento Sumarísimo
ordinario n.º 5304, con decreto del Excmo Señor Capitan
General de la Región, para su acumulación al
presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia n.º 34,
relativo al encausado Domingo Pacheco Espada, in-
a continuación.

Lo mandó y firmo S. S.

~~J. J. Pacheco~~ Manuel Bueso

Diligencia - seguidamente se dio cumplimiento
lo ordenado.

Doy fe

Bueso

Handwritten signature

Handwritten signature

EJERCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR;

F817

Juzgado Militar Eventual N° 16 de la Plaza de

Urgente
Causa con preso

A n t

Antiguera.

Procedimiento Sumarísimo Ordinario N° 5304.

Contra: Domingo Pacheco Espada.

10
17.812

En la Prision Provincial de ~~Madrid~~ *Castellon*.

15.771

JUEZ INSTRUCTOR

Comandante de Infanteria.
Don Manuel Hazañas Gonzalez.

SECRETARIO

Teniente de Infanteria
Don Honorio Arrontes Andres.

otro. D. Honorio Arrontes Andres

otro D. Luis de la Oliva

Rizarr

X^o
14.4.42



N° 762

COMPARECENCIA.-----

de Investigacion y Vigilancia
ANTEQUERA
SALIDA
n.º 1526

En Antequera y su Jefatura de Investigacion y Vigilancia, siendo las doce horas del día diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria ante el Agente Jefe don Bartolomé Gonzalez Bahón y el tambien Agente don Francisco Romero Gómez, este último habilitado Secretario para la práctica de estas diligencias, comparece el que dice ser y llamarse Juan Arrabal Romero, de cincuenta y dos años de edad, casado, corredor, hijo de Francisco y Maria, natural del Valle de Abdalajis, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Estudillo, número trece y manifiesta: que durante el periodo rojo en este termino, en la finca Juanfria, fueron asesinados por las hordas rojas dos sobrinos del compareciente llamados Juan y Jose Arrabal Melero, de catorce y dieciocho años respectivamente, sabiendo el dicente que en los días en que los mencionados fueron asesinados se encontraba residiendo en la finca y con mando en el sector de la sierra, un capitan de la F.A.I. llamado Domingo Pacheco, natural de Palenciana, teniendo referencias de que en la actualidad se encuentra concentrado en el Campo de Concentración de Albatera, provincia de Alicante, sospechando el dicente que el mencionado Capitan diera orden, en virtud de que alguna persona los acusara de fascistas de asesinar a sus dos mencionados sobrinos y tambien debe saber quienes fueran los autores de dichas muertes ya que ha podido tomar parte directa en las mismas o de haber sido hechas sin previo aviso al mencionado capitan de la F.A.I. le darían cuenta de las mismas una vez efectuadas.-----

Tambien en el mismo día en que fueron asesinados los dos sobrinos en la finca Juanfria, lo fueron en la finca "Los Navazos," a un kilometro de la anterior, otro sobrino del declarante, Manuel Arrabal Melero y el padre de este último y primo hermano del deponente Manuel Arrabal Arrabal, crímenes de los que el Domingo Pacheco debe tener conocimiento, en el caso de que no hubiera tomado parte directa en ellos.-----

Que como los crímenes mencionados estan impunes pone las referencias que tiene en conocimiento de la Autoridad para si esta lo estima conveniente ordene el traslado del denunciado a esta población pues podría aclarar los referidos asesinatos.-----

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida que le fué esta su comparenci, la encuentra en un todo conforme a lo manifestado, firmando en unión del Agente Jefe, de lo que como Secretario certifico.

Bartolomé y Basilio y Juan Arrabal

Geo Romero Gomez

69



DILIGENCIA DE TERMINACION Y - En tal estado las presentes diligencias
REMISION.-----no conceptuando el Agente Jefe que las instruye ex
ta ninguna otra de carácter urgente que practicar
remiten las instruidas al ilustrísimo señor Juez
structor del Juzgado Militar número ocho, de lo que
mo Secretario cético.-----

Yo Número Jefe

providencia Juz
Sr. García Jover

Antequera 14 de Julio 1889
año de la Victoria

De cada cuenta incurre oportuno
sumario registrarse y dese el parte correspon
diente al Ilmo Sr. Jefe de los servicios de
Justicia Militar de Malaga

Lo mando firmar el do, de

Luis de la Oliva

Nota

Seguidamente se cumple lo mandado
quedando registrados al N° 1267 do, de

Luis de la Oliva

Córdoba
Palenciana

mando de la conducta y antecedentes de l individuo.

En cumplimiento a cuanto se interesa en su superior escrito número 64, del sumario N° 1267 de 1939, de fecha 19 del mes actual; tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta localidad, DOMINGO PACHECO ESPADAS (a) MONAGUILLO, es de pexima conducta y antecedentes, pertenecia en esta a la C.N.T. era de los mas destacados extremistas y propagandistas de la Sociedad, tenia envenenado con sus frecuentes mitines a cuantos pertenecian a la referida Sociedad, a los que le decia que habia que tener valor cuando se saliera a la calle y resistirse hasta con la fuerza, con las pistoias en la mano, y que lo primero que habia que ocupar eran los cuarteñes, el Ayuntamiento y demas edificios importantes; estos mitienes eran antes de empezar el glorioso Movimiento; y en la noche del 12 al 13 de junio de 1936 cuando asesinaron en esta al Guardia Civil que pertenecia a este Puesto MANUEL SANCES JIMENEZ, que pisaba de servicio por la calle del Centro C.N.T. fué dicho individuo uno de los que tomaron parte activa en tan vil asesinato; por lo que en la expresada noche huyó de esta y hasta la fecha no ha vuelto a venir mas ha esta localidad; cuando empezó el Movimiento segun noticias de referencia, se encontraba dicho individuo en esa provincia de

Málaga donde se unió a las fuerzas Rojas y lo hicieron
Oficial Rojo, llegando a ser Comandante, por el mérito
haber intervenido en el vil asesinato de que antes
hace referencia; siendo dicho individuo uno de los que
más han contribuido para ver si podían lograr hacer de
España una colonia de Rusia.

Por todo lo expuesto el que suscribe lo considera
muy peligroso; no pudiendo informar sobre su actuación
durante el dominio Rojo, por no haber estado en esta
ciudad, debido a que no ha llegado a estar esta en
de los Rojos ningún día.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palencia a 23 de julio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante Puesto

Ignacio Barajas
Ortiz

Señor Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar
número 64 de Málaga en

ANTE QUE

1264

91

SALUDO A FRANCO



I ARRIBA ESPAÑA!

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE
CORDOBA

JEFATURA LOCAL DE
Palenciana

El Jefe local de F.E.T. y de las JONS, de la Villa de Palenciana, (Córdoba) que suscribe, evacuando el informe interesado por el Sr. Juez Instructor Militar de Antequera, en oficio fecha 19 del mes actual, tiene el honor de manifestar que, el individuo Domingo Pacheco Espadas, natural y vecino de esta Villa, es persona de mala conducta y antecedentes politico-sociales, desde luego este informe se limita hasta el día 12 de Junio de 1,936, en cuya noche y en ocacion de encontrarse en el local de la C.N.T. en esta fué asesinado un Guardia civil, desapareciendo este por las tapias, asi como dos hermanos suyos mas, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de su paradero, en todo tiempo fué uno de los mas distinguido extremistas, figurando siempre en cabeza de todas masas izquierdistas se se han presentado en este pueblo, desde luego como no ha estado en este pueblo durante la guerra ni

tampoco ha llegado a ser dominado por rojos, no puede decirse que que haya venido directamente en hechos delictivos ignorando cual haya sido su actuacion el campo rojo.

Que es cuanto tiene que informar en lo interesado.

Por Dios España y Su Revolucion Nacional Sindicalista:

Palenciana 24 de Julio de 1939

El Jefe local de F.E.T. y de las J. O. N.



Antonio Gallardo

Sr. Juez Instructor Militar del Juzgado nº 64 de M
en

A N T E Q U E R A



1267

92

I N F O R M E

253 El Alcalde de la Villa de Valenciana que suscribe, evacuando el informe interesado por el Sr. Juez Instructor militar de la Ciudad de Antequera, en su oficio fecha 19 del mes actual, tiene el honor de manifestar que, el individuo Domingo Pacheco Espadas, a quien se refiere, es persona de pesimos antecedentes y conducta politico-social, desde luego este informe se refiere hasta el dia 12 de Junio de 1,936, en que tovo lugar en el local de la C.N.W de esta villa el crimen cometido en la persona de un guardia civil de este puesto, en que al pasar de servicio por la puerta de dicho local, salieron varios de los alli reunido abalanzandose a uno de los Guardias, entrandolo dentro y degollandolo, en cuyo momento desapareció este individuo por las tapias, con dos hermanos suyos mas y otros muchos, desapareciendo del pueblo sin que se haya vuelto a saber de ellos hasta esta fecha, por lo que como no ha estado aqui, durante la guerra, ni este pueblo tampoco ha llegado a ser dominados por los rojos, quiere decir que aqui no se han cometido

delito alguno, ignorando cual
podido ser su actuacion en el
rojo durante la guerra, puesto
se tiene la conviccion que ha
tado con ellos y segun noticia
pando un puesto elevado.

Que es cuanto tiene que manifes
y firma en Palenciana a 24 de
de 1,939. Año de la Victoria



Antonio Gallardo

Sr. Juez Instructor Militar del Juzgado nº 64
Málaga, en

A n t e q u e

DECLARACION DE DON
JUAN ARRABAL ROMERO

En Antequera a 25 de agosto
de mil novecientos treinta y nueve, ante
el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece

el que previo juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse como
queda anotado al margen y ser de 52 años de edad natural de Valle de
Abdalajis provincia de de estado
casado profesión labrador residente en Antequera
calle Estudillo número 13 y
instrucción.
antecedentes penales.

Preguntado convenientemente, dijo:

Que se afirma y ratifica en las manifestaciones que tiene
consignadas ante la Jefatura de Investigacion y Vigilancia acer-
ca del procesado DOMINGO PACHECO ESPADA, añadiendo que quien
puede dar mas informacion acerca del caso y conducta seguida por
el tal Espada es D. Alfonso Conejo Muñoz, que vive en Montornillo
Clarín.

Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con S.S. y comu-
lo que doy fe.

Antonio Conejo Muñoz
Juan Arrabal

OTRA DE D.
Alfonso Conejo Muñoz

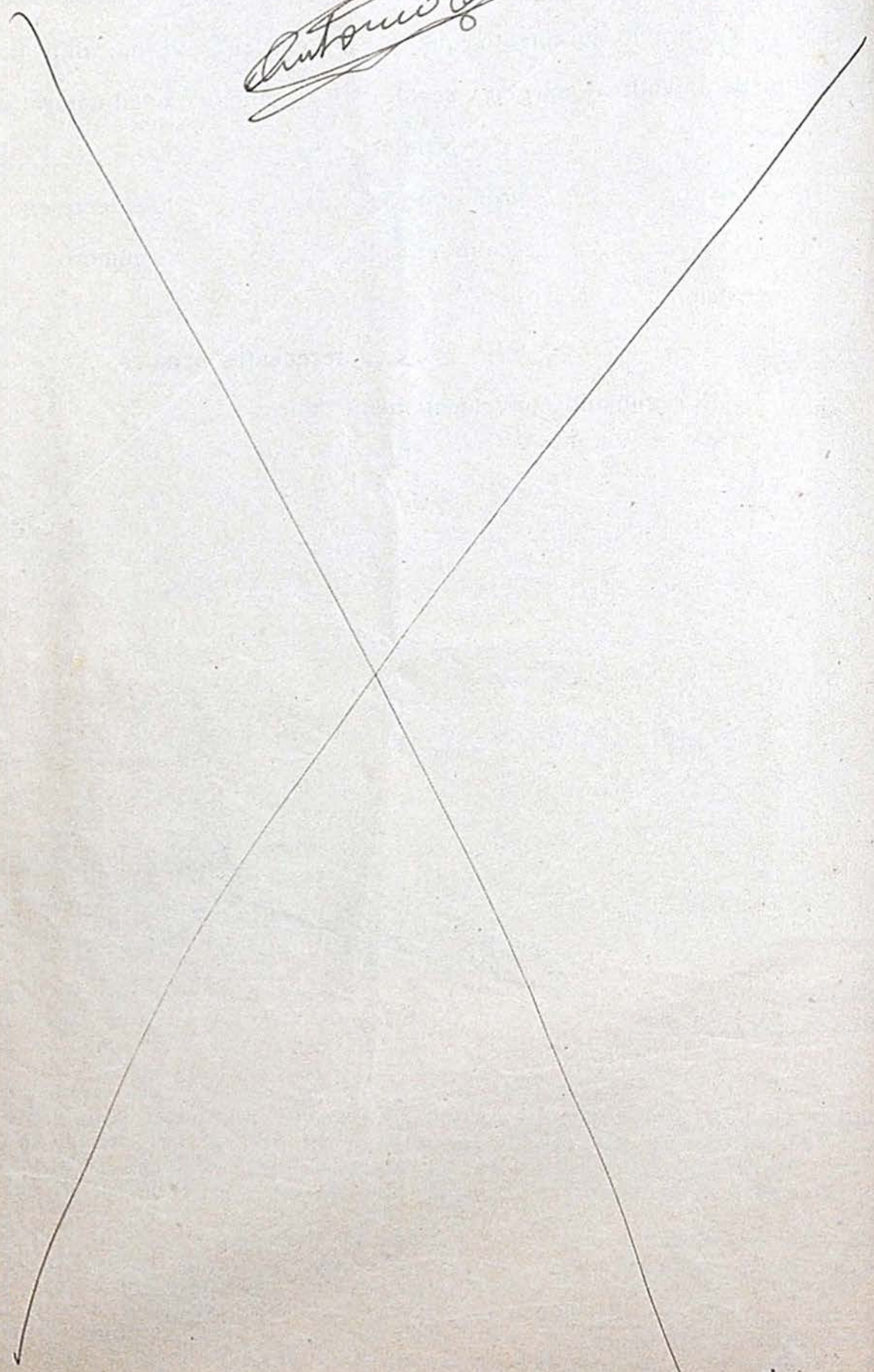
En Antequera a cuatro de octubre de mil
novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA
VICTORIA.

Ante S. S. con mi asistencia comparece previamente
citado el testigo anotado al margen de 51 años de edad, de estado casado,
natural del Valle de Abdalajis, y vecino de ésta, con domicilio en la Venta
Clarín, el cual fué advertido de la obligación de decir verdad en cuanto su-
pliere y fuese interrogado, así como las penas que incurre el reo de falso tes-
timonio.
Interrogado convenientemente dijo: que conoce al encartado DOMINGO PACHECO
ESPADA, el cual estaba en un Campamento de milicias de la F.A.I. que habia
en el Cortijo denominado La Fue fría, siendo el Jefe de dicho Campamento; que
en cierta ocasión y por fuerzas del mencionado campamento de la F.A.I. fue-
ron detenidos y asesinados poco despues D. Manuel Arrabal Romero y tres hi-
jos de éste. Preguntado sobre la conducta moral y social del encartado, manifi-
esta que era pésima; que por referencias sabe que les decia a los milicia-
nos que el día que entrara en Antequera se echaria otro seazo más espeso;
que por orden de él requisaban los milicianos a sus ordenes todo cuanto e-

contraban en los Cortijos de las proximidades. que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad. Leida que le fué se afirma y ratifica y firma con S. S. y yo el Secretario de lo que doy fé.

Alfonso Conejo

~~Antonio Cordero~~



Diligencia de Cambromiento } Antequera a diez y nueve
de Secretario } de Febrero de mil novecientos
cuarenta

Recibido en este Juzgado procedente del 69
el presente procedimiento sumarisimo de urgencia,
y habiendo de nombrar secretario para el mismo,
sego en designar a D. Luis de la Oliva Piarro, Ser-
gento de Infanteria; al que se hace saber esta desig-
nacion, que manifiesta aceptar, al mismo tiempo
que jura desempeñar bien y fielmente el cargo
y cumplir todas las obligaciones que la Ley señala
al mismo, y que carece de todo impedimento y
obstaculo para ejercerlo legalmente, por cuenta a
el afecte y en relacion con estos autos. En prueba
de todo lo cual firma en el Sr. Juez y da fe. =

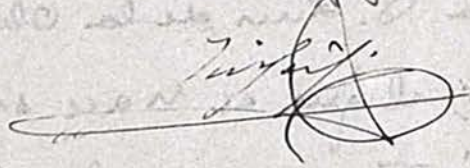
Luis de la Oliva

Providencia Sr. } Antequera a diez y nueve de Febrero
D. Garcia Jones } de mil novecientos cuarenta

Por recibidas las anteriores actuaciones y orden
de proceder; instruyase el correspondiente procedimiento con
arreglo a las normas de los Decretos nros 55 y 191 y los
supletorios procedente en averiguacion de los hechos
que aquellos mencionan, y de los demas que de la in-
vestigacion resulten, dese cuenta de la misma a
los Ilustrisimos Srs. Auditor y Fiscal de la de-
nunciacion, reclamarse informes sobre sus antecedentes

morales, sociales y de conducta, autos y durante
el otorgamiento marxista y en relación con los he-
chos de autos; evacuados las citas, útiles, para lo
cual se expedirán cuantos despachos y cédulas sea
necesarias y una vez hecho traigase los autos a
rta para resolver lo procedente

Lo mandó y firma f. l.º doz fe:



Luis de la Oliva

Nota) seguidamente quedo hecho todo en auto
de hacer por el momento doz fe:

Luis de la Oliva

~~...~~

DECLARACIÓN DE Domingo
Pacheco Espada
(c) El Estorajillo

En Antequera a 3 de abril
de mil novecientos veinte, ante
el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece

el que previo juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse como queda
anotado al margen y ser de 33 años de edad, natural de Palenciana
provincia de Cordoba de estado
Casado profesión Campo residente en Palenciana
calle Era Alta número 22 y en
instrucción.

detenido antecedentes penales.

Preguntado convenientemente, dijo: Que le sorprendió el movi-
miento en el Cortijo de los Aguaciles dedicado a la
faena de la siega, del Termino de Utrera (Sevilla)
abandonando esta y marchando seguidamente a
reunirse con sus familiares que se encontraban con-
meando en los estantes de Sau Estiguel del Termino de Se-
ena (Cordoba) pero como antes de llegar a este sitio
tuvo noticias de que sus familiares estaban en el Pueblo
de La Lameda de (Catalaga) se dirigió a este ultimo
sitio, donde estuvo unos cuantos dias y por temor a la
aviación se marchó con su familia al Cortijo Pozo
Aguero, donde conoció a los caseros que eran de Pa-
lenciana y cuando las Tropas Nacionales atacaron
Antequera se marchó a buscar a sus hermanos por
orden de su padre en objeto de volver a reunirse to-
dos en Palenciana, pero cuando pasó de Archidona
sin haberlos visto se había formado ya el frente
de Antequera y no pudo regresar marchando a
Catalaga: que como a mediados de febrero ingreso
voluntario en el Detallon que mandaban los hermanos

Atiguel y Julián Areas, que estaba en el frente
de la Sierra del Foreal: Que estuvo en ese sector antes
que fue liberado por las fuerzas revolucionarias, primero en
mes que lo pasó en el Hospital de Atalaya: Que era
 jefe del sector a que pertenecían los cortijos Finca Fria
 los tabacos, un individuo llamado Juan Atarín
Atarín que tenía grado de Capitán, el que además es-
taba a los órdenes de los Areas que eran los jefes
de todo el sector: Que el declarante era solamente
miliciano no habiendo llegado a obtener graduac-
ión alguna en todo el movimiento: Que el Juan Atarín
fue relevado por la protesta de los milicianos y trajeron
a otro individuo que le decían El Paucha, que al poco
tiempo fue relevado también viniendo otra vez Juan
Atarín, el cual estuvo hasta unos quince días antes de
liberarse totalmente la Sierra: Que en el tiempo que
estuvo en ese sector oyo decir que habían fusilado
a un individuo llamado Atadid que era muy amigo
de los Areas, por los delitos que cometía: Que no
comienza ni recuerda nada acerca de los individuos At-
nabab Anabab y sus tres hijos Atarín, Juan,
José, Anabab Atalero, ni si fueron o no fusilados en el
tiempo que él estuvo en dicho sector, porque el que
llevará la dirección de todo eso era Juan Atarín.

Preguntado sobre su intervención en el asesinato de
Guardia Civil del Puerto de Palencia ocurrido el
noche del 13 de Junio de mil novecientos treinta
siete en dicho Pueblo, y en el local de la C.N.F. dijo
que aquella noche se encontraba el declarante
en dicho local y como había muchos personas
del local era muy chico se salió al patio que
está a espaldas del mismo y al poco rato de estar

allí oyo mucho tropel dentro y que creian que
 la guardia civil estaba en la puerta dando patas
 por lo que el y otros varios mas intentaron salirse
 por la Tapia de dieno patio queda al campo, de-
 rumbo a diena Tapia y salieron y como a los
 diez minutos de estar fuera se oyeron cuatro o cinco
 tiros ignorando lo que pasara dentro; que como
 sus hermanos habian quedado dentro del local le
 preguntaba a los que salian por ellos y cuenta de
 que no le daban variu dio la vuelta por detras
 del Pueblo y volvio a entrar por la calle habu si
 encontraba a sus otros hermanos, encontrando-
 se a una mujer llamada Carmen la Merzante
 que le hizo desistir de que buscara a sus hermanos
 y queria metendo en su casa diciendole que no au-
 biera para arriba que toda via estaba la guardia
 civil dentro del Sindicato; Que al cabo de un buen rato
 encontro a su hermano Francisco en su casa y deci-
 dieron irse a seguir como todos los otros a la campuina
 de Sevilla, donde le sorprendio el movimiento, como
 tiene declarado: Que cuando se perdio en la provincia
 de Cádiz paso almeria y de esta al frente de au-
 dalucia, siendo destinado a la 79 Brigada pero seguidamente
 paso a la compania de deposito, en concepto
 de instructor graduandolo de Capitán accidental
 mientras estaba en la compania, de tal manera que
 cuando por algun motivo justificaba fuera de ella
 solamente cubren sus pesetas como un soldado
 cualquiera y cuando prestaba servicio en la com-
 pania esta le daba una gratificación a parte
 del sueldo: Que le sorprendio la terminacion de la

guerra en el Hospital Militar de Valencia donde lle-
vamos seis días: Que desde antes del movimiento per-
tenecia a la C.N.T.: Que no pertenece a ningún par-
tido político.

En se expuso y leida la presente se ratificó
en su contenido firmados con el Sr. Jefe de Todos los
cual y el secretario doy fe:

Domingo Pacheco

Luis de la Oliva

diligencia de Cases. En Malaga a una de cinco de mil
 novecientos cuarenta, ante el Sr. Juan y se-
 cretario que suscribe, constituido en la Prision Pro-
 vincial, comparecieron de una parte Alfonso Conejo
 Abogado y de la otra el detenido Domingo Pacheco
 Espada ordenando el Sr. Juan celebraron entre ambos
 un cese a fin de aclarar algunas contradicciones
 que existen entre sus respectivas declaraciones: con-
 cediendo la palabra al Sr. Conejo dice que conoce a
 Domingo Pacheco Espada desde que estuvo en el
 sector de la Sierra del Ejercito rojo y que lo veia
 unas veces en Fuen Fria y otras en los cuarteles el
 parecen como mandando guardia o grupos de soldados
 rojos ignorando si era Capitan o Teniente o la gra-
 duacion que tuviera; el Domingo Pacheco dice que
 asi como que comprendia mandaba los pocos Tropas
 que quedaban en la Fuen Fria despues de designada
 la guardia y falta de otro individuo que era
 el que estaba encargado de ello apodado de Monde-
 nigo que tampoco tenia graduacion ninguna; dice
 ademas que el estuvo en el sector de la Sierra solamente
 desde mediados de Abril del mil novecientos treinta
 y seis hasta la liberacion de Malaga; el Sr. Conejo
 quiere recordar que el nombre de Domingo Pacheco
 ya suaba por alli cuando la muerte de los
 Anabales pero que como el no presenciaba el hecho

... ni recuerdo exactamente la fecha en que ocurrieron
- tales asesinatos no puede asegurarse al Doningo
- Padres entendido como en tales hechos; el Doningo
Padres dice que ignora en absoluto todo lo
relacionado con la muerte de los Chirabales que
pudo haber ocurrido antes de ir el a dicho
sector y que si tales muertes las produjeron durante
el tiempo que el título allí forzosamente servía
en ocasión de encontrarse con permiso, recordando
que estando en dicho sector diputado diez días
de permiso en el mes de Enero; que los responsables
del sector eran Miguel Arce, Juan Albarrán, Paul
y otros y que el durante el tiempo que estuvo al
orden requerido ni saques ni molestias a ninguna
persona; El Sr. Comisario asiente a tales manifestaciones
y resuelve que Doningo Pacheco por lo
a el no lo molestó en nada ignorando si lo
en alguna otra persona.

En tal estado se dio curso por lo
nada esta diligencia, hecha a la comparencia
antes se ratifican en ella firmados con el
que se que diez de:

El Jefe de
Pacheco Espadas
Luis de la Oliva

710
PALANQUINA

En contestacion al oficio de Vd. n° 101, de 14 del mes actual en el que interesa ampliacion de informe referente a Domingo Pacheco Espadas, concretando la participacion que este tuviera en la muerte del Guardia civil Manuel Bances Jimenez, he de manifestarle que las dos circunstancias que interesa no se pueden precisar, puesto que es lo cierto que; en la noche del dia 12 de Junio de 1,936, se encontraban celebrando una asamblea en el centro de la C. N. T. donde el Domingo Pacheco y sus hermanos José y Francisco eran los dirigentes, y se encontraban a dicha hora en mencionado centro, al pasar el Guardia Bances de servicio en union de otra pareja mas, por la puerta, se abalanzaron a Guardia Bances del correaaje y lo arrastraro a dentro del local cerrando la puerta y degollandolo, la pareja que quedó en la calle al cerrar la puerta hicieron varios disparos en la puerta cerrada, y como el patio del local de Centro dá al campo, todos los que habian dentro se fugaron sin que pudiesen ser capturados, al marcharse los criminales, el Guardia civil en laagonia de la muerte pudo arrastrarse y con la ayuda de los

compañero, llegó a unos 100 metros
falleció. los crinales como antes
se fugaron por el patio que da al
sin que los hermanos Pacheco Espada
dieran ser capturados, despues al
el movimiento "acional, se incorpo
al Ejercito rojo, donde todos segun
cias han tenido una alta graduacion
Lomingo en cuestion, fué Comandante
De donde se deduce que, como el
se cometió a puerta cerrada no pue
cisarse la participacion que este
tado tuviere en el hecho, asi como
na alguna que pueda testificar, pu
que todos huyeron. de estos ultimo
ron recogidos diez o doce que se
tran en la Prision del Puerto de
Maria, que serian los que unicamen
arian decir la participacion que
viera en repetido crimen.

Dios guarde a v. muchos años
Palenciana 18 de Junio de 1,940.

El Alcalde

Juan M. Tetanus

Sr. Juez Militar Permanente nº 64.

A n t e q u e

PROCESO
DORDOLA
Palmiario

En contestacion al oficio de
v. 34 nº 160, de fecha 14 del mes
de junio actual, en el que intere-
sa ampliacion de informe referente
a Domingo Pacheco Espadas, concre-
tando la participacion que este
tuviera en la muerte del Guardia
Civil Manuel Pances Jimenez, tengo
el honor de manifestarle que, la
noche del 12 al 13 de junio 1936
al pasar por inmediaciones del
centro Obrero de la C. N. I. de
esta villa, tres guardias de servi-
cio, Domingo Pacheco Espadas un he-
mano de este y Matias Boria Jimen-
nez, cogieron por la bandolera al
Guardia Civil Manuel Pances Jimen-
nez y en union de otros varios
le asesinaron en dicho local, en
el sumario que instruyó Don Juan
Morales, entonses Comandante en
la Caja de Recruta de Lucena, de-
ben existir los atestados remitido
dos sobre el particular, se sabe
que este Domingo Pacheco Espadas
con su hermano José y el suegro de
este Matias Boria, fueron los
que degollaron al Guardia, unos
sujetandole y otros dandoles dos
grandes cortes en el cuello; el
Matias fué detenido y convicto co

con manchas de sangre en sus ropas y por los ~~tribunales~~ tribunales sentenciados mas tarde, ejecutado el ~~asesinato~~ asesinato en Lucena por suicidio. Este Domingo y sus hermanos José y Francisco, se ausentaron y llevándose la Pistola reglamentaria del Guardia asesinado, la ocultaron por la Barca de Pirri, en este termino, cuyo propietario Juan Giraldez Torres, que por negar tal cosa y uer sus ropas con sangre, de este crimen, se encuentra preso en la Prision del Puerto de Santa Maria, puede ser testigo asi como Miguel Hurtado Soriano, Antonio Hurtado Onofre, Lorenzo Sevilla Velasco, y Vicente Molero Garcia, tambien se encuentran detenidos en dicha Prision por la misma causa en este crimen. Unos por golpearlo con otros con sillas y otros por encubridores, todos culpables, pero los mas destacados, lo eran el yá ejecutado Matias, y el José y el que informamos Domingo Pacheco Espadas, que se fugaron entonses, levaban la Pistola del Guardia, la ropa que tenian puesta cuando asesinaron al Guardia citado y la ocultaron en la barca que a se ha dicho. Como exaltado todas las Autoridades locales poran de ello informar de lo peligroso mar que fue.

Lo que tengo el honor de participarle en cumplimiento a lo ordenado.

Dios guarde a v. Sr muchos años
Palenciana 22 de Junio de 1,940.
El Guardia 2º encargado.

Antonio Bravo Reyato

Sr. Teniente Juez del Juzgado Militar Permanente de
de Málaga en á n t e q u e



10042

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

JEFATURA LOCAL DE
PALENCIANA

el: 147

Con referencia a su oficio, No. 162 fecha 14 del corriente en el que me pide amplie informes de Domingo Pacheco Espadas pongo en su conocimiento que cuando dicho informe fue dado en esta Jefatura no me encontraba al cargo de ella, por lo que desconozco en absoluto el contenido del mismo, por no tener copia de el mi antecesor pero con referencia a la participacion del mismo en la muerte del Guardia Civil Manuel Sances Jimenes creo esta encartado Domingo Pacheco Espadas, pero para el mayor esclarecimiento de lo que interesa puede dirigirse a la Caja de Reclutas de Lucena donde se instruye el atestado, siendo Juez del mismo, el entonces Comandante de dicha Caja D. Juan Morales, y en cuanto a testigos que puedan deponer en dicha muerte todos estan en prisiones.

En cuanto a su actuacion politico social deja mucho que desear, puesha sido en union de sus ~~her~~ hermanos los que en este pueblo llevaron a la clce. trabajadora al marxismo, con sus propagandas y sus predicaciones, cuyos extremos pueden comprovar todas las autoridades de la localidad.

Por dios España y su Revolucion Na-

-cional Sindicalista

29

Palenciana 20 de Junio, de 1940

El Jefe Local

P. O. El Secretario



Señor Juez del Juzgado NUM 64 de los de Malaga en

ANTEO

Auto. Juez Militar
Dr. Garcia Gomez.

Malaga a seis de Julio de mil novecientos
cuarenta.

RESULTANDO: que en el procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número 5304 de Malaga de 1939, se sigue en este Juzgado Militar de Instrucción número 64, contra Domingo Pacheco Espadas (a) El Monaguillo, aparecen motivos racionalmente bastantes para estimar que dicho individuo antes de nuestro Glorioso Alzamiento Nacional ya era destacado dirigente del Sindicato de la C.B.T. en Palenciana (Cordoba) tomando parte en cuantos actos, mitines y demas organizaban los elementos izquierdistas, estando acusado de haber intervenido en la muerte de un Guardia Civil del puesto de dicha poblacion, llamado Manuel Sances Jimenes, hecho ocurrido en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936, en cuya fecha el Pacheco Espadas desapareció de aquel pueblo y como al mes aproximadamente de este hecho se produjo el movimiento, dicho individuo se incorporo al ejército rojo en Malaga, habiendo estado en el frente de la Sierra del Torcal donde al parecer ejerció mando de tropas rojas y despues ha llegado a ostentar el empleo de Capitan de las Milicias rojas.

CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expuestos a su vez revisten caracteres racionalmente bastantes de ser constitutivos de delitos previstos y penados en los artículos 237 y siguientes del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO: que desde el momento que aparecen motivos suficientes para estimar que un modo racional que una persona ha cometido hechos que vistan caracteres de delito, procede decretar su procesamiento.

Vistos los textos legales citados, y Decretos 55 y 191 de la Junta Técnica del Estado y demas disposiciones pertinentes.

S.S. por ante mí el Secretario dijo:

Se declara procesado por el presente procedimiento sumarísimo de urgencia a Domingo Pacheco Espadas (a) El Monaguillo, con quien se entenderan las sucesivas actuaciones en la forma y modo que la Ley previene. Notifíquesele esta resolución y recíbalese inmediata indagatoria.

Se eleva a prision la detención que viene sufriendo a cuyo fin se expedirá el oportuno mandamiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez Militar num. 64 de los de Malaga en esta Ciudad de todo lo cual doy fé. =

Luis de la Oliva

NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado a quien el anterior auto se refiere, se lo notifiqué media ante lectura integral y copia literal de que le hice entrega. Quedó enterado y en prueba de ello y del recibo de la misma firma conmigo de que doy fé.

Domingo Pacheco
Luis de la Oliva

Indagatoria del encartado

En Malaga a 6 de Julio

Domingo Pacheco Espada
el Monaguillo

de mil novecientos treinta y ~~cuarenta~~ ante el Sr. Juez instructor con mi asistencia comparece el que advertido

de que está obligado a decir verdad dijo llamarse como consta al margen y reunir las siguientes condiciones personales:

Edad 33 años
Estado Casado
Naturaleza Palencia
Provincia Cordoba
Residencia Palencia
Calle C/ra Alta N.º 22
Nombre de su Padre Francisco
Nombre de su Madre Magdalena
Nombre de su Esposa Purificacion Valasco
Ocellera
Número de Hijos uno
Profesión Campo

SEÑAS PERSONALES

Talla 1m 62 cm, pelo rubio
cejas al pelo, Frente ancha,
ojos pardos, nariz recta, boca
pequeña, dentadura poca, color
pauco.
No tiene señas particulares
ni antecedentes penales, con-
inuencias

Preguntado convenientemente y relevado del juramento que tiene prestado. con lectura
de las declaraciones que tiene prestadas dijo: que se aprueban
y ratifica en su contenido.

Preguntado si es cierto, intervinio en la sumaria de un
guardia civil en Palencia, la noche del 12 al 13 de Junio
del 36 dijo: que no es cierto, que se atiene a lo que tiene
declarado sobre este hecho.

Preguntado diga si es cierto, que fue de milicias
rojas en el teatro de la Sierra del Torcal y si intervinio
en las sumas de los Arrabales padre e hijos en los
contijos. Juan Fran y los Aruberos dijo: que en dichos
frentes estuvo de soldado y delante el tiempo: que
estuvo no se entera de nada relacionado con dichos

momentos, las cuales se iniciaron antes o despues de su
permanencia en dicho frente.

Preguntado si es mas cierto, a llegados a
ostenta el grado de Capitan o Comandante
del Ejercito rojo: dijo: que en un tiempo en
el Frente de Salem y Levante fue instructor
de una compania de deposito, donde lo con-
sideraban como Capitan, pero que no cobraba
como tal ni era llamado a la reunion de los
Capitanes.

Con lo que S. I. dio por terminada
esta indagacion en la que se han interes-
rente minutos y leida el interesado de vaticinio
en su contenido y firma con S. I. de que doy

Domingo pacheco

Luis de la Oliva

DECLARACIÓN DE Juan
Martin Meis

En Malaga a 6 de Julio
de mil novecientos vearenta, ante
el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece

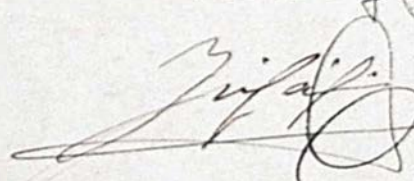
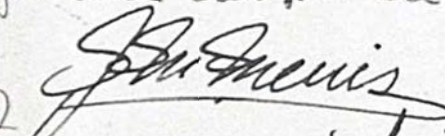
el que previo juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse como queda
anotado al margen y ser de 36 años de edad, natural de Travis
provincia de Huelva de estado
Casado profesión Ubanista residente en Sevilla
calle Po. Tacelis número 8 y con
instrucción.

Detenido antecedentes penales.

Preguntado convenientemente, dijo: Que le sorprendió el movimiento en el camino de Sevilla a Malaga y en esta población estuvo sin hacer nada hasta que se le terminaron los recursos económicos que Travis y en unos de los días de la primera decena de Agosto se tubo que incorporar a las milicias rojas por que a los nombres propios no los daban cuando siendo detenido a los ordenes de Santana Calero en Alamo de Granada donde estuvo hasta el día 22 ó 23 de dicho mes que regreso a Malaga y como por el 8 de Septiembre fue detenida a la columna de los areas al frente de la Sierra del Torcal con la graduación de jefe de Centuria permaniendo en este frente hasta consuido por los Caberos y Truen Fri hasta el día 20 aproximadamente de Noviembre que paso a Villanueva de la Concepcion hasta finales de Diciembre que paso otra vez a la Sierra donde continuo unos 30 ó 40 días que fue liberado por un tal mondarigos, no volviendo mas por dicho teatro. Que estando en Villanueva de la Concepcion oyo cuentan

que habian fusilado a un botijero del frente
que no pudo precisar si fue uno solo o mas de uno
si quien intervino en tal hecho, por que alli ni
camente a quien daban cuenta de lo que pasaba
era a los Hermanos Arcaas, jefes supremos del
Sector a cuyos ordenes estaban todos.

Que no tiene mas que decir que lo dicho
es la verdad y leida esta declaracion se ratifica
en su contenido y firma en d. t. de que doy fe:

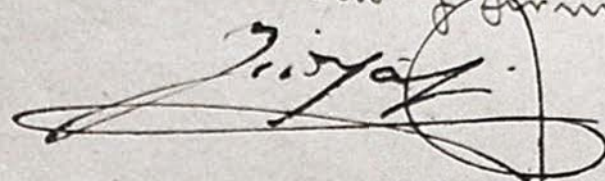
 
Luis de la Oliva

Diligencia Sr.
Sr. Garcia Jover

Al Antequera verso de Agosto
de mil novecientos veintena

en cumplimiento de la Orden General
de la 2ª Division de fecha 31 del pasado
Julio, para aplicacion de la Ley de 12 de este
ultimo mes, que restablece la vigencia del Codi-
go de Justicia Militar y ordena expresamente
los Decretos 11 y 191 de la Junta Reunida del
Estado, contenerse este sumario acomodandolo
a la nueva modalidad y a las instrucciones dic-
tadas por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de
la Division de 1 del actual.

Lo mando y firma l. t. de que doy fe.

 Luis de la Oliva

Diligencia Sr. Antequera 26 de Spbre de 1940.
Sr. Garcia Jour

Cumpliendo ordenes de la Superioridad se
negase entrega de este Procedimiento al Sr. Co-
mandante D. Estanislao Haranas Joural, Sr.
Centual de esta Plaza.

Lo mando y firma D. L. de Oly Si:
Luis de la Olin

[Handwritten signature]

Nota seguidamente se hizo lo ordenado, constando
este Procedimiento de diez y seis folios utiles de p.
L. Olin

Diligencia de nombramiento de Centual de Antequera a rentista de
de Centual de Antequera. Spbre de mil novecientos cuarenta.

Habiendo sido nombrado Sr. Instructor para
la continuacion de este sumario tengo el honor de dirigirme como
Centual del mismo segun las facultades que me con-
sien el articulo 142 delCodigo de Justicia Militar al Sr.
Comandante Provisional D. Pascual de Linares y Lopez, que
manifiesta no tener ninguna incompatibilidad, al
mismo tiempo que acepto y tiene cumplido bien y
dichamente los deberes de su cargo, y para que conste
firma con D. L. y pl. Si =

[Handwritten signature: P. Haranas]

Pascual de Linares

DILIGENCIA JUEZ SR. /
HAZARAS GONZALEZ

Antequerá a veintitres de octubre de mil
novecientos cuarenta.-

Requisase exhorto para que sea diligenciado en la per-
de Carmon la Margaritá, a Palencia (Córdoba), sobre los hechos oc-
rridos dicha plaza, en la noche del 12 al 13 de julio de 1936, y en
al Puerto de Santa María (Cádiz) sobre los individuos Juan Giraldez
Torres, Miguel Hurtado Soriano, Antonio Hurtado Onieva, Lorenzo
Velasco y Vicente Moreno García, sobre los mismos hechos.
Se mandó y firmó S. S. hoy día.-

Hazaras

Pareual de Linau

OTRA: Seguido quedó hecho lo ordenado por S. S. hoy día.-

Pareual de Linau

DILIGENCIA JUEZ COMANDANTE /
SR. HAZARAS GONZALEZ

Antequerá a veintiocho de Diciembre de mil
novecientos cuarenta.-

Por recibido el exhorto que se mandó al Puerto de Santa María,
(Cádiz) diligenciado en las personas de Lorenzo Sevilla Velasco, Miguel
Hurtado Soriano y Antonio Hurtado Onieva, y no habiéndose podido diligen-
ciar en Vicente Moreno García y Juan Giraldez de la Torre, por no encontra-
se en dicha Prisión, unase a estas actuaciones.

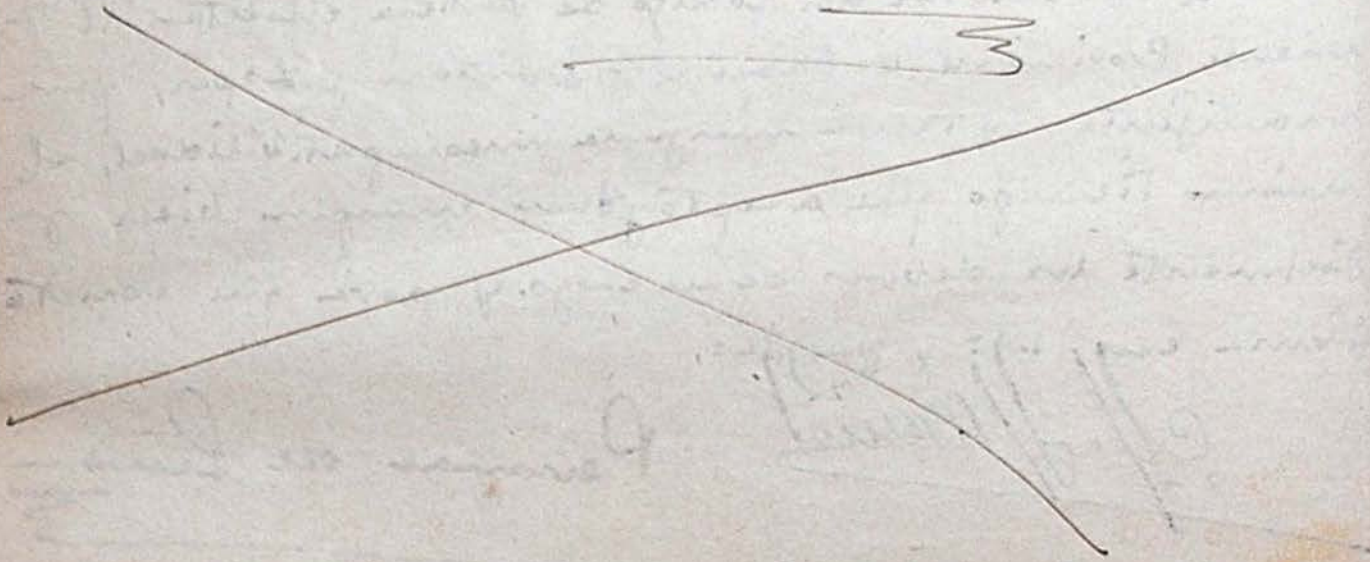
Lo mandó y firmó S. S. hoy día.-

Hazaras

Pareual de Linau

OTRA: Seguido quedó hecho lo ordenado por S. S. hoy día.-

P. de Linau





GOBIERNO MILITAR
DE LA
MALAGA Y PROVINCIA DE CÁDIZ
E. M.

GOBIERNO MILITAR
REGISTRO
ENTRADA
Núm. 26844
Fecha de -12- de 1940

105
A

Sección 1a
Negociado Justicia
Número 6

Adjunto devuelvo a V.S. exhorto que me remitió con su atento escrito de fecha 25 del ppdo. Octubre, diligenciado en LORENZO SEVILLA VELASCO, MIGUEL HURTADO SORIANO y ANTONIO HURTADO ONIEVA no habiéndose podido diligenciar en VICENTE MORENO GARCIA y JUAN GIRALDEZ DE LA TORRE, por no encontrarse en la Prisión Central del Puerto de Santa María de esta Provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cadiz 18 de diciembre de 1.940

El General Gobernador Militar
P.A.
El Coronel encargado del despacho

de 12 1940
Sección de Justicia (Asesora)
para despacho.
De O. de S. E.
Comandante Secretario,

[Handwritten signatures]

Gobernador Militar de

MALAGA

DECRETO.- Pase el presente exhorto diligenciado al Juez Militar Eventual de la Plaza de Antequera, Comandante Don Manuel Hazafia Gonzalez, para su union y efectos en la causa de su razon.

Malaga a 21 de Diciembre de 1940,

EL GOBERNADOR MILITAR.

Manuel Hazafia Gonzalez

293
21-12-40



106 #8

DON LORENZO TAMAYO ORELLANA, GENERAL JEFE DE LA 33 DIVISION Y EN
SU NOMBRE EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON MANUEL HAZAÑAS GONZALEZ.

293

Al Sr. Juez que se designe del Puerto de Santa Maria (Cádiz),
atentamente saluda y participa:

Que por diligencia de esta fecha dictada
en el procedimiento que este Juzgado Militar Instru-
ya contra Domingo Pacheco Espada, con el num. 5304,
he acordado la practica de las diligencias que luego
se diran, y para cumplimiento le dirijo el presente
por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le
exhorto y requiero y en el vic le pido y encargo que
lo mande cumplir, y luego que lo sea se lo devuelva
a la mayor brevedad, quedando obligado a otro tanto
cuando los suyos viere.

Astequera a veintitres de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta.-

El Comandante Juez

Manuel Hazañas González

DILIGENCIA QUE SE INTERESA:

Interrogar a los reclusos de la Prision del Puerto de Santa Maria
Juan Giraldez Torres, Miguel Hurtado Soriano, Antonio Hurtado Onieva,
Lorenzo Sevilla Velasco y Vicente Moreno Garcia a tenor de las pregun-
tas siguientes.

1^a Las Generales de la Ley.

2^a Si conoce a Domingo Pacheco Espada.

3^a que manifiesten si en la noche del doce al trece de Julio de 1936,
que fue asesinado el Guardia Civil del Puesto de Palenciana (Córdoba),
Manuel Cancas Jimenez se encontraba Domingo Pacheco Espada en el lugar
en que se cometió el crimen.

4^a que diga cuanto sepa de la intervención que el encartado haya podi-
do tener en dicho asesinato, así como tambien todo lo que conozca refer-
te a la conducta politica y social del mismo.

El Juez Instructor que se encargue de diligenciar el presente
exhorto evacuará las declaraciones que dimanen de esta, y hará cuantas
preguntas y diligencias crea convenientes para el mayor esclarecimiento
de los hechos que se interesan.

PROVIDENCIA JUEZ
PASSA BRUFAU

En Puerto de Santa Maria a 14 de Diciembre del mil no-
vecientos suenta.
Por recibido el presente exhorto que se acepta sin per-
juicio y al efecto con asistencia del Sargento de Infa-
nteria D. Antonio Hernandez Chico, en calidad de secretario
y quien firma en prueba de aceptación cumplimentase y
practiquese todas aquellas diligencias que en el mismo
se interesen. Verificandose que se devuelva a la Auto-
ridad que dimana. Asi lo prevoy y firma S.S. de lo que
Dey fé.

[Handwritten signature]

Antonio Hernandez Chico

L I G E N C I A) seguidamente se cumple lo ordenado por S.S. de lo que
Dey fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
PASSA BRUFAU

En Puerto de Santa Maria a 14 de Diciembre del mil no-
vecientos suenta.
Devuelvase el presente exhorto sin cumplimentar al SR.
Comandante Militar de esta Plaza, en el encasado VICENTE
TE MORENO GARCIA, por no haber tenido ingreso en la Pla-
za de esta Plaza, segun manifiesta el SR. Director de
la misma en folio numero 7192. Asi lo prevoy y firma
S.S. de lo que Dey fé.

[Handwritten signature]

Antonio Hernandez Chico

L I G E N C I A) seguidamente se cumple lo ordenado por S.S. de lo que
Dey fé.

[Handwritten signature]



EVIDENCIA JUR/ }
PASSA BRUFAU }

En Puerto de Santa Maria a 14 de Diciembre del mil novecientos cuxenta.
Por recibido el presente expediente, se acepta sin perjuicio y al efecto con asistencia del sargento de Infanteria D. Antonio Hernandez Chico, calidad de secretario quien firma en prueba de aceptacion cumplimentose practiquese todas aquellas diligencias que en el mismo se interesen. Verificandose que se devuelva a la autoridad que diuina. Asi lo preveyo y firma S.S. de lo que Dey fé.

[Handwritten signature]

Antonio Hernandez Chico

L I G E N C I A)

seguidamente se cumple lo ordenado por S.S. de lo que Dey fé.

[Handwritten signature]

EVIDENCIA JUR/ }
PASSA BRUFAU }

En Puerto de Santa Maria a 14 de Diciembre del mil novecientos cuxenta.
Devuelvase el presente expediente sin cumplimentar al Sr. Comandante Militar de esta Plaza, en el encartado JUAN GIRARDI DE LAS TORRES, por no haber tenido ingreso en la Prision de esta Plaza, segun lo manifiesta el Sr. Director de la misma en su ficie Numero 7102. Asi lo preveyo y firma S.S. de lo que Dey fé.

[Handwritten signature]

Antonio Hernandez Chico

L I G E N C I A)

seguidamente se cumple lo ordenado por S.S. de lo que Dey fé.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO DE SEVILLA

En Puerto Santa Maria a veintidós de Noviembre
de mil novecientos veinte y tres,
ante el Sr. Jefe y presidente el secretario con-
peticion del testigo, protocolado al margen, para el
fin de que ha de presentarse a declarar jurando
en forma legal y hecha las prevenciones
del articulo cuatrocientos cincuenta y uno del
Codigo de Justicia Militar fue preguntado a tenor
del cuatrocientos cincuenta y tres del mismo
y dice que se llama: Lorenzo Lucilla Velasco

natural Palenciano, provincia Córdoba

de marubá menor edad, de estado Casado

Profesion Campo Domiciliado en la calle

Antequera en que se le comprende
las demás reglas de la ley

PREGUNTAS

Preguntado: -- por S.S. a la pregunta diez: Que si cauce
a Domingo Pacheco Espada.

Preguntado por S.S. a la tercera diez: Que no se encon-
traba el mencionado Pacheco en el lugar
donde se cometió el asesinato del Guar-
dia Civil.

Preguntado por S.S. a la cuarta diez: Que no sabe nada
si el mencionado Pacheco intervinio en el asesi-
nato antes mencionado, puesto que anterior-
mente no se encontraba en el citado lu-
gar, manifestando que en conducta sin-
dachable, no habiendo pertenecido a par-
tido Social por ser canoso, de este el
declarante

Preguntado por S.S. a la quinta: si tiene algo más
que añadir, dijo: Que no, en el cargo de
por juramento que tiene prestado, dijo que
lo dicho es la verdad, heida esta que le
fue su declaracion, que se encuentra en to-
do sus puntos, en la que se suscriben y
firmo, firmando con S.S. y conmigo el
Secretario de lo que doy fe.

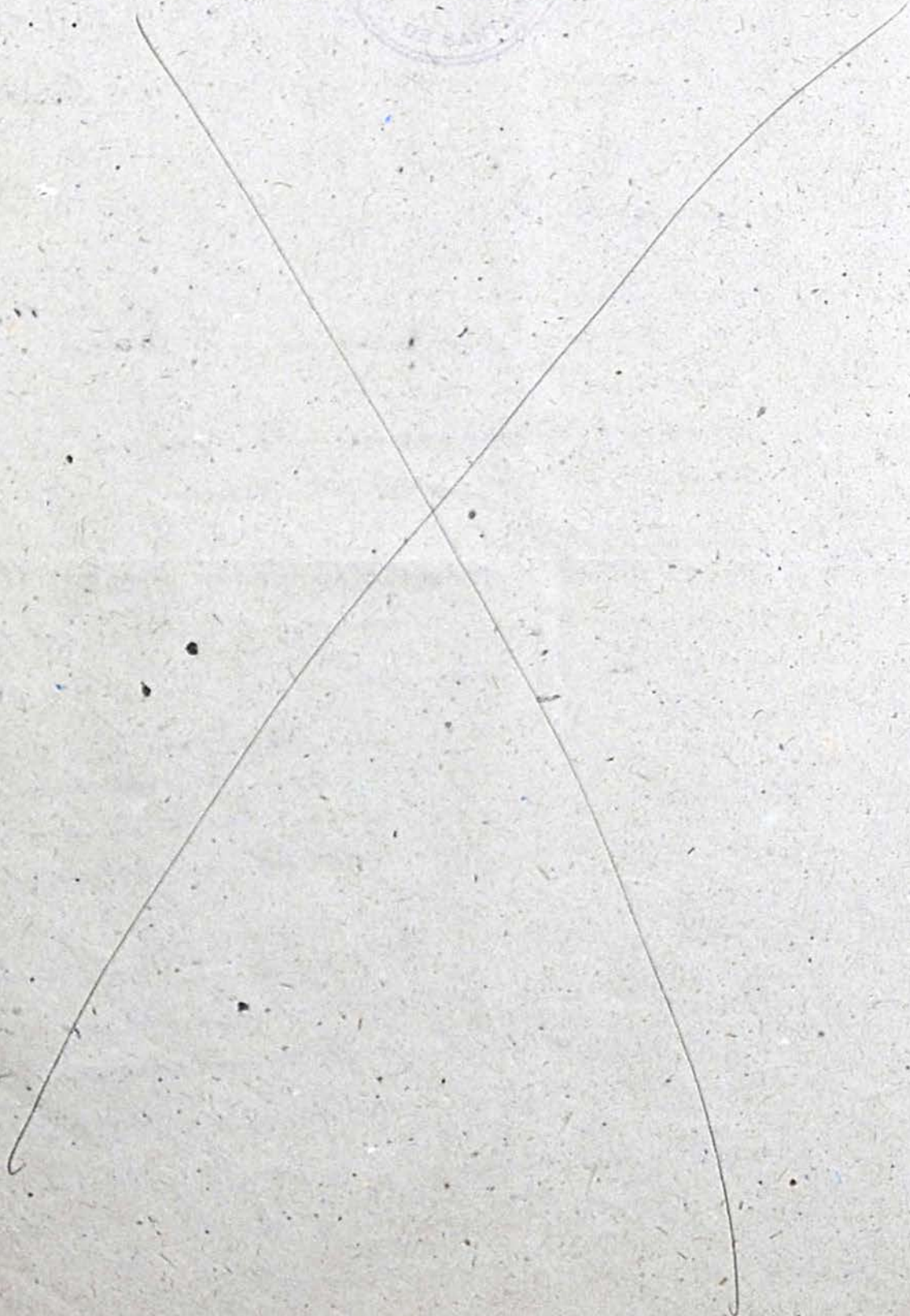
Moetta

Lorenzo Lucilla Velasco
Secretario

Nota: seguidamente se hizo lo anterior por
el lo que dice sea.



[Handwritten signature]



RAJON DEL TES
MIGUEL HURTADO
NC

En Puerto de Santa Lucia a veintisiete de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.
Ante el 3.^o Juez y presente el secretario compareció
el testigo anotado al margen quien enterado de que iba
iba a prestar declaración juramentada en forma legal
y hechas las prevenciones del articulo cuatrocientos
cincuenta y uno del Código de Justicia Militar, fue
preguntado a tenor del cuatrocientos cincuenta y tres
del mismo, y dice que se llama Miguel Hurtado Lo-
sana natural de Palencia Provincia Cordoba

de veinte y cinco de edad, de estado soltero

Profesion Campo Domiciliado en Madrid
Alameda en que le compró, la del Comodoro
1.^o de la ley.

PREGUNTADO por S.S. a la primera que quise decir:
preguntado: por S.S. a la segunda dijo: Que si conoce a
Donnigo Pacheco Espada.

Preguntado por S.S. a la tercera dijo: Que no, sabio si se en-
contraba el mencionado Pacheco, puesto que
el no le vio.

Preguntado por S.S. a la cuarta dijo: Que la conducta del
mencionado Pacheco era buena, y de políti-
ca pertenecia al Sindicato de la C.S. manifestando el mismo que el todo cuanto sabe de
frente del mencionado Pacheco.

Preguntado por S.S. si tiene algo más que añadir dijo que
no, que lo dice en la verdad, en el cargo de
por juramento que tiene prestado, y fidedigno que
le fue esta en declaración, que se encuentra
en todo puntos en la que se ratifica, y aser-
ta, firmados con S.S. y conmigo el se-
cretario de lo que doy fe.

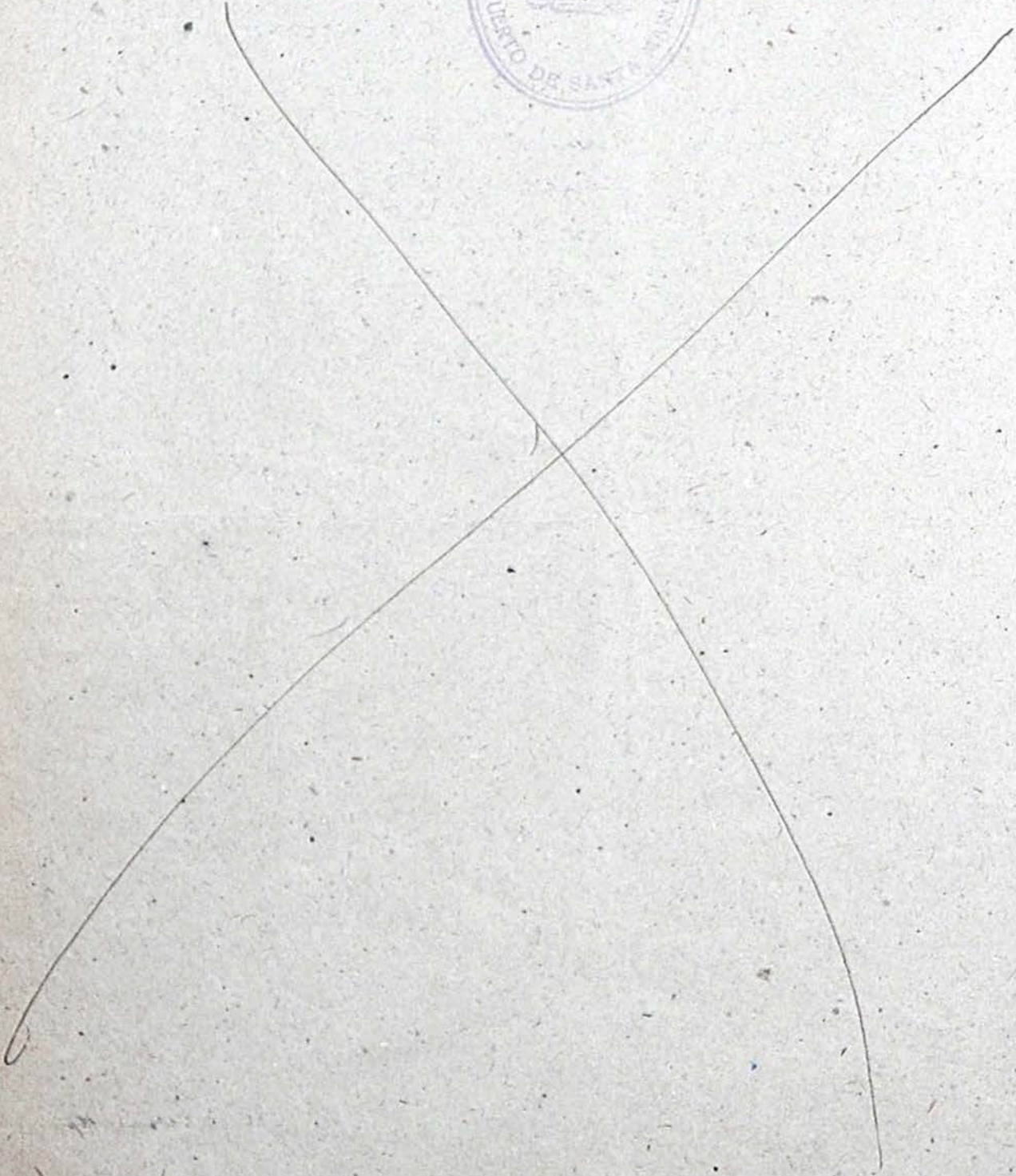
[Handwritten signature]

Miguel Hurtado

Josiano
Antonio Hernandez
[Handwritten signature]

Nota: Segundamente se cumplimento lo provee
de lo que doy fe

Herrera



RAION DEL TES
TAMENTO FORMAL

En Puerto de San Juan a Veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce
Ante el Sr. Jefe y presente el secretario compareció el testigo anotado al margen quien antes de dar que iba a prestar declaración juramentada en forma legal y hecha las preavenciones del artículo correspondiente cincuenta y uno del Código de Justicia Militar, fue preguntado a saber del cuatrocientos cincuenta y tres del mismo si dice que se llama: Antonio Hurtado Quiros

natural Palenciano provincia Caceres

de cincuenta y tres de edad. de estado solado

profesión Mecanico Domiciliado en la calle Malinas de donde se le comprenden los deberes según los arts 111 y 112.

PREGUNTADO por S. E. a la primera que queda dicha, preguntado: por S. E. a la segunda dijo: Que es lo cauce de vista

Preguntado por S. E. a la tercera dijo: No sabiendo si el mencionado Pacheco se encontraba en el lugar del asesinato, puesto que dicho declarante no estaba presente.

Preguntado por S. E. a la cuarta dijo: Que en cuestiones del asesinato, no puede decir nada, puesto que a nivel de menciones que no se encontraba en dicho lugar, manifestando que de la conducta del mencionado Pacheco no puede especular por no ser cauce de declarante, como tampoco sabe si este era político (o no) manifestando que si se había visto entre otros en el Suroccidente de la C. N. 7.

Preguntado por S. E. si tiene algo más que añadir dijo que no, que lo dicho es la verdad, en el cargo de ser juramento que tiene prestado, y le da esta en declaración en la que se rectifica y afirma, firmando con el S. E. y equi-

unigo el secretario de lo que doy se

J. Ordoñez

Antonio Hurtado

Orinda

Antonio Hernandez

Pico

mit no no

Note: Secundamente se hizo lo anterior prove
de lo que doy se.

Hernandez



1124

INFORMACION COMANDANTE J. 22 / Antequera a veintiocho de enero de mil novecientos
HILANAS GONZALEZ / cuarenta y uno.

Por recibido el exhorto que se mandó diligenciado en la persona de Germa
ngón Cruz, de Palencia, unase a estas actuaciones.
Lo mandó y firma S.S. Doy 14.-

Maximiliano González

Pamela de Linares

Seguidamente quedo hecho lo ordenado por S.S. Doy 14.-

P. de Linares

113
~~25~~

Sección de Justicia

Número 4838

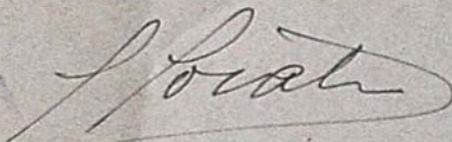
Adjunto devuelvo a V. S.
exhorto dimanante de causa
núm. contra

debidamente diligenciado
en la persona de Carmen Aragon
Cruz.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Granada a 25 de Enero
de 1941

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



Militar Sr. Mamel Hazafias Gonzalez

Antequera Málaga

114 26

DON LORENZO TAMAYO ORELLANA, GENERAL JEFE DE LA 1ª DIVISION Y EN SU NOMBRE EL COMANDANTE DE INFANTERIA D. MANUEL HAZARAS GONZALEZ.

29

Al Sr. Juez que se designe de Palenciana (Cordoba) atentamente y participa:

que por diligencia de esta fecha dictada en el procedimiento que este Juzgado Militar instruye contra Domingo Pacheco Espada con el num. 5304, he acordado la practica de las diligencias que luego se diran, y para cumplimiento le dirijo el presente por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que lo mande cumplir, y luego que lo sea me lo devuelva a la mayor brevedad, quedando obligado a otro tanto cuando los supos viere.

Antequera a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Comandante Juez

Manuel Hazaras Gonzalez

DILIGENCIA QUE SE INTERESA:

Interrogar a una individuo llamada Carmen la Margarita a tenor de las preguntas siguientes.

- 1ª Las Generales de la Ley,
- 2ª Si conoce a Domingo Pacheco Espada.
- 3ª Que manifieste si en la noche del doce al trece de Julio de 1936, que fue asesinado el Guardia Civil de ese puesto Manuel Sanchez Jimenez, se encontraba Domingo Pacheco Espada, en el lugar en que se cometió el crimen.
- 4ª Que diga cuanto sepa de la intervencion que el encartado haya podido tener en dicho asesinato, así como tambien todo lo que conozca referente a la conducta social y politica del mismo.

El Juez Instructor que se encargue de diligenciar el presente exhorto evacue las declaraciones que diramen de esta, y haga cuantas preguntas y diligencias crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos que se interesan.

=====

DON CIPRIANO YGLESIAS PINERO, Capitan de 1.ª Infanteria Juez Militar de
Juzgado eventual de plaza numero 18, e instructor del diligenciamien
to del presente exhorto, CERTIFICO: que habiendo de elegir secretario
para el diligenciamiento del mismo, designo al aliferez provisional
de infanteria don Alejandro Aragon Moreno el que unavez a mi presen-
cia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo
que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mis-
mo, de las que ya fué enterado.

Y para que conste en prueba de conformidad firma conmigo en Valen-
ciana a tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Cipriano Iglesias *Alejandro Aragon Moreno*

PROVINCIA JUEZ |
SR. YGLESIAS | en Valenciana a tres de enero de mil novecientos
cuarenta y uno.

Por recibido el presente exhorto para su diligenciamiento
en la vecina de Valenciana CARMEN ARAGON CRUZ (A) LA MARGARITA
citesse a comparecencia a la misma para dar cumplimiento a quan-
to en el mismo se ordena.

Lo mando y firma S.S.º hoy fé.

Iglesias *Aragon*

DILIGENCIA.- En el mismo dia se expide la oportuna oedula de citación
para que el dia cuatro y a las diez de su mañana comparezcan
ante este Juzgado la referida Carmen. hoy fé.

Aragon

PROVINCIA JUEZ |
SR. YGLESIAS. | en Córdoba a ocho de enero de mil novecientos cuaren-
ta y uno.

Cumplimentado el presente exhorto en todas sus partes remi-
tase al punto de su residencia, quedando nota bastante.

Lo mando y firma S.S.º hoy fé.

Iglesias *Aragon*

DILIGENCIA.* En el mismo dia de cumple lo mandado hoy fé.

Aragon

Declaración del Testigo

En Palencia

de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

La Margarita ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que

corre el reo de falso testimonio, siendo exhortada a decir verdad

arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 37 años

edad, de estado casada natural de Palencia

profesión que no ha sido procesado, y con domicilio en

Al no sup. y que no le com-

nden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a DOMINGO PACHECO ESPADA, solamente por ser convecino.

PREGUNTADA la tercera dijo: Que en la noche del 12 al 13 de Julio 1936 se encontraba en su casa que dista de la Casa donde estaba la casa del Pueblo 10 o 12 casas y que oyó unas detonaciones cosa que no preocupó, pero al cabo del rato salió a cerrar la puerta de su casa que aun estaba abierta y en esta ocasión le preguntó DOMINGO PACHECO ESPADA, ¿Carmen? que ha pasado? y ella respondió que no sabía. Preguntada en el lugar en que se encontraba en el momento del crimen el Sr. Domingo Pacheco Espada dijo que no lo sabe.

Preguntada la cuarta dijo: Que no sabe la parte que pudo tener el ferido Domingo en el asesinato del Guardia Civil Manuel Suances Jimenez así como tampoco su conducta político-social.

Preguntada si tiene algo mas que decir dijo que no, por lo cual S. S. dió por terminada la presente interrogatoria y en prueba de conformidad firma con él y conmigo el Secretario de lo que doy fé.

[Handwritten signature]

Carmen Paragon Alejandro [Signature]



117
28
ARRIBA ESPAÑA

GOBIERNO NACIONAL
DE
ALAMEDA

(MÁLAGA)

Sección 1
Asociado 1
Número 481



En contestacion a su atento escrito Nº 113 del 7 del actual, para que por esta Alcaldia se le informe de la conducta y antecedentes politicos sociales de Domingo Pacheco Espada (a) el Monaguillo de 33 años de edad casado del Campo y vecino de Palanciana, debo manifestar a V.S. que este individuo, estuvo en esta durante la dominacion roja en este pueblo, y se albergaba en la casa de un rojo llamado Juan Capitan (a) el Faltriqueras el que se encuentra preso en la provincial de Malaga y no se tienen noticias que dicho Domingo Pacheco, tomara parte alguna en hechos delictivos en los pocos dias de su estancia en esta no pudiendo dar a V.S. detalles de sus antecedentes por ignorarlos, es vecino y natural de Palanciana

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años

Alameda a 10 de Junio de 1941

El Alcalde

Juan M. P. O. M.

Señor Dñ Manuel Hazañas, Comandante Juez Militar del Juzgado Militar en ANTEQUERA



mando de un individuo

En cumplimiento a su respetable escrito N.º 1.111 de fecha 7 del actual: tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que segun informes adquiridos por la fuerza de este Puesto del natural y vecino de Palenciana DOMINGO PACHECO ESPADA (a) El Monaguillo son, que en los primeros dias del Glorioso Movimiento Nacional estuvo en esta localidad en casa de un tal Faltriqueras que en la actualidad se encuentra detenido en la Prisión de Málaga, sin que se tengan noticias de su conducta y demás antecedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Málaga 11 de Junio de 1.941

El Comandante Puesto

Juan Rey Sanchez

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Terceiro de Málaga Don Manuel Hazasas.

Antequera



119
21
TELEGRAMA POSTAL

de Recluta n.º 20

N.º 819

Lucena 10 de Junio de 1941.

Teniente Coronel *Primer Jefe*

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Even-
de ANTEQUERA.

En su atento escrito nº 1105 de fecha 7 del corriente
manifiesto que, según los datos que obran en el Juzgado
de esta Unidad, aparece que la causa nº 122 de 1936
contra los vecinos de Palenciana, MATIAS SORIA JIM-
enez y otros, por el asesinato del Guardia Civil MANUEL SAUCE-
LA, fué entregada en 13 de Mayo de 1938 al Oficial 2º.
Don Manuel González, Jefe del Cuerpo Jurídico Militar, DON MANUEL GONZÁLEZ
GARCÍA, en esta Ciudad, para su continuación.

El Teniente Coronel, Jefe.

Manuel Sánchez

120



En contestacion a su respo-
 tado escrito n° 1105 de fecha
 7 del actual, tengo el honor de
 participar V/S. que el indivi-
 duo DOMINGO PACHECO ESPADA, segun
 informes adquiridos este sujeto
 durante la epoca roja mandaba 30
 hombres de la May y se hallaba
 en el Cortijo de la Fuenfria de
 esta demarcacion aunque el sole-
 man te tenia la graduacion de
 Teniente pero cuanto cometieron
 los asesinatos de Juan y Jose
 Arrabal Velasco se hallaba el pre-
 sente pues asi lo aseguran los
 testigos Jose Arrabal Munoz, Cris-
 tobal Conejo Romero y Jose Arra-
 bal Martin domiciliados en el
 partido de la Joya-La fecha en
 que cometieron dichos asesina-
 tos se cree es la de Dbre 1936
 y sobre el dia 13-Preguntado al
 dueño del Cortijo la Fuenfria
 Alfonso Conejo Munoz que tambien
 conoce al Pacheco los Caseros
 que habia en el Cortijo dice que
 ninguno ya que se tuvieron que
 marchar y los del Cortijo los
 Navazos existia en esta localidad
 actual la casera CONCEPCION POSTIGO
 que es LOPEZ que tiene un hijo en la
 a su vez Carcel y al ser rido se le aplico
 infractor el bando de Guerra.
 Dico guarde V/S. unida de años
 deca de Villanueva Concepcion de Junio
 1936
 Dico guarde V/S. unida de años
 deca de Villanueva Concepcion de Junio
 1936
 Dico guarde V/S. unida de años
 deca de Villanueva Concepcion de Junio
 1936

Comando General de Malaga
 Sección de Inspección y Vigilancia
 Sección de Antenas

Comandante Juez Militar Bientos el d...
 Archivo de...
 para en...

121 33



Sección General de Seguridad
Grupo de Investigación y Vigilancia
INSPECCIÓN DE ANTEQUERA

P. Q.

En contestación a lo interesado por V.S. en escrito nº 1110 de fecha 7 del actual, dimanante del Sumario 5304 del año 1941, tengo el honor de participar a su Autoridad que han dado resultado infructuoso cuantas gestiones se han practicado por personal de esta Dependencia hasta el día de la fecha para informar del referenciado en dicho escrito, DOMINGO PACHECO ESPADA, (a) el Monaguillo, de 33 años, casado, del campo, natural y vecino de Palencia y de quien no existen antecedentes algunos en el archivo de F.E.T. y de las Jons, ni tampoco en el de esta Dependencia.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Antequera 16 de Junio de 1941.
El Agente Jefe.

[Handwritten signature]

SR COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR
AL DE PLAZA. - LOCALIDAD.

DILIGENCIA DEL JUZG.) En Antequera a siete de Junio de mil novecientos cuarenta
 SR. HAZAÑAS GONZALEZ) uno.
 Oficiése a la Guardia Civil (Comandante del Puerto), Alcaldia y Jefatura de
 Pelange, para que informen sobre el encartado en este Procedimiento, al mismo tie-
 po que manifieste los ceseros que durante el dominio rojoebia en la finca llamada
 Juanfria y los Navazo, asi como la fecha en que fueron asesinados en los menciona-
 dos Cortijos Juan y José Arrabal Melero, y Manuel Arrabal Melero y el Padre de
 este, interesese al Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Policia Gubernativa
 sobre la actuacion en epoca roja; y pidase tambien a las autoridades de Alameda,
 informe durante su estancia en dicho pueblo, interesese a la Caja de Recluta de
 Licens, (Cordoba) testimonio de él atestado por la muerte del Guardia Civil D. Manuel
 Sanchez Jimenez, ocurrido en Paleciens en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936,
 en el que figure como complice el encartado en este Procedimiento.
 Lo mandó y firma S.S. y de quedar cumplimentado doy fé.-

Manuel Gonzalez

Panual de Lujan

DILIGENCIA JUZG. COMANDANTE/ En Antequera a trece de Junio de mil novecien-
 SR. HAZAÑAS GONZALEZ...../ tos cuarenta y uno.
 Por recibidos escritos del Sr. Alcalde y Comandante del Puerto de
 la Guardia Civil de Alameda, en el que manifiestan que desconocen la actua-
 cion que el encartado Domingo Pacheco Tapado, pueda haber tenido en el mencio-
 nado pueblo, unese a estas actuaciones,
 Lo mando y firma S.Sa. quedo hecho cuanto se ordena, doy fé.-

Manuel Gonzalez

Panual de Lujan

DILIGENCIA JUZG. COMANDANTE/ En Antequera a trece de Junio de mil novecien-
 SR. HAZAÑAS GONZALEZ...../ tos cuarenta y uno.
 Por recibido telegrama Postal nº 819 del Sr. Teniente Coronel
 Jefe de la Caja de Recluta nº 30 de Licens, unese a estas actuaciones, y en
 su vista oficiesele al Sr. Oficial 2º Honorario del Cuerpo Juridico Militar
 D. Manuel Gonzalez Aguilar, interesandole Testimonio de la Causa que sigue
 por motivo del asesinato del Guardia Civil D. Manuel Sanchez Jimenez, que se
 relacione con el encartado Domingo Pacheco Tapado.
 Lo mando y firma S.Sa. quedo hecho cuanto se ordena, doy fé.-

Manuel Gonzalez

Panual de Lujan

DILIGENCIA JUZG. COMANDANTE/ En Antequera a diez y siete de Junio de mil
 SR. HAZAÑAS GONZALEZ...../ novecientos cuarenta y uno.
 Por recibidos escritos del Comandante del Puerto de la Guardia Civ
 vil del Va. de la Concepcion de fecha 13 del actual y del Sr. Jefe de la
 Policia de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad, num. 802 de fecha
 10 del actual, unnese a estas actuaciones, y en su vista citense a los
 testigos que en el primero se indican D. Jose Arrabal Muñoz, D. Cristobal
 Conejo Romero y Jose Arrabal Martin, vecinos del Partido la Joya, y a la
 vecina de Villanueva de la Concepcion, Concepcion Portigo Lopez, para ser
 oidos en declaracion.
 Lo mando y firma S.Sa. quedo hecho cuanto se ordena, doy fé.-

Manuel Gonzalez

Panual de Lujan

DILIGENCIA JUEZ COMANDANTE/ En Antequera a veintuno de Junio de mil no-
SR. HAZARAS GONZALEZ...../ vecientos ochenta y uno.

Por recibido escrito de fecha 20 del actual del Sr. Comandante
del Puerto de la Guardia Civil de esta Ciudad, unese a estas actuaciones,
y en su vista, citense de comparecencia ante este Juzgado a los vecinos de
este Ciudad, Julio y Juan Orallena Hurtado, para ser oídos en declaración.
Lo mando y firma S. Sa. que lo hebo cuenta se ordena, doy fé. -

Jose Luis Gonzalez *Panuel de Dios*

DILIGENCIA DE D. Jose/ En Antequera a veintitres de Junio de mil novecientos
Arrebal Muñoz...../ ochenta y uno. Ante el Sr. Juez y con mi asistencia
comparece el relacionado al margen el que previo juramento que pre. to en
legal forma dijo ser de, 38 años, casado, Labrador, natural del Valle de Abda-
lajis, y vecino de Antequera, con domicilio, en el Partido de la Joya, con in-
terccion y sin antecedentes penales.

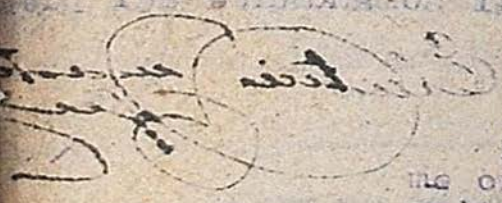
Freguntado convenientemente dijo: Que no conoce a Domingo Pacheco Espada
mas que de nombre, por que en el año mil novecientos treinta y seis, fue uno
de los cabecillas rijos que habia en el Cortijo de la Buenfria, donde era
Capitan de la F.A.I. Que el dia el dia diez y ocho de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y seis, se presentaron en el Partido de la Joya a eso de
pueste del sol, cuatro ó seis milicianos conociendo entre ellos a Juan Mart
Menis y Diego Hidalgo (a) Cheche, y preguntando a todo el que se encontraba
Mamuel Arrebal Arrebal, y sus tres hijos, y como le indicaron que estaban tra-
bajando, en el campo y el sitio donde se encontrben, se dirigieron a el y lo
detuvieron, llevandose detenidos a el y a sus hijos Jose, Mamuel y Juan Arre-
Melero, quedando en el cortijo de la Buenfria dos oses a Jose y Juan Arreba-
Melero, y llevaron a los Navazos a Mamuel Arrebal Arrebal, y su hijo Mamuel
los que fueron asesinados, cada uno en los sitios indicados, y el padre y el
fueron arrestados antes de ser enterrados, que el domingo Pacheco Espada,
fama de Criminal, y como era en que mas mandaba por ser Capitan de la F.A.
el Cortijo la Buenfria, es de suponer que tomara parte en este asesinato,
el padre y el hijo que fueron asesinados en el Cortijo de los Navazos, pro-
dad de ellos estos fueron asesinados por Juan Martin Menig, que fue el día
que en persona fué a buscarlo al partido de las Joyas. Que el declarante,
personalmente al Martin Menig, en compañía del Chechel, cuando fueron pres-
por ellos, al partido de la Joya con el pretexto de llevarselos para tomar
una declaración, que de oídas sin poder precisar a quien se lo ha oído de
se decia que lo habian mastirizado mucho antes de asesinarlo.

Que no tiene nada mas que manifestar, que lo dicho es la verdad en lo
se afirma y petifico firmando esta su declaración despues de serle leidas
llarla conforme juntamente con S. Sa. y de lo que yo el Secretario doy fé.

Mamuel Arrebal *Jose Arrebal Muñoz*

Panuel de Dios

... en ...



En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetado escrito numero 1,103 de fecha 7 del actual, Sumario numero 5,304 de 41, tengo el honor de participar a V.S. que segun informes adquiridos el individuo DOMINGO PACHECO ESPADA, a que se contrae el mismo, apodado El Monaguillo, es de ideas extremistas, antes del Glorioso Movimiento pertenecia en Palenciana (Cordoba) al partido Comunista, y desde el dia 13 de Junio de 1,936 en que asasinaron en dicho pueblo a un Guardia Civil en el Centro siendo Presidente un hermano menor de este, desaparecieron de Palenciana, no habiendo tenido hasta la fecha mas noticias de estos, unicamente se sabe por rumor publico de que el Jose Pacheco, habia sido fusilado, estos datos los ha facilitado los hermanos naturales de Palenciana y vecinos de esta ciudad Julio y Juan Orellana Hurtado, con domicilio en Carrera 19, desconociendose su actuacion en relacion con el Glorioso Alzamiento.

Dios

DECLARACIÓN DE TESTIGO

Concepcion Postigo Lopez

En Antaquera a 23 de Junio

de mil novecientos cuarenta y uno, ante

el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece

el que previo juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse como queda

anotado al margen y ser de 47 años de edad, natural de Bausjorafa

provincia de Malaga de estado

Viuda profesión Verdulera residente en Antaquera

en su anejo de la calle de la Concepcion número 19 y con

General Mola

instrucción.

Sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente, dijo: Que antes del Alzamiento Nacional vivia en Antaquera donde le sorprendio el movimiento nacional estando en este Puesto hasta el dia doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis, que se marchó con su familia, por miedo a la aviacion, y fueron a parar al Cortijo de los Nevazos, que no recuerda la fecha, pero que una mañana le oyo comentar entre los milicianos que se encontraban que decian po no lo han quitado de enmedio, enterandose que habian traído del partido de la Joya a un padre y un hijo, los cuales habian sido asesinados esa mañana que ella no los vio, que de oida sabe que el padre se llama Manuel, ignorando el nombre del hijo, que entre ellos se comentaba que habia sido el Juan Manis el que los habia asesinado, que era el Capitan osea el que mas mandaba, que el dia ese se encontraban enese finca las familias siguientes, todas refugiadas, Teresa (a) La Morana, y otra llamada Pepite, que desconoce su apellido y domicilio. Que como ella no presencio nada ignora si serian uno maltratado antes de ser asesinados, que de oida se decia que en el Cortijo la Manría habian asesinado a otros dos hermanos, pero que elle desconoce quienes estaban en ese Cortijo, y quienes puedan ser los autores de esos asesinatos.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y una vez leido por el interesado se ratifica en su contenido y firma con el S. Sa. de lo que yo el Secretario, doy fé.-

Manuel Haxam / Concepcion Postigo Lopez

Manuel de Haxam

DECLARACION DE CRISTOBAL/ En Antequera a veintitres de Junio de mil
CORTIJO ROMERO...../ novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez,
y con mi asistencia comparece el relacionado el margen el que previo
juramento que presto en legal forma dijo ser de 36 años, casado, Labra-
dor, Natural del Valle de Abdalajis y vecino de Antequera, domiciliado
en el Cortijo de la Joya, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente dijo: Que no recuerda la fecha pero
seria sobre el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y seis,
y estando el declarante enfermo en cama se entero que habia ido a la
Joya Juan Martin Menis, y otros milicianos preguntando por Manuel Arr-
Arribal y sus hijos, y que se los habia llevado detenido, enterandose
en el Cortijo de la Buenfria habian asesinado a dos hijo, y al padre
otro hijo en el Cortijo de los Navazos, diendose que habia sido el
Menis que era el jefe, y a los que asesinaron en la Buenfria, dicen que
Domingo Pacheco Espada, que era el jefe, que el como no presenciado
todo lo que sabe es de rumor publico. Que el en mes de una ocasion vio
Domingo Pacheco Espada, en el Camino de la Joya a la Buenfria, siempre
una pistola que era lo que usaba como jefe que era.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y una vez
de el interesado se rectifica en su contenido y firma con S. S. doy

Manuel Arrabal
Cristobal Cortijo
Manuel de Juan

DECLARACION DE JOSE/ En Antequera a veintitres de Junio de mil novecientos
ARRABAL MARTIN..../ cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez y con mi asistencia
comparece el relacionado el margen el que previo juramento que presto
legal forma dijo ser de 36 años, casado, Labrador, natural del Valle de
lejis y vecino de Antequera, con domicilio en el Cortijo La Joya, con in-
strucción y sin antecedentes.

Preguntado convenientemente dijo: Que conoce a Domingo Pacheco Esp-
por haberlo visto en algunas ocasiones, en el Cortijo de la Joya, que re-
cuerde la fecha pero que seria sobre el veinte de Diciembre de mil no-
cientos treinta y seis, cuando regreso al Cortijo, por que habia estado
diez dias sabiendo cuando se entero que esa tarde habia estado en la Joya
Martin Menis, con otros milicianos, y se habian llevado detenido a su
hermano Manuel Arrabal Arrabal, y a sus hijos Manuel, Jose y Juan, y al
siguiente, se presento en la Joya Juan Menis, diciendo ese tuerto y los
eran facistas, ya no lo son suponiendo que decia tales palabras por que
habrian fusilados, cosa que comprobaron, enterandose que a dos hijos es
Jose y Juan, lo habian fusilados en el Cortijo de la Buenfria, del que
el jefe Domingo Pacheco Espada, suponiendo que ese seria el que los sa-
nariendole vez que gozaba de ser un criminal. Que el Padre y a su hijo
lo asesinaron en el Cortijo los Navazos, suponiendo que los asesinaron
Martin Menis, que era el jefe y al que empersona fue a detenerlo a la Joya.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y una vez
por el interesado se rectifica en su contenido y firma con S. S. doy

Manuel Arrabal
José Arrabal
Manuel de Juan

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Julio Crellana Hurtado

En Antequera a 2 de Junio

de mil novecientos veintidós años,

ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece

el que previo juramento que prestó en legal forma, dijo llamarse como queda

anotado al margen y ser de 52 años de edad, natural de Palenciana

provincia de Córdoba de estado

Cesado profesión Vornero residente en Antequera

calle Carrera número 22 y con

instrucción.

Sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente, dijo: Que conoce a Domingo Pacheco

Tapado, por ser del mismo pueblo; Que el día que fue asesinado un Guardia Civil en Palenciana, el declarante se encontraba ya viviendo en Antequera, por lo que desconoce la participación que el Domingo Pacheco pueda haber tenido, que lo unico que sabe es de oído que estaba en Palenciana el y sus dos hermanos y que habian desaparecido del pueblo despues de ser asesinado el guardia por lo que lo estaban buscando en Antequera, y le preguntaron al declarante que si lo habia visto en esta, que es cuanto puede manifestar.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y una vez leida por el interesado se ratifica en su contenido y firma con S.S. de lo que yo el Secretario doy fé.

Manuel Haranz Juan Crellana Hurtado
Parmae de Duina

DECLARACIÓN DEL TESTIGO, EN Antequera a 2 de Junio de mil novecientos veintidós años. Ante el Sr. Juez instructor con mi asistencia comparece el relacionado, si margen, al que previo juramento que prestó en legal forma dijo ser de 55 años, cesado, Vornero, natural de Palenciana y vecino de Antequera, domiciliado en calle Carrera 19, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente dijo: Que conoce a Domingo Pacheco Tapado, de vista, que el día que fue asesinado un Guardia Civil en el Pueblo de Palenciana, que fue días antes del Alzamiento Nacional, el declarante se encontraba en su casa que este al lado oeste del Centro hizo en el extremo contrario a donde se encontraba el Centro donde asesinaron al Guardia Civil, no enterándose el declarante hasta el día siguiente de lo sucedido, ignorando que para cometer ese crimen, ni de oído o por que nombrarían a Pacheco Tapado, como autor de ese crimen.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y una vez leida por el interesado se ratifica en su contenido, y firma con S.S. de lo que yo el Secretario, doy fé.

Manuel Haranz Juan Crellana
Parmae de Duina

DILIGENCIA DE UNIR UN OFICIO/ En Antequera a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido escrito de fecha 20 del actual del Sr. Alcalde Pedáneo, de Villanueva de la Concepción, unase a estas actuaciones, no procediendo citar a los testigos que mencionan por haber declarado ya.

Lo mando y firma S.S. y de quedar hecho lo ordenado, doy fé.-

José María González Manuel de Linares

DILIGENCIA DE UNIR UN OFICIO) Y DE OFICIAR AL EXCMO. SR. GO) En Antequera a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Bernador Militar de Córdoba) novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito de D. Manuel Gonzalez Aguilar, unase a estas actuaciones, y en su vista oficiase el Excmo. Sr. Gobernador Militar de Córdoba, interesandole el testimonio de la Causa 122 de 1,936, que se relacione con el encartado.

Lo manda y firma S.S. y de quedar hecho cuanto se ordena, doy fé

José María González Manuel de Linares

DILIGENCIA DE UNIR UN OFICIO) En Antequera a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito num 4.747 de Jefe Local de Falange de esta Ciudad, unase a estas actuaciones.

Lo manda y firma S.S. y de quedar hecho cuanto se ordena, doy fé.

José María González Manuel de Linares

Diligencia del cese del Secretario y nuevo nombramiento. En Antequera a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo recibido orden de desmovilización del Teniente Secretario esta Causa D. Pascual de Linares y Lopez, nombre para que lo sustituya el Sr. D. Honorio Arronte Andres, el que enterado del cargo que confiere acepta y jura cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Para que conste se extiende el presente y firma con S.S.

Manuel González Honorio Arronte Andres

Diligencia de recibir y unir un oficio. En Antequera a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio del Presidente de la Comisión Provincial de Pena, contestando al que consta en diligencia cinco de Julio se dio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Córdoba, S.S. dispone se una a las actuaciones.

Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado doy fé.-

José María González Honorio Arronte Andres

[Handwritten mark]

Excmo. Ayuntamiento de Antequera

NEGOCIADO DE

3
i
d
v
u
z
d
e
n
o

De conformidad con lo expuesto en su oficio N.º 1106 de fecha 7 de los corrientes y según interese V. en el mismo, tengo el honor de informar según me consta por informes adquiridos que Domingo Facundo Espada se hallaba de tránsito al mando de una centuria de la Taja, en el cortijo La Fuenfria cuando cometieron los asesinatos de Julian y Jose Arrabal Molero según manifiestan los testigos Jose Arrabal Muñoz, Cristobal Couyo Romero y Jose Arrabal Martin domiciliados en La Taja, los asesinatos los cometieron en Diciembre 1936, los caseros de la Fuenfria no estaban y los del Cortijo los Nazagos eran Concepcion Postigo Lopez.

Lo que traslado a V. a los efectos oportunos Vill. de la Concepcion a 20 de Junio 1941

El Alcalde Pedáneo
Jori Lora.

[Handwritten signature]

Comandante Jefe del Regado Militar Antequera

MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR

ABOGADO

LUCENA (CÓRDOBA)

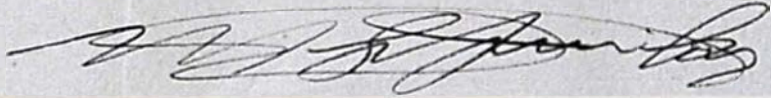
2-7-941.

127
TELÉFONO. 119

Sr Juez Militar Eventual de Antequera

Muy Sr Mio: Recibo su oficio del 13 del actual y en relación al mismo debo manifestarle, que desmilitarizado desde hace unos meses hice entrega de todos los procedimientos al Capitán don Juan Moreno Galzusta, quien cesado a su vez en las funciones jurídicas que desempeñaba, entregó todo lo que tenía pendiente en la Auditoria de Córdoba, por lo que, quizás, en aquel Gobierno Militar puedan informarle del actual paradero de la sumaria que interesa. Particularmente puedo decirle, que según creo recordar, el sujeto Domingo Pacheco Espada fué condenado a muerte en la causa instruida con motivo del asesinato del Guardia Civil don Manuel Saucedo Jimenez.-

Con este motivo me es grato ofrecerme a V. como amigo y s s





128
SALUDO A FRANCO
¡ARFIBA ESPAÑA!
480

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

PROVINCIA DE MÁLAGA

DELEGACIÓN DE
ANTEQUERA

Salida

N.º A 747

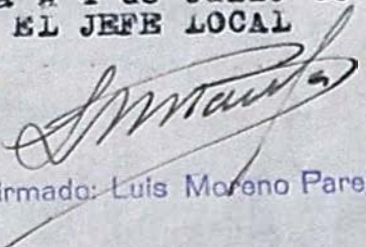
Consecuente con su oficio núm 1.109,
fecha 7 de Junio pasado, interesando
informes de DOMINGO PACHECO ESPAÑA,
de Palenciana, siento no poder sumi-
nistrárselos por no pertenecer dicho
pueblo a esta Delegación Comercial de
Información e Investigación.

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional Sindicalista.

Antequera a 4 de Julio de 1.941.-

EL JEFE LOCAL




Firmado: Luis Moreno Pareja

lo Militar Permanente.-

Plaza.-



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
EXAMEN DE PENAS
CÓRDOBA

28 129 ~~128~~

Reg. 1038

En cumplimiento de lo que interesa
el Excmo. Sr. Coronel Gobernador Mi-
litar de esta Plaza sobre testimonio
de la resolución recaída contra MA-
TÍAS SORTA JIMENEZ, he de manifestarle
que dicho procedimiento no ha tenido
entrada en este Organismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 2 de Septiembre de 1941.
EL COMANDANTE PRESIDENTE.



Antonio Alferes Ruiz

ndante Juez Instructor de ANTEQUERA.

136
Núm. 18.774

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba *42*

TELEGRAMA POSTAL

Negociado Asesoría Jurídica Sección

CÓRDOBA 10 de Septiembre de 1941

Gobernador Militar de Córdoba a l. Sr. Juez Militar
eventual de ANTEQUERA.

Consecuente a su escrito referente al encar-
tado MATIAS SORIA JIMENEZ, le participo que exa-
minados los ficheros y archivos de esta Aseso-
ría Jurídica, no constan antecedentes del mismo.

De O. de SS.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

3260





COMISIÓN PROVINCIAL
DE
EXAMEN DE PENAS
CÓRDOBA

131 ~~48~~
1089

En contestación a su oficio num 1707 de fecha lo del corriente, en el que interese testimonio de la causa num 122 seguida contra DOMINGO PACHEGO ESPADA, he de manifestarle que dicho procedimiento no ha tenido entrada en este organismo.

Examinado el fichero general de este Gobierno Militar me informa que dicho procedimiento se encuentra en el Juzgado Eventual de Plaza num 14 donde puede solicitar el testimonio que interesa.

Dios guarde a V. muchos años
Cordoba 18 de Septiembre 1941



EN COMANDANTE PRESIDENTE

Antoni Alcega Qui

Militar Eventual de

ANTEQUERA



GOBIERNO MILITAR DE MÁLAGA
SECCIÓN DE JUSTICIA

28
Código N.º 14
9-9-41
Ruego cite el número de expediente al contestar.

132

El Excmo Sr. General Jefe de la 23 División, en escrito nº 65.064 del 25 del mes anterior, me dice:

"El Excmo Sr. Capitan General de la II Región Militar, me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue: "El Sr. Juez Militar Eventual nº 13 de Corobaen 4 del actual me dice:— Ruego a V.E. de las ordenes oportunas a fin de que sea enviado a este Juzgado testimonio de particulares deducidos del procedimiento nº 5304 seguido por el Juzgado Militar de la plaza de Antequera, contra DOMINGO PACHECO ESPADA, en el que consten los cargos que contra el mencionado individuo aparecen, a efectos de union al procedimiento nº 34033 que por este Juzgado se sigue contra dicho individuo.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que directamente remita al expresado instructor de la Plaza de Córdoba, el testimonio que interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Malaga a 9 de Septiembre de 1.941

El Gobernador Militar



Juan Guedes

Militar Eventual de

ANTEQUERA

COMISION DE CLASIFICACION

-DE-
PRESOS Y DETENIDOS

Prisión Provincial

MALAGA

#15
133

380 →
Tengo el honor de participar a V.S. que la Comisión de Clasificación y Excrcelamiento que pre ido ha cla ificado al re- cluso anotado al margen, deteni- do a su ai posición, en el Grupo B. del Art. 10 del Decreto de la Pre- sidencia del Gobierno de fe- cha 2 de Septiembre último (B. O. N.º 248) por encontrarse pro- cesado.

Lo que comunico a V.S. a los efectos de lo ai puesto en di- cho Apartado B. del Art. 10 en relación con el párrafo 2º del Art. 5º de la citada ai posición.

Acuse recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Málaga, 21 de Octubre 1941.

El Coronel Pre idente,

Salvador Muñoz



DOMINGO PACHECO E PADA

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE ANTEQUERA.

Diligencia de remitir En Antequera a diez de Septiembre de mil novecientos
un oficio..... cuarenta y uno.
S.S. dispone que en vista del oficio del Presidente de la Comisión Provincial
de Exámenes de Penas, unido anteriormente se oficie nuevamente remitiendo infor-
me para que con ello puedan cumplimentar el envío del Testimonio de la Causa
num. 122 de 1936, la que se encuentra relacionada con el encartado Matias Soria
Jimenez,

Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado doy fé-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia de recibir y En Antequera a once de Septiembre de mil novecientos
unir Telegrama Postal. cuarenta y uno.
Por recibido Telegrama Postal del Gobierno Militar de Cordoba, referente al
interesado anteriormente, unase con antelación,
y por recibido otro oficio de la Sección de Justicia del Gobierno Militar
de Malaga, en cumplimiento de cuanto en el se ordena remitase Testimonio de los
cargos que contra el encartado Domingo Pacheco Espada, figuran en este Procedi-
miento, unase el mencionado oficio con antelacion a estas actuaciones.

Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECIBIR UN)
ICIO UNIRLO Y REMITIR)
RO)
En Antequera a veinticuatro de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno. Por recibido oficio del
Presidente de Comisión de Axamenés de Penas de Cor-
ba, contestando al remitido segun diligencia del dia diez del corriente, unase
estas actuaciones, y en vista de su contenido, oficiase al Juzgado Militar E-
tual de la Plaza num 14, en Cordoba, interesandole testimonio de la resolu-
n recaida, en la causa num 122, seguida contra Domingo Pacheco Espada.
Lo mando y firma S. S. y de quedar cumplimentado. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RATIFICAR)
PRISION)
En Antequera a uno de Octubre de mil novecientos o
cuarenta y uno. S.S. dispone oficiar al Director de
Prision de Malaga, ratificandole la prision, al encartado en este procedi-
nto, Domingo Pacheco Espadas (a) Monaguillo, con arreglo a lo ordenado en
eto de fecha dos del pasado Septiembre.
Lo mando y firma S. S. y de quedar cumplimentado. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia de union) En Antequera a cuatro de Noviembre de mil novecientos
de un oficio.....) cuarenta y uno.
Por recibido escrito n.º. 380 de fecha 21 del pasado Octubre del Sr. Pre-
sidente de la Comisión de prsos y detenidos, en el que manifiesta que el
encartado en este Procedimiento Domingo Pacheco Espada, ha quedado clasificado
el grupo B. unase a estas actuaciones, y aciesese recibo.
Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado, doy dá.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En Antequera a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: que el procesado en la presente causa n.º 5304 Domingo Pacheco Espada, se encuentra inculcado de ser destacado izquierdista estando acusado de haber intervenido en el asesinato del Guardia Civil Manuel Jimenes hecho ocurrido en Palencia en Cordoba en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936, y de haber sido durante el dominio marxista Capitan del Ejercito rojo, estando tambien acusado de haber tomado parte en la detencion de D. Manuel Arrabel y sus tres hijos, que fueron el dia siguiente asesinados, estando detenido en la Prision Provincial de Malaga.

CONSIDRANDO: que la pena que en su dia pueda corresponderle es presumiblemente superior a la de doce años de prision.

S.S. acuerdo declarar la peligrosidad del referido procesado a los efectos del articulo 5º. Decreto de 2 de Septiembre ultimo (B.O. n.º 248) asi como que se notifique al Sr. Director de la Prision para que le mantenga en la situacion de detencion en que se encuentra.

Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado, doy fé.-

DILIGENCIA D E REITERA
EL OFICIO MANDADO AL
JEGADO Lº Cordoba.

En la Plaza de Antequera a doce de Dabre de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~.

No habiendo se recibido el testimonio que se intereso al Juzgado Militar num 14 del, pasado Septiembre. Oficiase nuevamente reiterar dicho testimonio.

Lo manda y firma S.S. y de quedar cumplimentado, doy fé.

DILIGENCIA DE UNIR UN ESCRITO: En Antequera a 2 de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido testimonio deducido de la Causa N° 160, que se le guio al encartado en este procedimiento Domingo Pacheco Espada, de Sr. Gobernador Militar de Cordoba, unase a estas actuaciones para cion en las mismas.-

Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado en el acto doy



28

135 ⁴⁷³

Conforme a lo que interesa en su escrito No 160 de doce del actual adjunto tengo el honor de remitir a V. S. testimonio del Oficio Atestado de la Guardia Civil de denuncia contra DOMINGO PACHECO ESPADA no haciéndolo de la sentencia recaída en el sumario que se le siguió en el año 1936 por ignorarse en éste Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cordoba a 25 de Febrero de 1942

El Comandante Juez

P. A.

El Teniente Juez Accidental

Antonio María Yañez

Comandante Juez del Juzgado Militar No 16

ANTEQUERA

10.5...

S
Z
O
O
C
R
E
E
L
L
C
U
d
d
m
i
c
r
,
c
e
C
i
e
r
s
e
l
M
e
l
i
a
d
E

TESTIMONIO

D. Antonio Marquez Gómez, Teniente de Artillería, Secretario del Juzgado Militar Eventual Nº 14 de ésta Plaza del que es Juez el Comandante de Artillería D. José María Molina Belmonte.

C E R T I F I C A D O : que al folio dos del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia Nº 34033 se unen escrito del Comandante Militar, Cabo de la Guardia Civil del Puerto de Palenciana (Cordoba) que copiado literalmente dice: Ilmo. Sr.- Habiendo llegado ha conocimiento del cabo Comandante del Puerto que suscribe que es la vez el Comandante Militar de ésta Plaza; de que se encontraban en el Campo de Concentración de ALBATERA (Alicante) los hermanos Francisco y Domingo Pacheco Espada (a) Los Monaguillos vecinos de ésta, los cuales han sido en el campo rojo, el primero Jefe de Estación y el segundo Comandante del Ejército rojo así como igualmente otro hermano de estos llamado José, los cuales eran en esta de los principales directivos de C. N. T. y habían tomado parte activa y directa en el asesinato vilmente cometido en la persona del guardia civil Manuel Sances Jimenez, hecho que tubo lugar en esta en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936, por cuyo hecho se encontraban reclamados por el Sr. Comandante Juez Instructor de la Caja de Reclutas Nº 15 de Lucena, en circular Nº 2838 publicada en el B. O. de la provincia de fecha 20 de Junio de 1936 y como dicho Sr. Juez cerró las diligencias por haberse ya celebrado el Consejo de Guerra de dicha Causa y se encuentra a la vez prestando sus servicios en el Ejército Nacional desde que se inició el glorioso movimiento; el que suscribe le comunicó dichos extremos al Sr. Presidente de dicho Campo de Concentración y en escrito del fecha del anterior día 18, recibido en esta con retraso por haber estado la contestación en Valencia, me comunica lo que sigue.- En contestación a su escrito de fecha 4 del corriente he de manifestarle que Francisco y Domingo Pacheco Espada a quienes se refiere su citado escrito figuran como internados en esta Campo de Concentración, ordenándose con esta fecha su pase a situación de incomunicados y a su disposición, en cuanto a su hermano José no figura como internado, según los datos que obran en los registros de l mismo.- lo que traslado para su conocimiento.- Dice salve a España y guarde a V. muchos años.- Albatera a 18 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.- El Jefe del Campo.- Firma ilegible.- Rubricado y sellado.- Pie.- Sr. Comandante Militar de Palenciana (Cordoba) Vargen.- Campo de Concentración de Albatera Ref 65 / 15.- Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su superior y debido conocimiento y demás efectos que estime oportuno.- Palenciana a 22 de Junio de 1939.- Año de la Victoria.- Comandante Militar Cabo de la Guardia Civil Ignacio Carvajal Ortiz.- Rubricado.- Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur.- Rute

Y para que conste y a petición del Comandante Juez del Juzgado Militar Nº 16 de Antequera Expido el Presente en Cordoba a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

Vº Bº
Comandante Juez
[Handwritten signature]

Excmo. Sr. General Jefe de la 23 Division.- Granada.

Don Manuel Hazañas Gonzal z Comandante de Infanteria, Juez Militar Eventual de la Plaza de Antequera a V.E. con el debido respeto y subordinacion tiene el honor de informar:

Que se inicio el presente Procedimiento Sumarísimo Ordinario por atestado instruido por la Comisaria de Investigacion y Vijilancia de esta plaza, folio 1, y de lo actuado resulta: Que el encartado DOMINGO PACHECO ESPADA, de ideas izquierdistas exaltado y malisima conducta con anterioridad al Alzamiento Nacional. Durante el periodo rojo en esta Plaza, desempeño con el cargo de Capitan, el cargo de Jefe del destacamento de milicianos de la F.A.I. de la Fuenfria, y segun las declaraciones e informes que obran a los folios 5, 9, 32, 34vto, 36 y vuelto y 38, en dicho destacamento fueron asesinados D. Manuel Arrabal y sus tres hijos, sin que haya testigos presenciales de los hechos; pero estando el encartado acusado, si no de la participacion en los mentados asesinatos, por ser el Jefe de aquel destacamento, es él el responsable de los mismos.

Con anterioridad al Alzamiento Nacional, en el Pueblo de Palenciana en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936, fue asesinado por las ordas marxistas el Guardia Civil D. Manuel Sanchez Jimenez, y al instruir el oportuno atestado, las Fuerzas del referido Instituto, el encartado huyo de aquella localidad, no habiendo logrado su captura hasta despues de terminada la Guerra, por cuyo hecho se le sigue Procedimiento con el N° 34033 en el Juzgado Militar N° 14 de Cordoba, a cuya jurisdiccion pertenece la mentada localidad.

En vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo que se preceptua en el articulo 124 delCodigo de Justicia Militar, el Instructor que suscribe, tiene el honor de proponer a V.E. la inhibicion delas presentas actuaciones en favor del referido Juzgado, por seguirle otro Procedimiento por los mismos hechos, y pertenecer a aquella jurisdiccion el lugar donde se desarrollaron los hechos.

No obstante V.E. resolvera.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Antequera a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel Hazañas Gonzal z

DILIGENCIA: Seguidamente se remite el presente Procedimiento al Excmo. Sr. General Jefe de la 23 Division, acompañado de atento escrito y constando de 49 folios utiles, doy fe.

J. Luis Quintana

19083

P

DECRETO. 29829

Sección Justicia

En la ciudad de México a 5 de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

se presenta *Ignacio* núm. 5326 seguida contra *Pomino*

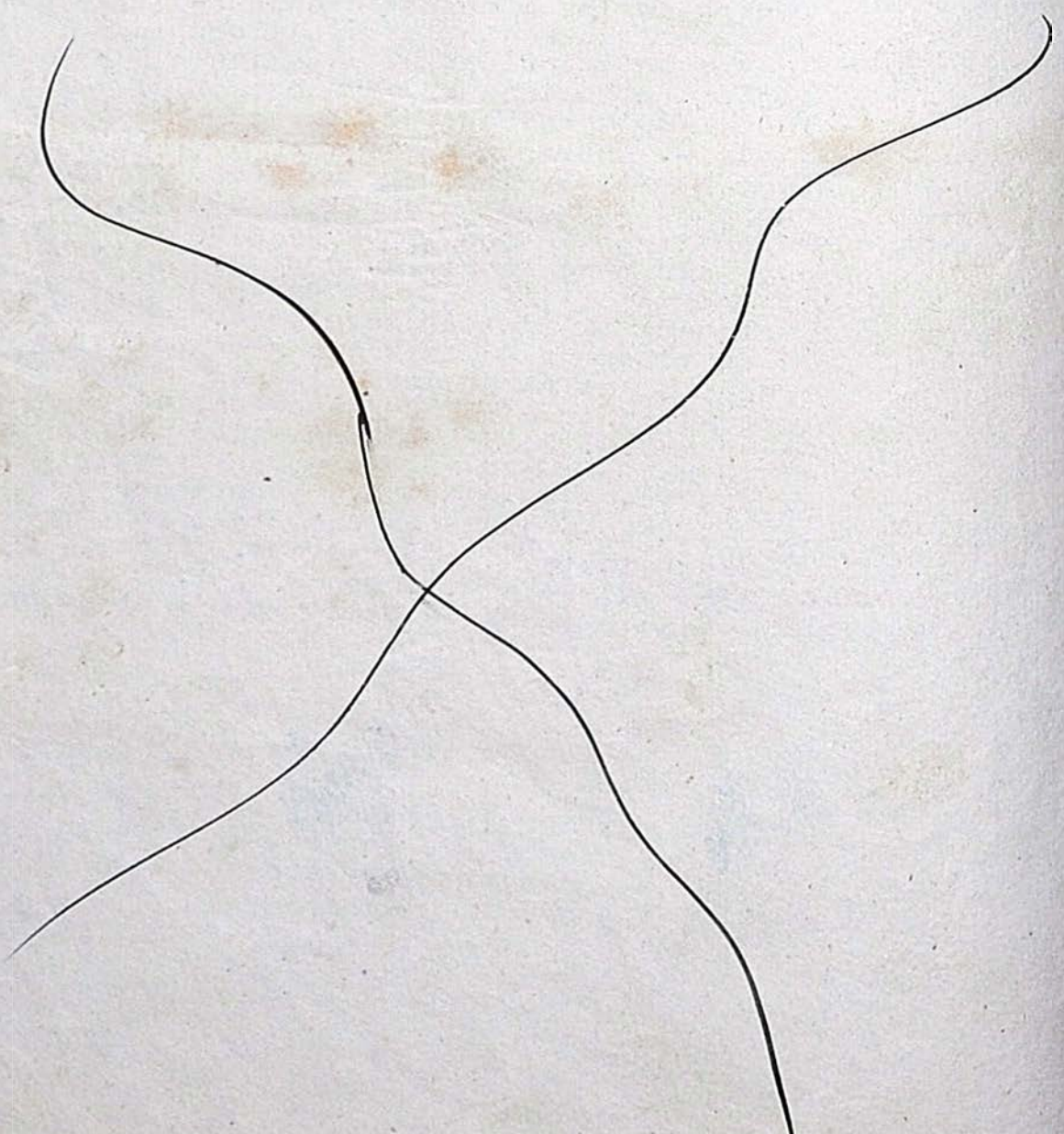
Pacheco Espada al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta División, para que

interfiera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento de

EL GENERAL



Lopez



Auto. Ser.

138

Visita la causa No. 5907 de 1939 aparece que los
actores de que se acusa al encartado se sea-
raron en territorio perteneciente a la jurisdic-
ción de Córdoba, y que allí se sigue caso por los mismos
Por lo tanto procede y así lo propone a V.E. la
licencia a favor de la Autoridad Judicial de
Córdoba remitiéndole los papeles actuados.

No obstante V.E. resolvió
graviada es de Mayo de 1942

El Auditor
J. J. J.

SECCION DE JUSTICIA.-N.1º S.1º

DECRETO.-

3467

138

En Granada a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. De conformidad con el dictamen de mi Auditor y por sus mismos fundamentos me INHIBO en el conocimiento de la presente causa numero 5304 de 1939 seguida contra DOMINGO PACHECO ESPADA, a favor de la Autoridad Judicial de la 2ª Region Militar.

Vuelvan estas actuaciones a su Instructor en la Plaza de Antequera (Malaga) Comandante Sr. Hazañas Gonzalez, quien deducira el testimonio que previene el numero 12 del art. 28 delCodigo de Justicia Militar y una vez dado al mismo el curso correspondiente y puesto el encartado a disposicion del Excmo. sr. Capitán General de la 2ª Region Militar, devolviera lo actuado para su remisión con atento oficio a la Autoridad citada roganodle ~~acuse~~ de recibo con expresion de conformidad.



EL GENERAL JEFE

[Handwritten signature]



PRISION PROVINCIAL
DE
MALAGA
DIRECCION

Núm. 10961

Tengo el honor de participar a V.S. que se ha recibido en esta Prision su escrito nº 723 de fecha 19 del actual, participando que la causa nº 5304 instruida en ese Juzgado de su digno cargo contra DOMINGO PACHECO ESPADA, ha sido inibida a favor del Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Region Militar, significando a V.S. que con esta misma fecha doy traslado del contenido de su citado escrito a la Prision Provincial de Cordoba, donde fue trasladado el interesado, el día 1º de Mayo pasado.-
Dios guarde a V.S. muchos años.-
Malaga 27 de Junio de 1.942,

Sr. Juez Militar nº 16 de

Division de Justicia

Número 42316

Subng.º 1.º

Acúsole recibo del testi-
monio que me remitió con des-
tino al Alto Tribunal de Jus-
ticia Militar, referente a
la causa n.º 5.304 seguida
contra Somino Pacheco
Esparde

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Granada 2 de Julio
de 1942

De orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez D. Manuel H. Asanés Ponce
Antequera

DILIGENCIA JUEZ COMANDANTE SR. HAZAÑAS GONZALEZ.

En la Plaza de Antequera a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presente causa n. 5304 contra DOMINGO PACHECO ESPADA, en plase cuanto se ordena en el Decreto, num. 37687 de fecha diez del actual día Excmo. Sr. General Jefe de la 23 Division, y en su vista deduzcase el testimonio que previene el num. 12 del articulo 28 del Código de Justicia Militar, por conducto de la Autoridad antes citada, y remitase oficio al Sr. Director de la Prision Provincial de Malaga, poniendo al encartado a disposicion del Excmo. Sr. Capitan de la 2ª Region Militar, rogandole acuse recibos para su constancia en autoz y una vez recibidos remitase nuevamente a la Superioridad, para su remision a la Autoridad citada. Lo manda y firma S.S. y de quedar cumplimentado, doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE UNION DE UN OFICIO.

En la Plaza de Antequera a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido oficio num. 10961 de fecha 27 del pasado Junio del Sr. Director de la Prision Provincial de Malaga, unase a estas actuaciones a sus efectos.

Lo manda y firma S.S. y de quedar cumplimentado, doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO SECRETARIO

En la Plaza de Antequera a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

habiendo sido designado Juez, para la continuacion de esta Causa y habiendo que nombrar Secretario, que me auxilie, segun las facultades que confiere el articulo 142 del Código de Justicia Militar, vengo en designar al Sr. D. Luis de la Oliva Pizarro, al que se hace saber esta designacion que manifiesta aceptar, al mismo tiempo que ha de cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, por cuanto a el le compete. Y para que conste firma la presente con S.S. y da fe.-

[Handwritten signature]

Luis de la Oliva

Diligencia de union de un escrito;

En Antequera a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido escrito del Excmo. Sr. General Jefe de la 23 Division en el que acusa recibo del testimonio que se remito con destino al Alto Tribunal de Justicia Militar, unase a estas actuaciones para constancia en las mismas. Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado en el acto doy fé.m

[Handwritten signature]

Luis de la Oliva

21.059

Diligencia de remision: En Antequera a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Una vez cumplimentado cuanto se ordenaba en el Decreto del Excmo. General Jefe de la 23 Division, que obra al folio 31 de este procedimiento, remitase el mismo a la mencionada Autoridad, por si tiene a bien a sea remitido a la Autoridad Militar de la 2ª Region Militar.-
Lo mando y firma S.S. y de quedar cumplimentado doy fe.



[Handwritten signature]

Luis de la Oliva

OTRA: Seguidamente se remite este Procedimiento al Excmo. Sr. General Jefe de la 23 Division, acompañado de atencion escrito y constando de 54 folios utiles, doy fe.

[Handwritten signature]
Luis de la Oliva

16915

DECRETO

Sección Justicia

24- de julio de mil novecientos cuarenta y dos
Institucion 5304 seguida con Domingo

Pacheco Espada al ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Division, para que
conformidad con lo preceptuado en el Código de Justicia Militar
EL GENERAL 1897.



[Handwritten signature]
Lopez

Ejecuo. Sr.:

Vista la presente causa n.º 5.304, seguida contra Domingo Pacheco Espada, y cumplimentado por el Jstructor cuanto se le ordenaba por V. E., al folio 51, remítase lo actuado al Sr. Capitán General de la 2.ª Región Militar, rogándole acuse de recibo, con expresión de conformidad.

Granada 14 agosto 1942.

El Auditor,



[Handwritten signature]

Sevilla 29 de Agosto de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

AUDITORÍA 2.ª REGIÓN	
Fecha	1-9-42
Número	2015
Lugar	

EXCMO. SR.

Apareciendo acreditado de las diligencias practicadas, que los hechos delictivos que se imputan a DOMINGO PACHECO ESPADA, han tenido lugar en la Plaza de Palenciana (Córdoba), que radica en esta Jurisdicción, procede aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones, comunicándolo así por atento oficio a la Autoridad Judicial de Granada, debiéndose remitirse al Juzgado Militar nº 14 de la Plaza de Córdoba para su acumulación al Procedimiento nº 34033 que contra el encartado instruye,

V. E. no obstante resolveré.

Sevilla a 29 de septiembre de 1.942

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

P

2º R... 67
2 10 42
[Handwritten initials]

Capitania General de la 11 Región

5ª Sección de Justicia

145

91 Juan 54
P. 997
8.10.42

Sevilla 7 de Octubre de 1942

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones y remitase al Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba para que por su conducto la entregue al Juez Militar nº 14 de dicha Plaza a fin de que las acumule al Procedimiento nº 34033, que contra el mismo encartado instruye, debiendo acausarme recibo.

Dese cuenta de la aceptación y acusese recibo a la Autoridad Judicial de Granada.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN



Handwritten signature
Stamp: 10 AC
Vertical text on right: Oficina de Urgencia y seguimiento

MILITAR
DE
CORDOBA
LA JURIDICA

2269

146

8492

Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con-
tra DOMINGO PACHECO ESPADA
a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Región, en Decreto de fe-
cha 7 de la actual

REGISTRO GENERAL
DE SALA
6532

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 10 de Octubre
de 1942.

De orden de S. E.,
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Jefe Militar Eventual 5

PLAZA

1478

DON JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CORDOBA Y MARTEL, COMANDANTE DE INFANTERÍA,
JUEZ MILITAR DEL JUZGADO EVENTUAL DE PLAZA Nº 5, INSTRUCTOR DEL PRE-
SENTE PROCEDIMIENTO

C E R T I F I C O : Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, por haber sido destinado al Juzgado de Pensiones el que hasta la fecha lo ha venido desempeñando, designo al Teniente de Infantería DON RAFAEL BUENO MORENTE, quien una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo, de las que fué impuesto.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Bueno Morante

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a veintidos de Octubre de mil novecientos
SR.F.DE CORDOBA.) cuarenta y dos.

----- Por recibida la presente Causa, regístrese en el libro correspondiente de los de este Juzgado, únase a las actuaciones el Oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza que las acompaña y dése cumplimiento al Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región; en su virtud acumúlese el mismo al Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 34.033 que contra el mismo encartado y por iguales hechos se seguía en este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Rafael Bueno

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

Rafael Bueno

Nombramiento
y
designación de Secretario

Don Joaquin Fernández de Córdoba y Martel, Comandante de Infantería,
Juez Militar del Juzgado Eventual núm. 5 designado instructor de

preu de procediments

de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al soldado Rafael Coca Valle, el que una vez en mi
cualidad manifiesta, no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y
cumplir las obligaciones del mismo; de las que fué enterado.

para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a 15 de *Enero*
de novecientos cuarenta y *tres*

Joaquín Fernández de Córdoba y Martel

Rafael Coca Valle

Providencia
Juez
Fernández de Córdoba

En Córdoba a 13 de Enero de mil novecientos
cuarenta y tres.

En esta Plaza, fecha treinta y uno de Diciembre último, hágase entrega de las presentes actuaciones a mi sus-
capitán de Artillería D. Saturnino Rueda Beltrán,
mando y firma S. S. de que doy fé.

[Signature]

[Signature]

cia.—Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé.
[Signature]

encia y nombramiento de Secretario

Don *Jatuncun Rivera Beltrán*
de Quevedo

Juez Militar *exentado* designado instructor *de este procedimiento*
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo a *el soldado Rufanera Joaquin Juan Metun*
el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las
que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en
Quito a *diez y ocho* de *Enero* de mil
novecientos *cuarenta y tres*.

Jatuncun Rivera

Joaquin Juan Metun

AUTO DE PROCESAMIENTO. 151

En Córdoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que DOMINGO PACHECO ESPADA (a) "El Monaguillo", era antes de iniciarse el Movimiento Nacional destacado dirigente de la C.N.T. en la Villa de Palenciana, de esta Provincia, tomando parte en cuantos actos organizaban los elementos marxistas; que se le acusa de haber tomado parte en la muerte del Guardia Civil MANUEL SANCHEZ JIMENEZ, que en acto de servicio pasaba por el Local del partido antes dicho, donde le hicieron entrar y fue víctima de infame asesinato; que en la noche misma de aquel día-12 Junio 1936 desapareció del citado pueblo, sin volver a él; que se enroló en el Ejército rojo, llegando a mandar Milicias rojas, probablemente con el cargo de Teniente o Capitán; que mientras estaba al frente de un destacamento de Milicias de la F.A.I. en la "Fuenfria", del término de Antequera, se perpetró el asesinato de Don Manuel Arrabal Romero y tres hijos de éste.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de ADHESIÓN A LA REBELIÓN, previsto y penado en el artículo 236 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable DOMINGO PACHECO ESPADA por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a DOMINGO PACHECO ESPADA, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Saturnino Rueda Beltrán Juez

Militar del Eventual n° 5 de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.



Notificación. -Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al..... se reser-
va el derecho de nombrar defensor..... y firma conmigo el Secre-
tario en..... a..... de mil novecientos

Doy fe.



Domingo Pacheco

153⁴

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que el eucartado Francisco Pacheco Espada con anterioridad al glorioso Alzamiento Nacional, era de los principales directivos de la C. N. T. y se le acusa de haber tomado parte en el asesinato cometido en la persona del Guardia Civil Manuel Saucher Jimenez, perpetrado en la Casa del Pueblo de la villa de Palenciana, después de lo cual se ausentó de dicho pueblo, no regresando al mismo; que ha permanecido durante la campaña en la zona roja, llegando a ser jefe de Estación.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 937 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable.

Francisco Pacheco Espada
por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declararse procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarisimo, procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mi el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Pacheco Espada, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Saturio Rueda Beltrán de Guzmán Juez

Militar del eventual nº 5 de lo que yo, el secretario que retranda

Doy fe.

José María Riquelme

[Signature]

Notificación.—Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al.....procesado le..... notifiqué en forma legal el.....*contenido*..... precedente Autoy le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al *10 de marzo de 1904*..... y firma conmigo el Secretario en *Carabela* a *veintinueve* *de* mil novecientos *cuarenta y tres*:-

Doy fe.

[Signature]

[Signature]

Indagatoria del procesado

Francisco Pacheco
Espada

154 - 52

En Córdoba a 25 de Febrero
de 1943 ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia,
comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser
y llamarse como consta al margen, de 39 años de edad,
provincia de Córdoba y vecino de Palencia
y profesión del campo que se sabe leer y escribir, que no
antes el Tribunal

es hijo de Francisco y de Madalena naturales de Palencia
está casado con Maria Guacine Montes Ramirez
procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de
la cual cumplió
y que conoce el motivo por el que se encuentra

esto a este procedimiento.
Sus señas personales son: Estatura
color ojos y tiene como señales particulares

Es hijo de Francisco y de Madalena naturales de Palencia
idem ; está casado con Maria Guacine Montes Ramirez
y que tiene un hijo.

PREGUNTADO manifiesta que se afirma y ratifica en las
declaraciones que tiene prestada en los folios 45 y 46 exp.
to a la manifestación de que salió de Palencia
ma el 21 de Julio del 36 por haber sido acusa
do de haber dado muerte a un Guardia Civil, no
siendo esto cierto y que se marchó de la refe
rida villa como tenía por costumbre hacerlo
en años anteriores a la Campaña de Sevilla
a las faenas de la recolección. Respecto a la
muerte del referido Guardia Civil el dicente ma
nifiesta que lo expuesto en sus declaraciones
antes citadas es la realidad de los hechos

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que
no que lo dicho es la verdad firmando esta su decla
ración con A. S. de lo que yo el secretario doy fe.

Pacheco

Jalen...



EXCMO. SR.:

Don Saturnino Rueda Beltrán de Guevara, Capitán de Artillería Jefe Militar del E. E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Se inició el presente en virtud de la orden de proceder obrante al folio primero y de lo actuado resulta.

Segun informes de las Autoridades que se unen a los folios 5, 6, 7, y 21 vto. con respecto al encartado FRANCISCO PACHECO ESPADA, y en los cuales tambien se le acusa al otro encartado de que ambos pertenecian antes del G.M.N. ala C.N.T. siendo el Francisco componente de la Junta, ambos han dado varios mitines, con los que tenian envenenados a todos los componentes de dicho Centro. En la noche del 13 de Junio del 36 ambos hermanos tomaron parte directa en la muerte de un Guardia Civil al cual le dieron muerte en el referido Centro, huyendo estos de la localidad.

Los testigos de descargo propuestos por el Francisco a los folios 21 vto. 49 y vto. y 50 dicen: los dos primeros que intervinieron en la muerte del referido Guardia y los demás manifiestan que ignoran si el encartado tomó parte en la tal muerte, unos porque no se encontraban en el edificio y otros que se encontraban porque quedó a oscuras el mismo sin poder precisar quienes eran los que en el mismo se encontraban, estas manifestaciones las hacen estos testigos por que el encartado en su declaración del folio 25 y 44 manifiesta que cuando ocurrió el hecho se encontraba en la habitación destinada a Secretaria, por lo que ni pudo evitar que se cometiera el hecho ni que el tomó parte.

Al folio 153 se le dicta auto de procesamiento y al folio 154 se le recibe declaración de indagatoria en la que niega de una manera rotunda que el interviniera en la muerte de Guardia y que si se marchó lo hizo como en años anteriores lo venia haciendo, a las faenas de la recolección de cereales a la Campesina de Sevilla.

Sobre el hermano de este llamado DOMINGO declaran testigos a los folios 93, 110, 111, 109, 122 y 124, los que dicen: que este era el Jefe de un grupo de milicianos de la F.A.I. enclabado en el Cortijo denominado La Fuenfria y que en dicho sitio fueron asesinados cuatro individuos y se le supone fué el que dió el orden de que los asesinasen.

La testigo que declara al folio 66 y 106 manifiesta que la noche en que se cometió el asesinato del Guardia Civil y al poco tiempo de oirse los disparos apareció en la puerta de la casa de la declarante el encartado el que preguntó que que era lo que pasaba, ignorando esta lo que fuese, esta manifestación es hecha por requerimiento del encartado que manifiesta en su declaración al los folios 59, 76, 95 y 96 y 102 que el se encontraba haciendo una necesidad fuera de la Casa del Pueblo en el momento en que ocurrió el hecho, atestigandolo con la referida y al parecer y dado el poco tiempo que dice esta que transcurrió pudiera darse el caso de que así fuese.

Los testigos propuestos por el encartado a los folios 86 y 87 ignoran por completo la participación que tanto uno como otro de los encartados tomaran en el asesinato del tal repetido Guardia.

Al folio 151 se dictó auto de procesamiento que se le notifica en forma legal y al folio 152 se le recibe declaración de indagatoria en la que manifiesta que el no participo en la muerte que se le imputa, toda vez que continuó en el pueblo sin que fuese molestado por parte de Autoridad alguna, marchando a las faenas del campo, al poco tiempo de esto ocurrido, que ignora por completo lo que se le acusa relativo a la muerte del Sr. Arce.

bal Moreno así como la de los hijos de este.

Por lo expuesto el Juez que suscribe creyendo haber practicado las diligencias necesarias para esclarecer estos extremos, tiene el honor de elevar a V.E. el presente procedimiento para la resolución que estime pertinente.

V.E. no obstante resolverá.

Córdoba a 10 de Abril de 1.943.-

Excmo. Sr.

El Capitán Juez Instructor.

*J. Leuven Pineda
Petrar de Couran*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-

Con esta misma fecha se remite a la Superioridad las presentes actuaciones que consta de CIENTO CINCUENTA Y CINCO folios útiles Doy Fé.-

J. Leuven Pineda

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	12 - 4. 1943
Número	980
Letra	J

Excmo Señor:

Examinada la presente causa y completa la tramitación del sumario sin que se observen vicios que afecten a la validez del procedimiento, debe ser elevada a plenario contra los procesados al folio 151 y 153 DOMINGO PACHECO ESPADA y FRANCISCO PACHECO ESPADA

que debe n continuar en prisión preventiva

Si V. E. resuelve de conformidad, deben pasar los autos al Fiscal Jurídico Militar para el trámite del artículo 656 del Código de Justicia Militar, quien la remitirá al Instructor para designación de defensor por el encartado o nombramiento de oficio si no ejercita el derecho que tiene para nombrarlo, y práctica, en su día, de la diligencia de lectura de cargos al procesado, asistido de su defensor en la forma que ordena el artículo 657, en relación con el 548, ambos del expresado Código.

Seguidamente procederá el Instructor a poner de manifiesto la causa al defensor nombrado, para el trámite del artículo 658 del citado Cuerpo legal, e interesará la designación del correspondiente Consejo de Guerra, notificando al encartado los componentes de aquél y citando a la vez para que comparezcan a dicho acto a los testigos presentes en la plaza.

V. E. no obstante, resolverá.

Sevilla, a 25 de mayo de 1913

EL AUDITOR



[Handwritten signature]
 25 5 49
 247
[Handwritten signature]

Sevilla 2 de Junio de 1943 157

De conformidad con el anterior dictamen, elevo esta Causa al período de plenario y pasa la misma al Fiscal Jurídico Militar de esta Región a los efectos del Artículo 656 del Código de Justicia Militar el que una vez terminado el plazo reglamentario la remitirá al Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba para que designe Juez a los fines del Artículo 657 y siguientes del mismo Cuerpo Legal, dándome cuenta del nombrado.

Dése cuenta de la elevación a plenario por esta Capitanía General al Consejo Supremo de Justicia Militar.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.



Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO.— Los procesados FRANCISCO y DOMINGO PACHECO ESPADA, (a) los monaguillos, los dos mayores de edad, de pésimos antecedentes, afiliados a la C.N.T. con anterioridad al Movimiento, cometieron diversos hechos delictivos, cuyos cargos haremos por separado para mayor claridad, siendo ambos procesados los cabecillas máximos de Palenciana (Córdoba), localidad de su residencia.

Domingo Pacheco Espada, elemento muy destacado dentro de la C.N.T. por su actividad y propaganda; el 12 de Junio de 1.936 al pasar frente al Centro Obrero el Guardia Civil Manuel Sances, se abalanzó sobre él y cogiéndole por el carreaje en unión de otros, lo introdujo en el centro, donde lo degollaron siendo uno de los autores de este crimen el encartado, huyendo del pueblo en aquella fecha. Según sus declaraciones le sorprendió el Movimiento en Utrera, marchando a zona roja, en donde alcanzó el grado de Capitán o Comandante, estando destacado en Fuenfría y siendo capitán de la F.A.I. ordenó, según unos, la detención de unos muchachos apellidados Arrabal, los que fueron asesinados por fuerzas a sus órdenes.

Francisco Pacheco Espada, fué secretario de la C.N.T. siendo el único delegado del pueblo que fué al Congreso Nacional de dicho partido, en Zaragoza; como su hermano, intervino en el asesinato del Guardia Civil Manuel Sances, huyendo aquella noche del pueblo. Estuvo todo el tiempo en la zona roja en donde llegó a ser Jefe de Estación, cargo que le dieron por sus antecedentes políticos. Ambos procesados fueron los que envenenaron al pueblo con sus mítines y propagandas disolventes, siendo unos elementos muy peligrosos para el actual Régimen.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 2, 3, 5. al 8, 19, 13, 14 al 16, 19, 20 al 23, 25, 28 al 31 y otros, constituyen un delito de rebelión militar, previsto en el artículo 237 y penado en el 238 del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO.—Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Francisco y Domingo Pacheco Espada.

TERCERO.—No han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal

CUARTO.—Deberá averiguarse dónde e tuvieron los encartados en la zona roja y se pedirán informes a las Autoridades en cuya residencia estuvieron los encartados.

Por el instructor deberá localizarse el procedimiento a que se hace referencia en el folio 119, a fin de que se deduzcan los oportunos testimonios para concretar la actuación de los encartados en dicho procedimiento.

QUINTO.—Debe imponerse al procesado una pena de reclusión perpetua a muerte, y en el caso de que el Tribunal opte por la pena temporal, llevará consigo como accesorias la inhabilitación absoluta perpetua y la interdicción civil del penado. Sin que proceda conmutación hasta conocer el resultado de la prueba.

SEXTO.—En el caso supuesto de que el Tribunal imponga pena temporal, le servirá de abono la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.—Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.—Todo ello conforme a los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y Penal Ordinario.

OTROSI DIGO: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos al procesado y a cualquiera otra de prueba que pueda practicarse en el período de plenario.

Sevilla 5 de Junio
647 EL FISCAL,

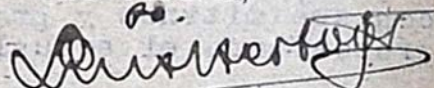
de 1943.-

OTROSI

DIGO: Que a los efectos de la Ley de 6 de Diciembre de 1.941, (D. O. 282), modificada
sentido ampliatorio por la de 6 de Noviembre de 1.942 (D. O. 265), queda concretada la pena con-
pondiente al delito apreciado, teniendo en cuenta las disposiciones sancionadoras del Código
Justicia Militar y las Reglas de conmutación comprendidas en la orden de 25 de Enero de
a la pena de **reclusión perpetua a muerte**, y siendo la misma de cuantía
superior a la de catorce años y ocho meses, es procedente seguir
trámites del plenario en esta causa hasta ser vista en Consejo de
Guerra.

Sevilla 15 de Junio de 194

EL FISCAL,



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
PROCESORIA JURIDICA

Edc 988
159

Núm. 12605

8564

Ajuro remito a V. S. el procedimiento
seguido contra FRANCISCO PACHECO
ESPADA Y OTRO

a fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Excmo Sr. Capitán Ge-
neral de esta Región, en Decreto de fecha
2 DEL ACTUEL

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 30 de Junio de 1943.

De orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez Militar Plenarios No 1

PLAZA

Providencia Juez Sr.) Córdoba a dos de Julio
Tejedera García.) de mil novecientos cuarenta
y tres

Por recibido el presente procedimiento
dese de alta en este Juzgado y anótase en
los libros registro del mismo.
Librese oficio al Sr. Director de la Prisión
Provincial de esta Plaza participándole que
los encartados en este procedimiento se en-
cuentra a disposición de este Juzgado.
Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

Tejedera *Eliás García*

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado.
Doy fé.

~~Don Bartolomé Tejedoras García, Comandante de Infantería, Jefe del Juzgado de Plenario num. 1.º y de la causa num. 34033/39 instaurada contra FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO ESPADA.~~

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al ~~señor de Inf. D. Elías del Pozo Horeas~~ quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres

Bartolomé Tejedoras

Elías del Pozo

En Córdoba dos a Julio de mil novecientos cuarenta y tres

Providencia Juez

Sr. ~~Tejedoras García~~

Por recibirla la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio

Escal únase esta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Elías del Pozo

Tejedoras

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Pozo

En Córdoba a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres

Providencia Juez

Sr. ~~Tejedoras García~~

Líbrese atento oficio al Ilmo Sr. Director General del Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesand

Se comunicó de los antecedentes del procesado ~~Francisco y Domingo Pacheco Espada~~

Oficiase al Sr. Juez Municipal de PALENCIANA solicitando partida

de nacimiento del mismo de los dos encartados.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Elías del Pozo

Tejedoras

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado, Doy fé.

Pozo

**Diligencia de nombramiento
de Defensor**

En Córdoba a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y tres

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia

procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar Defensor, habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, a

que nombra el Alférez Artillería Don José Barrena Rodríguez

Y para que conste, existiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifica

~~Antonio~~ ~~Francisco Padeco~~
Bartolomé Tejedoras Eliás del Pozo

Providencia Juez
Sr. Tejedoras García

En Córdoba a dos de Agosto
de mil novecientos cuarenta y tres

Librese oficio al Alférez Art. Don José Barrena Rodríguez

haciéndole saber que el procesado en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 9, Francisco Padeco Espado

y otro

lo nombró su defensor, para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzgado si acepta el cargo, o en otro caso los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Tejedoras Eliás del Pozo

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado, Doy fé.

Pozo

En Córdoba cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Fiscal en su escrito de calificación ha interesado la práctica de las siguientes diligencias de prueba:

Deberá averiguarse donde estuvieron los encartados en la zona roja y se pedirán informes a las Autoridades en cuya residencia estuvieron los mismos. Por el Instructor deberá localizarse el procedimiento a que se hace referencia en el folio 119, a fin de que se deduzcan los oportunos testimonios para concretar la actuación de los encartados en dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que siendo pertinentes las pruebas aludidas, procede con arreglo a derecho que se evacúen.

VISTOS: El artículo 552 del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación y uso, S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo:

Se declara pertinente la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal al que se le comunicará por medio de atento oficio y para su diligenciamiento librase oficio al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Palenciana (Córdoba) sobre los extremos que constan en el anterior resultando. Teniéndose concilient en este Juzgado que la causa nº 122/36 instruida contra Matias Soria Jimenez y otros se encuentra en el de Examen de Penas de esta Plaza, librase oficio al Sr. Coronel Presidente de la Comisión de Examen de Penas, interesando los testimonios pedidos por el Ministerio Fiscal.

Así por este su auto lo dictó y firma el Señor Don Bartolomé Tejedoras García, Comandante de Infantería y Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza y de la presente Causa, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Bartolomé Tejedoras *Matias Soria Jimenez*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Pozo

MINISTERIO DE JUSTICIA

162

Ministerio General de Prisiones

Registro Central de Penados y Rebeldes

Orden Militar de Provincia nº 1. Córdoba

Auditoría de la Segunda Región

Nombre del procesado Pacheco Espada Francisco

Años

Padre Francisco

Madre Magdalena

Esposa María

Profesión Palanciana

.....

Córdoba

Palanciana

.....

Leer si escribir

54033 de 19 39



Sírvase V. E. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Córdoba 2 de Julio de 194 3

El Juez de Instrucción,

Bartholomé Tejedor

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

163

General de Prisiones

Registro Central de Penados y Rebeldes

Militar de Plantación nº 1 Córdoba

Auditoría de la Segunda Región

Nombre del procesado Pacheco Espada Domingo

33 años

Padre Francisco

Madre Magdalena

Conyuge Fura

Palenciana

de Córdoba

Palenciana

campo

Sabe leer escribir

nº 34035 de 19 39



Sírvase V. E. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Córdoba 2 de Julio de 194 3

El Juez de Instrucción,

Bartolomé Tejedor

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

C de 1.001

164



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

151

Tengo el honor de acusar recibo a su atento escrito de fecha 2 del actual, quedando informado, de que por ese Juzgado Militar de su digno cargo se instruye procedimiento numero 34033/39 al recluso en este Establecimiento, Francisco Lecheco Espade.

Dios guarde a V.S. muchos años

Cordoba 4 de Julio de 1.943

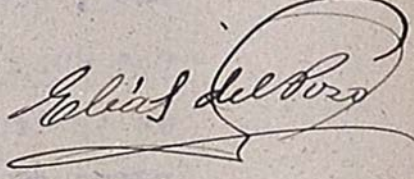



Jefes Militar Especial de Penarios numero 1.
Pieza

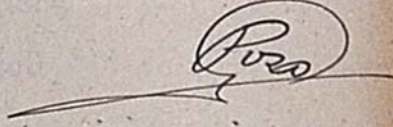
Providencia Juez Sr.) Córdoba a seis de Julio
Tejederos García.) de mil novecientos cuarenta
y tres

El presente oficio así como el siguiente de la
Comisión Provincial unense al procedimiento de
razón.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado:
Doy fé.



Ed. 1.002

165



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

450

Tengo el honor de acusar recibo a
su atento escrito de fecha 12 del
tués, quedando informado de que por
ese Juzgado Militar de su digno cargo
se le instruye procedimiento numero
34033/39, al recluso en este Esta-
blecimiento, Domingo Pacheco Espada.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba 4 de Julio de 1.943



[Handwritten signature]

Juzgado Militar Especial de Penales numero I.
Plaza

Manuel Velasco Martin, Juez municipal y encargado
 Registro civil de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que, segun consta del acta
 reseñada al margen y correspondiente
 a la seccion 1ª de este Registro civil,
 DOMINGO PACHECO ESPADS, nació el dia
 veinte y cuatro de Abril de mil nove-
 cientos seis, y es hijo legitimo de
 Francisco Pacheco Velasco y de Magda-
 lena ~~Espadas~~ Espadas Gamez.

Palenciana 8 de Julio de 1,943

El Juez municipal

Manuel Martin

El Secretario

Emiliano Jimena

18-
 47 vt
 1166 -
 →



Certificación en extracto de acta de nacimiento.

(Modelo oficial A.)

(Decreto de 19 de Septiembre y Orden de 13 de Octubre de 1932, Gacs. 11 y 17 íd. íd.)



bro 17. Don ⁽¹⁾ Manuel Velasco Martín,
 lio 50 vuelto ⁽²⁾ Juez municipal
 ni. 98. y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil, ⁽¹⁾ Francisco Pacheco Espadas nació el día 19 de Junio de 1903, y es hij de Francisco Pacheco Velasco y de Magdalena Espadas Gamez
 Palenciana, a 8 de Julio de 1943.

Firma del Encargado del Registro.

Firma del Secretario.

Sello de la Oficina.



Derechos percibidos.

- (1) Nombre y dos apellidos.
 (2) Juez municipal de... o Cónsul de España en...
 (3) En su caso, procedencia del documento que originó el asiento (art. 2.º del expresado Decreto).

E de 10/16

168



En cumplimiento a cuanto
 se ordena en su superior es-
 crito fecha de los corrien-
 tes, en el que interesa infor-
 me a su autoridad, acerca de
 los vecinos de esta finca de
 Domingo Pacheco Espada, ter-
 go el honor de participar a
 la respetable y superior au-
 toridad de V. S., que según los
 informes adquiridos, resulta
 que dichos sujetos, desapare-
 cieron de la localidad, el día
 13 de junio de 1938, como con-
 secuencia de haber tomado par-
 te en el asesinato del Guar-
 dia segundo de este puesto Ma-
 nuel Carces Jimenez, sabiendo-
 se únicamente que por sus i-
 das permaneció en toda la
 Campaña en zona roja, descono-
 ciéndose en absoluto el lugar
 de su residencia,

Los guardas a V. S., muchos
 años,
 Valencia, a 11 de julio
 de 1943.

*Manuel García
 Repero*

Comandante Jefe Instructor de Plenario nº. 1
 Cordoba

Providencia Juez Sr.) Córdoba a catorce de
Tejederas Garcia. die de mil novecientos cuatrec
ta y tres

El presente oficio y las dos partidas de
cimiento que le anteceden unanse a la causa
su razón.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

Tejederas *Elías del Bos*

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado
Dpy fé.

Bos

C de 1.009

169

BIENIO MILITAR
DE
CÓRDOBA

Sección Examen de Penas,

Núm _____

Tengo el honor de remitir a V.S. i
testimonio dimanante de la Causa nº
122/36 contra los encartados DOMINGO
Y FRANCISCO PACHECO ESPADA que en
sue atentoscrito nº 1734 de fecha
5 de los corrientes me interesa.

uego acuse de recibo para constan
cia en este Organismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba a 7 de Julio de 1,943
AL CORONEL PRESIDENTE.



José Amador Sanchez

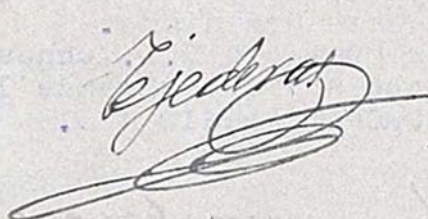
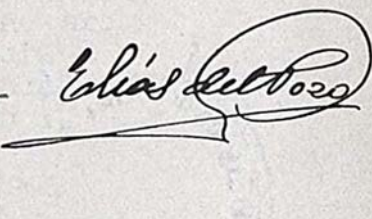
mandante Juez Instructor de Plenarios nº 1

PLAZA

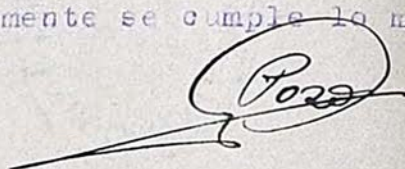
PROVIDENCIA JUEZ SR.) Córdoba a once de Julio
TEJEDERAS GARCIA.) de mil novecientos cuarenta
tres

por recibido el presente oficio así como
el testimonio que al mismo se acompaña unan-
se al procedimiento de su razón.

Librese nuevo oficio a la misma Autoridad del
presente oficio interesándole remita a este
Juzgado testimonio de auto de rebeldía de los
encartados Francisco y Domingo Pacheco Espada
Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

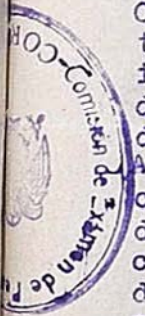
Diligencia.º Reguidamente se cumple lo mandado
Doy fé.



170

C A R T I F I C O: Que en la Causa número 122/36, seguida contra los encartados FRANCISCO Y DOMINGO PACHICO ASPADA, y a los folios 207 vuelto 208 210 y 211, aparece lo que copiado a los particulares dice así.

Folio 207 vuelto.-**AUTO:** En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.-**RESULTANDO:** Que en la noche del día doce del actual y cuando se celebraba una asamblea en la casa donde tiene su domicilio el sindicato de Palenciana prestaban servicios en la calle donde el mismo esta situado tres Guardias Civiles del puesto del pueblo citado.-**RESULTANDO:** Que al llegar dichos Guardias Civiles a la artura de la puerta de dicho Sindicato y encontrándose el Guardia Manuel Sance Jimenez proximo a ella, sin que partiera de él agresión alguna, fué arrastrado al interior, donde le fueron inferidas heridas que determinaron su fallecimiento momentos despues.-**RESULTANDO:** Que los vecinos de Palenciana Francisco Pacheco Aspada y Domingo Pacheco Aspada, intervinieron de una manera directa en la Comisión de los hechos relatados.-**CONSIDERANDO:** Que los hechos relatados son constitutivos de un delito de insulto de obra a fuerza armada previsto y penado en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia Militar del que aparecen responsables en concepto de autores los citados FRANCISCO Y DOMINGO PACHICO ASPADA, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 421 del Código citado preceptua que se proceda contra aquellas personas a quien le resulten cargos.-**S.S.** ante mí el Secretario dijo: Que decretaba el procesamiento de los vecinos de Palenciana FRANCISCO PACHICO ASPADA Y DOMINGO PACHICO ASPADA, como responsables de un delito de insulto de obra a fuerza armada y que por no haber sido habidos e ignorarse el paradero de estos individuos sean llamados por requisitorias de acuerdo con el artículo 663 del Código de Justicia Militar, concediendoles diez días para su presentación.-Dese cuenta del procesamiento a la Autoridad Judicial, remitase las oportunas requisitorias para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, interesando un número de cada uno de dichos periodicos y pidase nota de los antecedentes penales y certificado de nacimiento.-Lo acordó y firma S.S. que doy fé.-**Hay dos firmas ilegibles, rubricadas.**-**Diligencia:** Seguidamente se cumplieron los acuerdos anteriormente proveidos.-**Doy fé.**-**Ilegible rubricado.**-**Providencia Juez Sr Morales.**-En Lucena a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.-**S.S.** dispuso se unieran a los autos y a continuación un ejemplar de cada una de las requisitorias formadas interesando la presentación y busca y captura de los procesados FRANCISCO Y DOMINGO PACHICO ASPADA de ignorado paradero.-Lo mando y rubrico **S.S.** que doy fé.-**Hay dos firmas ilegibles.**-**Diligencia:** Seguidamente se cumplimento lo anteriormente acordado.-**Doy fé, ilegible rubricado.**-**Folio 210.-REQUISITORIA.-JUZGADO MILITAR DE LUCENA.**-Don Juan Morales Jimenez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.-Por la presente y como comprendido en el caso 2º del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca llama y emplaza al procesado FRANCISCO PACHICO ASPADA, de 33 años de edad, estatura 1,620 aproximadamente, color blanco, pelo rubio, ojos azules, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de bisera, blusa de campo oscura y pantalón igual, domiciliado últimamente en Palenciana, para que en el termino de diez días contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el lugar que ocupa la Caja de "eclutas de Lucena nº 15 en la calle Ancha nº 40 de esta Ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año -- 1,936, apercibido que, de no hacerlo será declarado rebelde y le parará perjuicio a que hubiere lugar.-Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes, a la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel publica de esta Plaza a mi disposición.-Lucena (Córdoba) a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.-Firmado Juan Morales.-



el secretari Ilegible.-Ambos rubricados.-Hay un sello en tinta vio-
 leta que dice.-Caja de recluta nº 15.-Juzgado de Instrucción.-Folio --
 211.-REQUISITORIA: JUZGADO MILITAR DE LUCENA: -Don Juan Morales Jimenez
 Comandante de Infanteria, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Luce-
 na provincia de Córdoba.-Por la presente y como comprendido en el caso
 nº del articulo 253 del Codigo de Justicia Militar, se busca llama, y -
 emplaza al procesado DOMINGO PACHICO ASPADA, de 28 a 29 años de edad,
 estatura 1,570 aproximadamente, color moreno, pelo castaño, ojos pardos,
 nariz fina, degado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste
 gorra de bicera, blusa y pantalón de campo oscuros, domiciliado ultima-
 mente en Palenciana para que en el termino de diez dias contados desde
 el siguiente al que esta requisitoria se inserta en el Boletin Oficial
 de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado
 de la Provincia y en la Caja de Recluta de Lucena nº 15 en la
 calle Ancha nº 40 de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de
 la causa que se sigue por el insulto a fuerza armada bajo el nº 122 del
 año 1,936, apercibido que, de no hacerlo será declarado rebelde y le
 parará perjuicio a que hubiere lugar.-Al mismo tiempo ruego y encar-
 go a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Ajen-
 tes a la busca y captura del expresado procesado y caso de ser habido
 lo trasladen a la carcel publica de esta Plaza a mi disposicion.-Lu-
 cena (Córdoba), a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta
 y seis.-Juan Morales, firmado y rubricado.-Al Secretario Antonio Zuri-
 ta Boti.-rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice.-Caja de re-
 cluta nº 15.-Juzgado de Instrucción.--

Y para que conste a los efectos de su remision al Sr Juez Militar
 de Plenarios nº 1 de esta Plaza, expido el presente que firmo con el
 Visto Bueno del Iltrmo Sr Coronel Presidente dela Comision de Examen
 de Penas, en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.
 AL CORONEL PRESIDENTA.

Juan Morales



[Handwritten signature]

EMILIO GRANDE LEON, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR,
SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE EXAMEN DE PENAS DE CORDOBA.-

171

C E R T I F I C O: Que en la Causa 122 del 1,936, y a los folios 481 y 483, aparece lo que copiado literalmente dice así.-----

Folio 481.-REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.-He recibido - la hoja N° L. 1645695, de la causa 122 del 1,936, correspondiente al rebelde FRANCISCO PACHACO ESPADA, procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba).-Burgos de 1,937.-El Jefe de registro.--- Hay un sello en tinta violeta que dice.-Comisión de Justicia.--- Registro Central de Penados y Rebeldes.-4 de Septiembre de 1,937

Folio 483.-REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES.-He recibido - la hoja N° L. 1645695 de la causa 122 de 1,936, correspondiente al rebelde DOMINGO PACHACO ESPADA, procedente del Juzgado Militar de Lucena (Córdoba).-Burgos de 1,937.-El Jefe del registro.-Comisión de Justicia.-Registro Central de Penados y Rebeldes.-4 de Septiembre de 1,937.-Burgos.-----

Y para que conste a los efectos de su remisión al Sr Juez Militar de Plenarios n° 1 de esta Plaza, expido el presente que firmo con el Visto Bueno del Iltrmo Sr Presidente de la Comisión de Examen de Penas, en Córdoba veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Vº. Bº.
EL CORONEL PRESIDENTE.

J. Grande



Emilio Grande Leon

PROVIDENCIA JUEZ SR.)
TEJEDERAS GARCIA.)

Cordoba a dos de Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres

por recibido el presente testimonio unase a la causa de su
razón.

ese por terminado las pruebas pedidas por el Ilmo. Sr.
risca en su escrito de calificación en lo que respecta a que
por las Autoridades de Malacitana informen residencia donde
estuvieron los encartados durante la dominación roja, toda
vez que según oficio del Comandante de Puesto de la Guardia
Civil del citado pueb lo dice que lo ignora en absoluto y
constando en dicho procedimiento haber actuado mencionado
sujeto en diferentes pueblos de la provincia de Malaga cu-
yos informes y declaraciones de varios testigos obran en au-
tos.

Líbrese oficio al Alferez de Artillería D. José Barrera
Rodríguez para que se persone en este Juzgado al objeto de
retirar el presente procedimiento para su estudio ya que ha
sido nombrado defensor del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fé.

Tejederas

Enlías del Pozo

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.

Pozo

Diligencia de aceptación de Defensor

En Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres ante este Juzgado Militar comparece el Ph. Art. D. José Barrena Rodríguez S. S. le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado Francisco Padeco Espada y oho y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de sumaria, para su exámen y dictamen correspondiente, que entregará a los cinco días de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fé.

Bartolomé Fejedemas
José Barrena Rodríguez

DILIGENCIA — En Córdoba a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres se recibe en este Juzgado, previo su exámen por el Defensor nombrado Ph. Art. D. José Barrena Rodríguez la causa núm. 1 relativa al procesado Francisco Padeco Espada y oho

Doy fé.
[Signature]

Providencia Juez

Fejedemas García

En Córdoba a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado S. José Barrena Rodríguez

se cumplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Casirenses y de nuevo se proveerá. Lo mandó y firma S. S. Doy fé

Fejedemas

José Barrena Rodríguez

DILIGENCIA — Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior preveído Doy fé
[Signature]

En Córdoba a Seis de Octubre
de mil novecientos cuarenta y tres

Diligencias de lectura de cargos

Procesado Francisco
Arce Espada

Defensa Rodríguez, Dte de Arca

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el procesado anotado al margen, asistido de su defensor Don José no hallándose presente el Sr. Fiscal por haber

comparecido a ello.
Dispuso el Sr Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de eleccion a Plenario de la Autoridad Judicial, y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado primera — Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción o delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente consignando lo afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

segunda — Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo: Que no

tercera — Si se conforma con los cargos del escrito final, dijo: Que no

cuarta. — Si interesa a su defensa que se certifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que se unan los documentos que presenta. se especifique por las autoridades en que un tiempo formó parte como conductor el encartado. Que declare José Arce Espada especificando si el encartado se encontraba en la parte alta del edificio en el momento en que tiene el aniversario del Guardia civil Sancion la noche del 1 al 13 de mayo del 36 y por ultimo se adane por las autoridades del mismo pueblo de Valenciana en que estación de Ferrocarril actuó como jefe el encartado. Terminado el acto, lo firma con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico
asistiendo a la Estación que me alen para que corroborare tales hechos. Terminado el acto, lo firma con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico:

Antoni Ferreras

F. Pacheco

Eliás del Pozo

Diligencias de lectura de cargos

procesado Domingo
Alonso Espada

Manuela Rodriguez, Hija de Arta

En Córdoba a Seis de Octubre
de mil novecientos cuarenta y tres

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el procesado anotado al margen, asistido de su defensor Don José no hallándose presente el Sr. Fiscal por haber

dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de eleccion a Plenario de la Autoridad Judicial, y enterado de todo fué exhortado a decir verdad y preguntado primera — Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente consignando lo afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

segunda — Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones dijo: Que no

tercera — Si se conforma con los cargos del escrito final, dijo: Que no

cuarta. — Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea esta, dijo: Que se unan los documentos que presenta, en interés a la causa de la Guardia Civil de Palencia y que por razón de ciencia tiene para afirmar que el suceso fue cometido por los que copieron al Guardia Civil asistido por la bandolera que introdujeron en el local del Sindicato. Ya que ninguna otra autoridad le dio tal afirmación y ningún testigo. Del 12 al 13 de junio 1936

Terminado el acto, lo firma con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico

Bartholomé Tejedor
Domingo Pajeco
Manuela Rodriguez
El Jefe del Juzgado

En Cordoba a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres
RESULTANDO: que el defensor del procesado en el acto de la lectura
cargos ha interesado la practica de la siguiente diligencias de
prueba:

que se unan los documentos que presenta, que se especifique por
las Autoridades el que mitines tomó parte como orador el encartado.
que declare Jose Arjona especificando si el encartado se encontra-
ba en la parte alta del edificio y en el momento de cometerse el asesi-
nato del Guardia Civil Sautes la noche del 12 al 13 de junio del 36 y
por último que se aclare por las Autoridades del mismo pueblo de pa-
lenciana en que estación de ferrocarriles actuó como jefe el encartado
faciando a la Estación que senale para que corroboren tales hechos.-

Esta prueba con respecto al encartado Francisco Pacheco Espada.
DOMINGO PACHECO ESPADA; se unan los documentos que presenta se in-
terese a la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de palenciana
manifieste que razón de ciencia tiene para afirmar que el encartado
fue uno de los que cojieron al guardia civil asesinado por la "andole-
ta" y lo intrudujeron en el local del Sindicato. Ya que ninguna otra
autoridad hacee tal afirmación y ningún testigo. la noche del 12 al
13 de Junio de 1.936.

CONSIDERANDO: que la prueba propuesta por el defensor de los
procesados en el acto de la lectura de cargos con su practicas se
legaria a esclarecer los hechos imputados a los procesados procede con
arreglo a derecho a que sean evacuados.

VISTOS: El artº 552 y siguientes del Código de Justicia Militar
demas de general aplicación y uso S. S. por ante mí el Secretario dijo:
se declaran pertinentes las pruebas cuya resolución se le comunicará
al defensor por medio de atento oficio y para el diligenciamiento de
las mismas librense oficios a las distintas Autoridades del pueblo de
palenciana interesandole cuantos datos figuran en el resultando y
con respecto a la declaración del testigo Jose Arjona librense exhorto
al Sr. Juez de Instrucción de Rute para que sea evacuado en mencionado tes-
tigo. Igualmente unase los avales que presenta.

Así por este su auto lo dictó y firma el sr. D. Bartolomé Tejedoras
García Comandante de Infanteria y Juez del "special de Plenarios num. 1.
de esta plaza y de la presente causa de todo lo cual yo el Secretario
doy fé.

Bartolomé Tejedoras *Elias del Pozo*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.

Pozo

Declaración Jurada

El que suscribe José Pinto Castro, natural y vecino de Palenciana (Córdoba), mayor de edad, casado, de profesión campesino, actualmente recluido en esta Prisión Provincial, declara: y como mejor proceda en derecho que:

En la noche del doce al trece de Junio del año mil novecientos treinta y seis y en ocasión de los sucesos acaecidos en el Centro Obrero de Palenciana, el declarante se encontró en la cámara o parte superior del edificio del citado Centro como puede comprobarse, por el expediente, por cuyo motivo cumple condena.

Que, en la referida cámara y al igual que el declarante se encontraba también Francisco Pacheco Espadas, en la misma noche de los sucesos y mientras que estos se desarrollaban.

Que, es igualmente verdad que de la susodicha cámara o parte superior del edificio no bajó nadie a la planta baja, lugar del suceso, hasta bastante después de haber cesado toda lucha.

Que, igualmente es verdad que se encontraron juntos en aquellos mismos momentos y lugar referidos, con el declarante y Francisco Pacheco Espadas, los individuos del mismo pueblo de Palenciana José Ujona Delgado, Manuel Orellana Muñoz y José Montes Ujona.

Que, todo lo anteriormente expuesto es rigurosamente cierto y lo declara el que suscribe de su propia voluntad y a petición de Francisco Pacheco Espadas.

Y para que conste y surta los efectos necesarios lo firma (por no saber firmar estampa la huella dactilar), en la Prisión Provincial de Córdoba a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



Los que suscriben Carlos Soriano Aguilera y José Crespillo Aguilera, certifican:

Que a presencia de los mismos ha sido estampada por José Pinto Castro la huella

dactilar del mismo al pie de la presente declaración jurada.

Y para que así conste firmamos el presente en la Prisión Provincial de Córdoba a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

L. Arepillo

C. Soria

Declaración Jurada

La que suscribe Socorro Aragón Ben-
 natural y vecina de Palenciana (Córdoba), ma-
 yor de edad, casada, profesión m sexo, con capa-
 cidad legal para comparecer ante los tribuna-
 les, cumpliendo un deber de conciencia y ju-
 rando decir verdad y como mejor proceda
 en derecho, levo al juzgado que corresponda
 la declaración que sigue:

He tenido conocimiento que
 por ese juzgado se instruye sumario con-
 tra el también vecino de esta villa de Pa-
 lenciana Domingo Pacheco Espadas, por ha-
 llarse complicado en los sucesos ocurridos
 en esta localidad la noche del doce al tre-
 ce de Junio del año mil novecientos trein-
 ta y seis, en los que perdió la vida un
 guardia civil; a este respecto y para que
 nadie pague culpas ajenas, manifiesto:

Que, a la hora en que los luc-
 tuosos sucesos se desarrollaban, el citado Do-
 mingo Pacheco Espadas se encontraba a
 unos trescientos metros del lugar donde es-
 te hecho ocurría, pues, se hallaba en aquel
 mismo instante al final de la Calle de
 Chariscala preguntándonos, a la que subs-

cribe, a mi hermana Carmen y a Ma-
ría de los Santos Hurtado Muñoz, que
en aquel momento nos hallábamos ar-
medos a la puerta de nuestra casa, que
era lo que meció al oír las detona-
ciones de los disparos que se dieron,
cosa que puede acreditarse con las per-
sonas que señalo, demostrando con ello
que es completamente falso que el cita-
do Domingo Pacheco Espadas tomase
parte en el hecho que se le acusa.

Y para que pueda surtir los
efectos oportunos donde conenga al refe-
rido Domingo Pacheco Espadas extiendo
y firmo de mi propia voluntad, la
presente declaración en Palenciana a
quince de marzo de mil novecientos
cuarenta y tres. Socorro Aragón Cruz

Diligencia) El Alcalde de Palenciana que suscribe hace conste
la firma que autoriza el presente escrito, es la auten-
ta vecina de esta Villa Socorro Aragón Cruz.

Palenciana 12 de Mayo de 1,943
El Alcalde

Juan Sánchez

O T R A

El Juez municipal de Palenciana, hace las mismas manifi-
que ha hecho el Sr. Alcalde de la anterior diligencia.

Palenciana 12 de Mayo de 1,943.
El Juez municipal.

Ramón Barco

Declaración Jurada

La que suscribe María de los Santos Hurtado Muñoz, natural y vecina de Palencia-na (Córdoba), mayor de edad, casada, profesión su sexo, con capacidad legal para comparecer ante los tribunales, cumpliendo un deber de conciencia y jurando decir verdad y como mejor proceda en derecho, elevó al juzgado que correspondía la declaración que sigue:

He tenido conocimiento que por este juzgado se instruye sumario contra a también vecinos de esta villa de Palencia-na Domingo Pacheco Espadas, por hallarse complicado en los sucesos ocurridos en esta localidad la noche del doce al trece de Junio del año mil novecientos treinta y seis, en los que perdió la vida un guardia civil; a este respecto y para que nadie pague culpas ajenas, manifiesto:

Que, a la hora en que los luctuosos sucesos se desarrollaban, el citado Domingo Pacheco Espadas se encontraba a mas de trescientos metros del lugar donde este hecho ocurría, pues, se hallaba

en aquel mismo instante, en la puerta de mi casa, preguntándome el referido Domingo Pacheco Espadas que sucedía, al oír las detonaciones de los disparos que se dieron, cosa que puede acreditarse por las personas que en dicho lugar se encontraban, como son: Carmen Aragón Cruz y Socorro Aragón Cruz, siendo completamente falso que el citado Domingo Pacheco Espadas tomase parte en el hecho que se le acusa.

Y para que pueda surtir los efectos oportunos donde conenga al referido Domingo Pacheco Espadas autorizo, de mi propia voluntad, la presente declaración en Palenciana a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. *Maria Hurtado Muñoz*

Diligencia El Alcalde de la Villa de Palenciana que suscribe, hace constar que la firma que aparece en el precedente escrito, es la autografa de la vecina de esta Villa Maria Hurtado Muñoz.

Palenciana 12 de Mayo de 1,943

El Alcalde

Juan Viquez

O T R A El Juez municipal de esta Villa que suscribe hace constar que hace las mismas manifestaciones que en la anterior diligencia.

Palenciana 12 de Mayo de 1,943

El Juez municipal

Ramón Viquez



En cumplimiento a cuanto ordena en su superior escrito fecha 6 de los corrientes, Seccion, número 2,001, en el que interesa informe a su Autoridad acerca del vecino de esta Francisco Pacheco Espada, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S, que dicho sujeto tomó parte en cuantos mitines se celebraron en esta localidad, de tendencia marxista, en un congreso que celebró la Confederación Nacional del Trabajo, en Zaragoza, fue elegido para representar a este pueblo, como mas destacado en las ideas comunistas, la noche del 12 de junio del 36 como tomar parte activa en la muerte del asesinato del Guardia Segundo Manuel Sanchez Jimenez, se dio a la fuga en union de sus dos hermanos Jose y Domingo, aquel, ejecutado despues de liberarse España, por ser un de los delincuentes que tomar parte en la muerte de Jose Antonio, en Alicante, esto publicado en la prensa, el Domingo, tambien elemento destacadísimo, y muy peligroso para el regimen, tomo igualmente parte en todos los actos que se celebraron

-por esta inmediaciones, de caracter comunista
Al estallar el movimiento, y como antes no fuer
nidos los tres hermanos, se archaron a la zona
Francisco, primero fue comisario no sirviendo
semepnar este cargo, por su poco valor, despues
mandante en el ejercito rojo, para lo cual ten
via, y como tenian bastante influencia, por su
marxista, fue designado para desemennar el c r
re de Estacion en la de Lorca, Murcia, donde
prendio el finde la guerra, y siendo detenido
de sus dos hermanos, el Domingo y Francisco
internados en una prision, y el Jose ejecutado,
es se menciona, por estar comprobado su parte
en la muerte de Jose Antonio,

Los tres hermanos, segun manifestacion de
ria, tomaron parte activa en la muerte del Gu
nuel Sances, llevandose uno de estos la pistol
mentaria que poseia dicho Guardia, la cual ab
en las afueras de este, por temor a que les de
al como partecipes en aquel asesinato, este matia
fue detenido a raiz del hecho, y momentos ante
é ejecutado, declaró que los tres hermanos toma
se activa en el crimen,

Dios guarde a V, S, muchos años,

Palenciana, 9 de Octubre de 1943

El Comandante de Puesto.

*Manuel Garcia
Rojas*

Sr Comandante Juez del Juzgado Espacial de Plena
Cordoba

Ed. 1244

180



En cumplimiento a cuanto ordena en su superior escrito fecha 6 de los corrientes Seccion, numero 2,002, en el que interesa informe a su Autoridad, si es cierto que el vecino de esta Domingo Pacheo Espada, fue uno de los que cogieron por la bandolera al Guardia Manuel Sances Jimenez y lo introdujeron en la casa del pueblo, donde fue asesinado, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. S. que segun manifestó el tambien vecino de esta Matias Soria, ejecutado por tomar parte directa en el suceso, y ser detenido a raiz del mismo, este individuo en union de sus dos hermanos, Jose y Francisco tomaron parte lo mismo que el en el asesinato, por cuyo motivo se dieron a la fuga aquella misma noche, despues de llevarse uno de ellos la pistola que llevaba el guardia asesinado, como el Matias Soria y ellos eran los dirigientes de la Casa del pueblo y estaban en connivencia, este cuando llegò su ultima hora, dijo que quedaba mas tranquilo diciendole quienes eran los autores del asesinato,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SECRETARIO

Por cuyo motivo y tratándose de elementos
aversión demostrada hacia la Guardia Civil
nifestado por el Matías Soria, en contra de
siendo padre molítico de uno, se demuestra
fueron los autores morales y materiales de

Dios guarde a V, S, muchos años
Palenciana 9 de Octubre

El Comandante de

Manuel...
Ref.

PROVIDENCIA JUEZ SR.) Córdoba a dieciséis de
TEJEDER AS GARCIA.) bre de mil novecientos cu

Por recibido los adjunto informes unaise al
cedimiento de su razón y librese oficio al sr.
de estación de Ferrocarriles de Lorca (Murcia)
teresandole manifiesta si el encartado Francisco
chaco spada durante la dominación marxista des
ñó el cargo de jefe de dicha estación.
Lo mandó y firma o. o. de lo que doy fé.

Tejedor

Eliás del Toro

Diligencia.- Regidamente se cumple lo mandado.
Doy fé.

Toro

Sr Comandante Juez del Juzgado Especial de
número 1, G, Militar. Córdoba

E da 1168

181

AYUNTAMIENTO DE
PALENCIANA

1179

En cumplimiento al oficio de V. Sa núm. 2000 de fecha 6 del mes actual, en el que interesa informe en el que se haga constar en que mitines tomó parte como orador el encartado Francisco Pacheco Espadas, tengo el honor de manifestarle que, que segun los antecedente que he adquirido, por el año 1935 tomó parte en un mitin como orador, hablando al público desde un balcon que existe en esta Casa Ayuntamiento, desconociendo en que mitines mas pudiera tomar parte.

Con respecto a la estacion de ferrocarril en que actuara como Jefe, esta Alcaldia debido a que su actuacion lo fué en zona roja, ignora en que estacion pudiera haber actuado como Jefe.

Dios guarde a V. Sa muchos años

Palenciana 18 de Octubre de 1,943

El Alcalde y Jefe Local de F. E. T.

y de las J. O. N. S:

mandante Juez Instructor del Juzgado Especial
narios núm. 1.

C ó r d o b a



S de 2.006 R. 1400
Ed. 1205

1872 249

Bartolomé Tejedoras Garcia, Comandante de Infanteria, Juez del
Juzgado "special de Plenarios num. 1. y de la causa num. 34033/39
instruida contra FRANCISCO PACHECO ESPADA Y OTRO.

Al Sr. Juez de Instrucción de RUTE.
y Juez que se designe, respetuosa y atentamente saludo y parti-
cipo:

Que en dicho Procedimiento y por proveído de esta fecha, he
acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán; y
para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S. E. EL
JEFE DEL ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío la
ruego y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir,
disponiendo se me acuse recibo y una vez evacuado me sea devuel-
to a la mayor brevedad, con lo que contribuirá a la buena adminis-
tración de justicia.

Dado en Córdoba a Seis de Octubre de
mil novecientos cuarenta y tres



Bartolomé Tejedoras

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al vecino de palenciana Jose Arjona
Delgado con domicilio en la calle Gracia num. 7

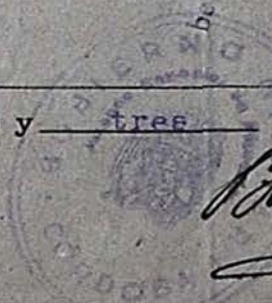
A tenor del siguiente

INTERROGATORIO

1.ª Las generales de la Ley.

2ª Diga de una manera clara y sin ningún género de dudasi el en-
cartado Francisco Pacheco Espada se encontraba en la noche del 12
al 13 de Junio de 1.936 en que se cometió el asesinato del Guardia
Civil Saucedo en la parte alta del edificio de la casa del pueblo.

Córdoba Seis de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta y tres



Bartolomé Tejedoras

183

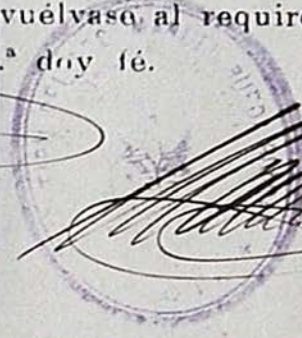
videncia Juez
Perez Jimenez

} Rute nueve de Octubre de mil
novecientos cuarenta y tres

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, registrese, acútese recibo, practíquense las diligencias que se interesan y verificado devuélvase al requirente quedando nota.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.

[Handwritten signatures and official stamps]



encia. — Seguidamente se acusó recibo. **registra y remite original para su diligenciado al inferior de Palencia doy fé.**

[Handwritten signature]

184

Presidencia Juez }
Velasco:

Palenciana quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Guaruese y cumpla como de ordena por el Sr. Juez de Instruccion del partido en la precedente providencia, en su virtud, cumplanse las diligencias que se interesan en el exhorto de que dimana, para lo cual requierase al vecino de esta Villa José Arjona Delgado, para que declara acerca de los extremos que aparece en el interrogatorio de dicho exhorto, y acreditado que sea por diligencia, devuelvase a la Superioridad dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal por ante mi el Secretario suplente, de que doy fe.

17.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Querrimiento: En el mismo dia yo el Secretario me constitui en el domicilio de José Arjona Delgado, y no encontrandose en el si su esposa Dolores Velasco Gomez, que manifiesto que su esposo se encontraba trabajando fuera de este termino, pero que vendria pronto a vestirse, en el acto le di el encargo de que avisase a este Juzgado para que comparezca a prestar una declaracion. Manifiesto quedar enterada y que no sabe firmar, haciendolo un testigo de que doy fe.

Testigo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESENCIA Y DECLARACION
JOSÉ ARJONA DELGADO:

} En la Villa de Palenciana a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y ante

D. Manuel Velasco Martin, Juez municipal asistido del inrascrito Secretario, comparece el que dijo llamarse José Arjona Delgado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de ocupacion jornalero de campo, natural y vecino de esta Villa, a quien el Sr. Juez recibió el oportuno juramento que prestó en forma legal diciendo decir verdad, e interrogado para que diga de una manera clara y sin ningun genero de dudas, si el encartado Francisco Pacheco Espadas, se encontraba en la noche del 12 al 13 de Junio de 1,930, en que se cometió el asesinato del Guardia Civil Sanchez en la parte del edificio de la casa del Pueblo, bien enterado contestó: Que efectivamente en la noche que se dice se encontraba el declarante en la parte alta de la casa del pueblo, donde se encontraban una aglomeracion

de cuarenta o cincuenta, estando dicha camara, llena de
pero que no puede asegurar si en dicha camara se encuentra
el francisco Pacheco Espauas.

Que es cuanto tiene que manifestar en ré de lo preado
en cuya declaracion se afirma y ratifica y ~~firmo~~
~~XXXXXXXXXX~~ y no firma por no saber haciendolo un testigo
de que doy fe.

M.
77

Testigo

N O T A: Quea cumplido lo acordado, conste, doy fe.

Diligencia Devue te cumplimentado el presente exhorto se reporta como
acordado a su procedencia dejando nota doy fe. Rute ocho
Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia Juez)
Sr. Lejandras)

En Cordoba a doce de noviembre de mil novecientos
renta y tres.-

Por recibido el presente exhorto diligenciado unase
procedimiento de su razon, y en vista del tiempo transcurrido sin
haya contestado el Jefe de Estacion de los Ferrocarriles de Merca
terese su urgente envio.-

Lo mando y firma J. J. de lo que doy fe

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado.-doy fe

Estacion. Lorca.

Nº = 1200

185

18 Nov 43

Al Sr. Jefe Militar

Cordoba

El individuo Sr. Pacheco Espada

es conocido en esta, he pretendido
saber sus resultados.

Quedo faculte mas datos

Amable

PRESENCIA JUEZ)
TEJEDERAS)

En Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y tres.-

Por recibido el anterior telegrama del Jefe de Estacion de Lorca unase
procedimiento de de su razon y en vista de lo que en mismo manifiesta dese
terminada la prueba y conclusas las presentes actuaciones propias del
lo de plenarios elevensen las mismas adompañadas de atento oficio al
Sr. General Gobernador Militar de la plaza interesandole tenga a bien
dia y hora para ser vista en Consejo de Guerra.-

Lo mando y firma S.S. de lo que Doy fe

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Elias Albornoz]*

IA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fe

[Handwritten signature: Pozo]

187

PROVIDENCIA
Juez

En Córdoba a ~~veintiuno de Diciembre de mil novecientos cua-~~
~~renta y tres.~~

Se entrega la presente causa instruida contra el procesado FRANCISCO PACHECO
ESPADA Y OTRO al Sr. Fiscal Delegado para su
instrucción, firmando con S. S. de lo que yo el Secretario, doy fé.

Tejedoras

Eliás del Pozo

PROVIDENCIA,

—Seguidamente se cumple lo mandado — Doy fé.

Pozo

PROVIDENCIA
Juez

En Córdoba a ~~veintiuno de Diciembre de mil novecientos~~
~~cuarenta y tres.~~

Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2ª. Región Militar,
hagase entrega de la misma al Defensor designado Teniente de Artillería
D. Jose Barrera Rodriguez firmando con S. S. de lo que yo,
el Secretario, doy fé

Tejedoras

Eliás del Pozo

PROVIDENCIA

—Seguidamente se cumple lo mandado — Doy fé

Pozo

PROVIDENCIA
Juez

En Córdoba a ~~veintiuno de Diciembre de mil novecientos cua-~~
~~renta y tres.~~

Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Con-
sejo. y notifíquese al procesado los nombres de los compo-
nentes del Consejo. Doy fé.

Tejedoras

Eliás del Pozo

PROVIDENCIA.

—En el día ~~veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta~~
~~y tres.~~ se hace señalamiento ordenado en la Providencia anterior — Doy fé

Pozo

NOTIFICACION — En Córdoba a ~~veintidos~~ ~~de~~ ~~Diciembre~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~novecientos~~
~~renta~~ ~~y~~ ~~tres~~.

Teniendo a mi presencia al procesado FRANCISCO PACHECO ESPAN
asistido de su Defensor, le notifi
nombres de los componentes del Consejo de Guerra, participandole que
sación que en su caso intentarán formular deberán presentarla a la mayor
cia.—Y en pruebas de quedar enterados y conformes firma conmigo el Sec
de lo que doy fé.

J. Pacheco J. Pacheco
Elias del Pozo

188

GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 21 de Diciembre de 1943

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 22 del corriente
a las 17 horas, se reunirá en la Sala de Justicia del Cuartel de Artillería

el Jefe de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa
1033/ instruída contra FRANCISCO PACHECO ESPADA Y DOMINGO PACHECO ESPADA

delito de Rebelión

esta en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Coronel Sr. D. José Rodríguez de Austria - artº 42

VOCALES

NOMBRES

DESTINOS

<u>Ricard Jofre Jofre</u>	<u>artº 45</u>
<u>José Miguel Jofre</u>	<u>artº 42</u>
<u>Ricard Ferrandou Guals</u>	<u>artº 42</u>

VOCAL PONENTE

1.º del C. J. M., D. José Manuel Fernández Valdeprada

VOCALES SUPLENTES

NOMBRES

DESTINOS

<u>Fernando Arce Ferrer</u>	<u>artº 42</u>
-----------------------------	----------------

FISCAL

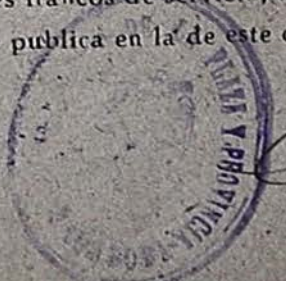
El Jurídico de la Región

DEFENSOR

Intendente de Artillería D. José Barrera Rodríguez

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.
Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

EL Tte. Coronel Jefe de R.M.



[Handwritten signature]

189

ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la plaza de Córdoba a las diecisiete horas del día veintidos
Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

En el local solo de Justicia de Arte reúne el Consejo de Guerra de esta
plaza para ver y fallar el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 34033

de esta plaza contra FRANCISCO PACHECO
ESPADA Y OTRO por el delito de Rebelión

Constituye dicho Tribunal como Presidente el Tte. Coronel de Art. D. Jose
Riquieze de Austria y como vocales los Capitanes D. Fidel Davila Jalen
Jose Delgado Rioja y D. Rafael Fernandez Gonzalez

Actuando como Vocal Ponente el Oficial 1º Honorario del C.J.M. D. Jose
del Fernandez Valderrama

Estando representado el Ministerio Fiscal por el Oficial 1º Honorario
del C.J.M. D. Antonio Vizama Ojeda

Asistiendo como defensor el Teniente de Artilleria D. Jose Barrera Roci-
quez

Hallándose presente el procesado FRANCISCO PACHECO ESPADA Y OTRO

Dada cuenta de la causa en Audiencia Pública por el Secretario Coman-
dante de Jufº D. Bartolome Tejedor y Parra

lo este ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los
testigos presentes en la Plaza, que han dispuesto en el procedimiento, así co-
mo los interesados por el Fiscal y la Defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente de los folios
sumariales del procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal
y la Defensa, con el siguiente resultado

Jose Riquieze

Se efectua la sus apasion que previene el articulo veintientes cinco
nuevo del Código del Justicia Militar.

Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se
Que solicita para el procesado la pena de reclusion porz tua a un

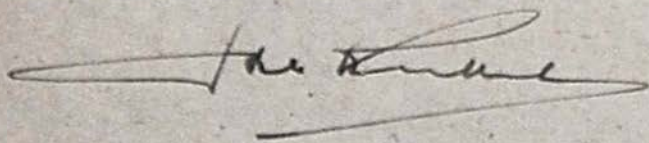
El Defensor manifestó que solicita para el procesado la pena de
y un dia.

Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tenia
que exponer a lo que manifestó que no.-

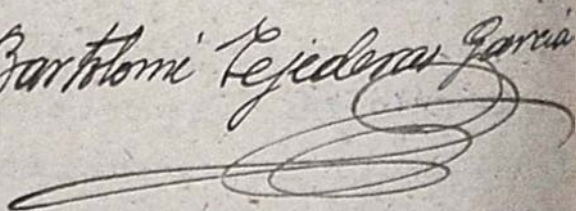
Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión secreta
ra deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual para cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 de
digo de Justicia Militar, extendo la presente acta que firmo con el V.
del Sr. Presidente.

V.º B.º
El Presidente,



El Secretario,

Bartolomé Tejedor García


En la Plaza de Córdoba a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de masa para ver y fallar la causa sin numero tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario por el supuesto delito de REBELION MILITAR contra FRANCISCO PACHICO ESPADA, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y Magdalena, natural y vecino de Palenciana, casado, del campo, con instrucción y sin antecedentes penales.- DOMINGO PACHICO ESPADA, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y Magdalena, natural y vecino de Palenciana, casado del campo, sin instrucción y sin antecedentes penales.-

Hecha prelación de autos en Audiencia Pública oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los procesados y

RESULTANDO probado y así se declara que los procesados FRANCISCO PACHICO ESPADA Y DOMINGO PACHICO ESPADA, (a) Los Monaguillos, de pésimos antecedentes los dos, afiliados a la C.R.T. con anterioridad al Movimiento Nacional siendo ambos los cabecillas máximos de la localidad de su residencia, Palenciana, Estuvieron presentes el día doce de Julio de mil novecientos treinta y seis cuando fue asesinado vilmente un Guardia Civil en el Centro Obrero del que era Secretario el FRANCISCO PACHICO ESPADA. Huyeron a zona roja en la que el procesado DOMINGO PACHICO alcanzó la graduación de Capitán de las Milicias de la F.A.I. Ambos procesados eran grandes propagandistas del marxismo tomando parte en cuantos mítines y actos de esta índole ocurrían en el pueblo de su residencia.-

CONSIDERANDO que los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR previsto en el artículo doscientos treinta y siete y sancionado en el numero segundo del doscientos treinta y ocho ambos del Código de Justicia Militar y en el Bando declarativo del Estado de Guerra del que son responsables en concepto de autores los procesados FRANCISCO PACHICO ESPADA Y DOMINGO PACHICO ESPADA sin que en la apreciación del mismo concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido; así como el artículo ciento ochenta y ocho del citado Código respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse,-

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación

- F A L L A M O S -

Que debemos condenar y condenamos a los procesados FRANCISCO PACHICO ESPADA Y DOMINGO PACHICO ESPADA a la pena de RECLUSIÓN TRIBUTARIA NOY TRINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR por ser autores del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta siendoles de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo de prisión preventiva sufrida. Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido que se hará efectiva en la forma y cuantía que en su día se determine reservándose las acciones pertinentes a los particulares perjudicados y una vez sea firme esta Sentencia se remitirá testimonio de la misma al Tribunal competente de Responsabilidades Políticas.-

Así por esta nuestra Sentencia juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.-

DECIMOS que el Consejo estima que por estar comprendido el presente caso de los dos procesados FRANCISCO Y DOMINGO PACHECO EN LA DA en el numero cinco del grupo segundo del Anexo a la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta NO PROCEDE FORMULAR PROPUESTA DE COMPUTACION DE LA PENA IMPUESTA a ambos procesados.-

Pro. Roberto A. ...

Francisco ...

...

...

...

f

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece

que el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, reunido en la de CORDOBA ha dictado sentencia por la que se condena a los procesados FRANCISCO PACHECO ESPADA y DOMINGO PACHECO ESPADA a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA, como autores de un delito consumado de ADHESIÓN A LA REBELIÓN MILITAR, del art. 238 del Código de Justicia Militar y nº 5 del grupo II de la Orden de 25 de Enero de 1.940; imponiéndoles las acoecorias de Interdicción Civil e Inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, abonándoles la prisión preventiva sufrida y declarándolos civilmente responsables en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho

Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretación racional de la misma, la calificación de los hechos es acertada y lagel la pena impuesta, no apreciándose viciosa de nulidad en el procedimiento, por lo que de conformidad con los preceptos legales antes invocados y demás disposiciones de general aplicación del Código Castrense y Código Penal Ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACIÓN, a la sentencia dictada, haciéndola firme y ejecutoria a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justicia Militar.

si V.E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Juez Instructor para notificación, cumplimiento y deducción de testimonios para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, a la Audiencia Provincial correspondiente, a los efectos de responsabilidades políticas y a la Dirección General de Prisiones a tenor de lo prevenido en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 14 de Septiembre de 1.943, (D.O. nº 210).-

V.E. no obstante, resolverá.

Sevilla, 18 de Enero de 1.944.

EL AUDITOR.



[Handwritten signature]

2.ª REGIÓN MILITAR	
EXP. N.º	433
20	1944
Sec. 1.ª	

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

Sección 5.ª (Justicia)

Sevilla 25 de Enero de 1944 H P 65
29-1-44

De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región, en la de Córdoba por la que se condena al procesado Franco Pacheco Es-
Domingo Pacheco Espada como autor de un delito de Rebelión e la Rebelión
Artículo 238 del Código de Justicia Militar a la pena de veinte años
Prisión Mayor con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante
todo el tiempo de la condena sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la tota-
lidad de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y declarándolo civilmente respon-
sable en la forma y cuantía que habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Subcomandante Militar de
este punto que nombre Jefe que lo efectúe dando cuenta del nombrado

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN



[Handwritten signature]
2103
29 1 44

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 1194



194
Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra FRANCISCO PACHECO
ESPADA y otro

a fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán
General de esta Región, en Decreto de fe-
cha 28 de Enero 1,944

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 1 de Febrero de 1944

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jeje de E. M



Compañero

Juez Militar Ejecutorias

PLAZA

AGENCIA DE NOMBRAMIENTO

José González Soto, Capitán del Arma de Artillería,

Militar de Ejecutorias; designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Soldado de Artillería Antonio Olascoaga Alvarez,

el, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio que acepta, jurando peñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José González Soto *Antonio Olascoaga*

DECIA JUEZ En Córdoba a diecinueve de Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúz testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza; expidase otro testimonio para su envío a la Audiencia Provincial correspondiente; remítase otro testimonio con liquidación de condena a la Dirección General de Prisiones; practíquese liquidación de condena y envíese juntamente con testimonio de la sentencia el Sr. Director de la prisión donde actualmente se halle el condenado; expidase la ficha de antecedentes penales y remítase al Registro Central de Penados y Rebeldes; comuníquese al Sr. Juez Municipal y Alcalde de la naturaleza y vecindad de referido encartado la pena que le se ha sido impuesta y notifíquese a este la resolución recaída en la presente causa interesando de todo ello el acuse de recibo correspondiente para constancia.

Interesándose en todo caso acuses de recibos que serán unidos a continuación. Lo mandó y firmó S S^a. Doy Fé

González Soto *Antonio Olascoaga*

Seguidamente se cumple lo mandado, —Doy fe,

Olascoaga

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN. En Córdoba a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Yo el Secretario me constituí en la Prisión Provincial de esta Plaza y teniendo en mi presencia a los encartados en el procedimiento nº 34.033/59 FRANCISCO PACHECO ESPADA Y DOMINGO PACHECO ESPADA, les notifiqué la resolución recaída en el procedimiento mencionado, con lectura íntegra de la sentencia, Decretos del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región y del Excmo. Sr. Capitán General de la misma, quedando enterado de su contenido y en prueba de ello firman conmigo de lo que doy fé.

José Domingo Pacheco, Pacheco
José Domingo Pacheco

Liquidación de condena correspondiente al penado DOMINGO PA-
CHECO ESPADA, encartado en el Procedimiento Sumarísimo nº 34.033/39 -
instruido por el supuesto delito de Adhesión a la Rebelión.

Ha sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS.
Fue reducido a prisión el día 12 de Abril de 1.939
Se hizo firme la sentencia el 28 de Enero de 1944.
Se le abona de prisión preventiva
Se le abona por años bisiestos
Le resta por cumplir de la pena impuesta

DIAS	AÑOS
304	4
8	
53	25
365	29

Dejará extinguida la condena el día veintitres de mar-
zo de mil novecientos sesenta y nueve.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido da pre-
sente con el visto bueno del Sr. Juez, en Córdoba a diecinueve de febre-
ro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Va Bo
EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Guerrero

Antonio Guando

Liquidación de condena correspondiente al penado FRANCISCO PACHECO ESPADA, encartado en el Procedimiento Sumarísimo nº 34.033/39 instruido por el supuesto delito de adhesión a la Rebelión.

	DIAS	AÑOS
Ha sido condenado a Treinta años,		
Fue reducido a Prisión el 1º de Abril de 1939		
Se hizo firme la sentencia el 28 de Mayo 1944		
Se le abona por prisión preventiva	304	4
Se le abona por años bisiestos	8	
Le resta por cumplir de la pena impuesta	= 53	25
Dejará extinguida la condena el día veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,	365	29

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Córdoba a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vº Bº
EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Guerra

Francisco Pacheco Espada

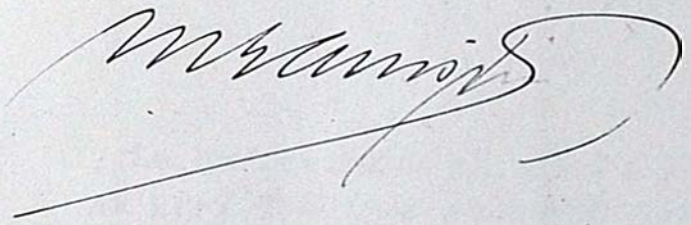
BIENIA PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

7942
198

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial, recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 34.033/39 seguido contra Francisco Pacheco Espada y otro. que acompaña a su oficio de fecha 19 de Febrero de 1.944.-

Dios guarde a V. S. muchos años
Córdoba 23 de Febrero de 1.944



Juez Militar del Juzgado de Ejecutorias de esta
REF/ 7942 PLATA

38 7942: 799

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

87

Se ha recibido el oficio de V. SA
nº HFF/ 7942, de fecha 19 del mes
actual, poniendo en conocimiento
de esta Alcaldia que en la causa
nº 34,033/39 seguida contra Francis
co Pacheco Espada y Domingo Pacheco
Espadas, aparecen condenados a la
pena de Treinta años de reclusion
mayor, con las accesorias legales
correspondientes, quedando enterado
de su contenido.

Dios guarde a V. SA muchos años
Palenciana 29 de Febrero de 1,944

El Alcalde

Juan Antonio



Juez Instructor del Juzgado de Ejecutorias

C O R D O B A



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

Nº 7942

200

3185

- 7942
ca nº 34.033/39

Tengo el honor de informar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido en este Establecimiento testimonio de sentencia y liquidación de condena de la recaída en causa al margen expresada contra el penado Domingo Pacheco Espada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 29 de febrero de 1944.



[Firma manuscrita]

Juez Militar de Ejecutorias de esta

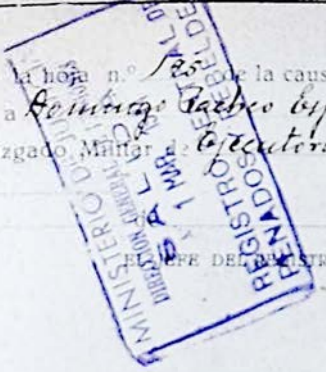
Plaza.

7962

ha recibido la hoja n.º *125* de la causa n.º *34033/39*
spondiente a *Señor Carlos Luján*
dente del Juzgado Militar de *Armerías de*
Armerías de

de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,





DIRECCION PROVINCIAL
 DE
 CORDOBA
 —
 DIRECCION
 —

038 *7942* *g'01*

3181.....

7942
 n° 34.033/39

Tengo el honor de informar a V.S.
 que en el día de la fecha se ha re-
 cibido en este Establecimiento tes-
 timonio de sentencia y liquidación
 de condena de la recaída en causa
 al margen expresada contra el pena-
 do Francisco Pacheco Espadas.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Córdoba 29 de febrero de 1.944.



[Handwritten signature]

Militar de Ejecutorias de esta

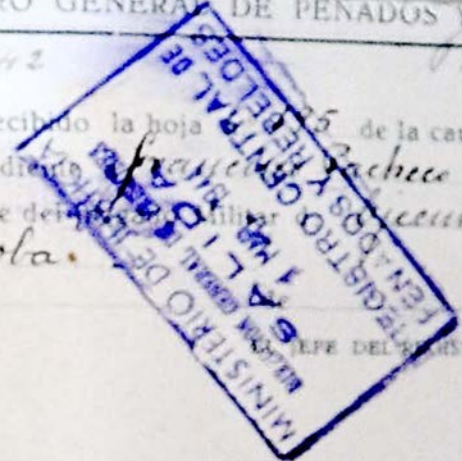
Plaza.

7942

ha recibido la hoja de la causa n° 34033/39
pondiendo *Francisco Pacheco Espada*
frente del *Comandante de*
rodola.

de 19

JEFE DEL REGISTRO,



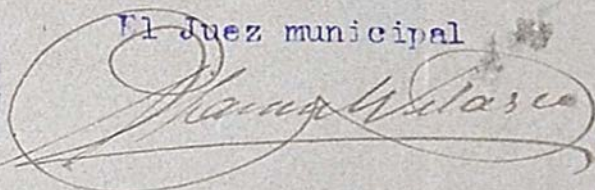
7942
204

A cargo a V: Se recibo de su comunicacion REF/ 7942 de fecha 19 de febrero anterior, en la que participa que en la causa nº 34,035/39 contra los vecinos de esta Villa Francisco Pacheco Espadas y Domingo Pacheco Espadas, estos han sido condenados a la pena de treinta años de reclusion mayor con las accesorias legales correspondientes, cuyo documento se archiva en el registro correspondiente.

Dios guarde a V. Se muchos años

Palenciana 1º de Marzo de 1,944

El Juez municipal



Juez del Juzgado de Ejecutorias

C ó r d o b a

7942

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARIA JURIDICA

Núm. 2454

Causa n.º _____

Partado FRANCISCO

MECO ESPADA y otro

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 2 de Marzo de 1942

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 4818



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1949

Causa núm. 34055 contra 2 Paniza
 por el delito de Rebelión
 hoja correspondiente al condenado Lanigo Pacheco Espada
 Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madrid

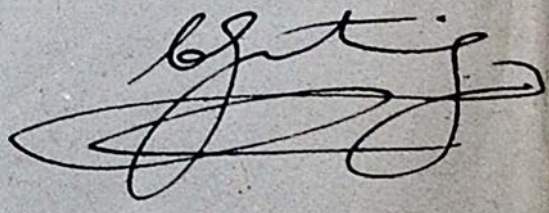
DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo ✓
 Edad 34
 Estado COB
 ¿Sabe leer? ✓
 ¿Sabe escribir? ✓
 Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena
 Grado de ejecución o delito
 { Consumado ✓
 { Frustrado
 { Tentativa
 Participación en el delito
 { Autor ✓
 { Cómplice
 { Encubridor
 ¿Ha delinquido con anterioridad?
 Situación del procesado mientras se substanció la causa ✓

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército
 Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece
 Su situación o destino
 Procedencia (las clases y tropa)
 { Del reemplazo ordinario
 { Del servicio reducido
 { Voluntario ✓

Ma 16 de 5 do 1949
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



90 ao R m

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1947

Causa núm. 34055 contra 3 parascos

por el delito de rebelión

loja correspondiente al condenado

Francisco Pacheco España

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	<u>M</u>
Edad	<u>36</u>
Estado	<u>cas</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	Consumado	<u>si</u>
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor	<u>si</u>
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ap. núm. 10-1923

Maria de 1947
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

266

Providencia Juez

Sumaria 805

Córdoba 7 de Mayo de 1944

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de docecientos seis folios útiles, a la Auditoria de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante. Y dando cuenta a la autoridad judicial de la Región.

Lo proveyo y rúblicas J. S.ª Doy fé.

González *Antonio Segundo*

ENCIAS. -Seguidamente se cumple lo ordenado. -Doy fé

Segundo

4-4-44
Número 1254

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 26 Abril 1944

El Auditor,

[Handwritten signature]

12089

[Handwritten notes: 58, 6, 5, 2, 1, 6]

Sevilla 13 Mayo 1944

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 16 P 44

El Fiscal,

[Handwritten signature]

[Handwritten notes: 16, P, 44]

Sevilla

Archívense estas actuaciones en Capitana y se dio cuenta a su instructor

3334



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

En todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, desde que
la Fiscalía Judicial Militar de la Región a efectos de estadísticas archivadas después

de estas

Sevilla

El Auditor

[Handwritten signature and scribbles]

con lo que con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Judicial Militar de esta Región.

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadísticas.

Sevilla

El Fiscal

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]